



Aviso Anual Para Padres/Tutores y Estudiantes

2024-2025

Por favor revise el material en este manual.



Dr. Jason Reimann, Superintendente
24411 Amador Street, Hayward, CA 94544 T 510.784.2600



Mensaje del Superintendente

Estimados Padres/Tutores Legales y Estudiantes:

En nombre de la Junta de Educación y el personal del Distrito Escolar Unificado de Hayward, quiero darles la bienvenida al año escolar 2024-2025. HUSD sigue comprometido a servir a nuestros estudiantes y familias al proporcionar ambientes y experiencias de aprendizaje que sean seguros, atractivos, solidarios, equitativos, inclusivos y alegres para todos los estudiantes.

Este manual contiene información sobre las funciones y responsabilidades del distrito, los padres, tutores legales, estudiantes y la comunidad. Por favor tome el tiempo para revisarlo y familiarizarse con la información contenida en este manual.

Estamos entusiasmados de continuar invirtiendo en mejorar y modernizar nuestras escuelas y otras instalaciones. Estoy particularmente emocionado de que hayamos abierto nuestro nuevo Centro de Artes Escénicas esta primavera. Ubicada junto al campus de la preparatoria Mt. Eden, esta nueva instalación permitirá a los estudiantes de todo el distrito experimentar un nuevo y emocionante espacio para presentaciones y organizar eventos para la comunidad de Hayward que nos rodea. Seguimos ampliando nuestros programas para antes y después de clases, estamos poniendo nuestros centros preescolares a disposición de más familias y nuestra inversión en equidad, trabajo contra los prejuicios y el racismo es más fuerte que nunca. En el aspecto académico, nuestra dedicación a la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas continúa creciendo, al igual que nuestro compromiso para una mejor alfabetización.

Ansío un año nuevo inspirador y agradezco su colaboración mientras continuamos apoyando las necesidades de todos nuestros estudiantes de Hecho en Hayward. Gracias por todo lo que ha hecho para apoyar al Distrito Escolar Unificado de Hayward y, lo que es más importante, por confiarnos a su hijo

Atentamente,

Jason Reimann

Mesa Directiva
Del distrito escolar unificado de Hayward



Mr. Peter Bufete	Ms. Sara Prada	Dr. April Oquenda	Mr. Ken Rawdon	Mr. Joe Ramos
Presidente	Vicepresidente	Secretario	Miembro	Miembro

La Junta Escolar de HUSD reconoce respetuosamente a los pueblos originarios de las tierras en las que se construyeron nuestros campus. Durante miles de años y cientos de generaciones, la gente Chochenyo (Cho-ken-yio) administraron activamente estas tierras para asegurarse de que proporcionaran para todos los seres vivos. Esta tierra en la que se estableció nuestro distrito fue, y sigue siendo, de importancia para la tribu Muwekma (Mew-weck-mah) Ohlone. Hoy reconocemos el impacto que la colonización tuvo en la nación Chechenyo/Muwekma y reconocemos nuestra responsabilidad de ayudarlos a recuperarse de esta historia y asegurar un futuro sostenible.

Distrito Escolar Unificado de Hayward
Superintendentes del distrito

Dr. Jason Reimann, Superintendente
Chien Wu-Fernandez, Superintendente Asociado, Servicios para Estudiantes y Familias
Dra. Lisa Davies, Asistente del Superintendente, Servicios Educativos
Kim Watts, Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
Allan Garde, Asistente del Superintendente, Servicios de Negocios

Distrito Escolar Unificado de Hayward
2441 Amador Street Hayward, CA 94544 (510) 784-2600
CONTENIDO EN LINEA – www.husd.us

Tabla de Contenido

Calendarios	2	Educación Especial	31
Expectativas de Asistencia para los Estudiantes	5	Notificación para los Padres sobre la Elección del Programa	31
Asistencia Escolar/Alternativas de Asistencia	8	Aprendices de Idiomas Multilingües	31
Opciones de Inscripción Escolar	8	Servicios de Salud	32
Residencia	10	Participación de los Padres y Participación Familiar	36
Nutrición Estudiantil	11	Plan de Estudios y Creencias Personales	40
Instrucción en Casa y Hospital	12	Registros Escolares y Rendimiento Estudiantil	41
Aviso de Escuelas Alternativas	13	Presentando una Queja UCP Y Protecciones de Debido Proceso	43
Comportamiento y Disciplina	14	Acoso Sexual	47
Acoso/Intimidación Escolar	20	Escuelas Seguras	48
Transporte y Seguridad	21	Escuelas Libres de Drogas	49
Requisitos de Graduación	22	Uso de Pesticidas	50
Programa de Pruebas Estandarizadas e Informes	24	Lista de Acrónimos	51
Admisión Universitaria	24	Uso Aceptable de Tecnología	52
Servicios para Estudiantes	28	Conozca sus Derechos	55



Hayward Unified School District 2024-2025 Traditional Student Calendar

JULY 2024				
M	T	W	TH	F
1	2	3	★	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

AUGUST 2024				
M	T	W	TH	F
			1	2
5	6	7	8	9
⓫	⓬	⓭	⓮	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

SEPTEMBER 2024				
M	T	W	TH	F
★	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30				

OCTOBER 2024				
M	T	W	TH	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	⓫
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

NOVEMBER 2024				
M	T	W	TH	F
				⓫
4	5	6	7	⓮
★	12	13	14	15
18	19	20	21	22
⓫	⓫	⓫	★	⓫

DECEMBER 2024				
M	T	W	TH	F
2	3	4	5	⓫
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
⓫	★	★	⓫	⓫
⓫	★			

JANUARY 2025				
M	T	W	TH	F
		★	⓫	⓫
6	7	8	9	10
13	14	15	⓫	⓫
★	21	22	23	24
27	28	29	30	31

FEBRUARY 2025				
M	T	W	TH	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
★	⓫	⓫	⓫	★
24	25	26	27	28

MARCH 2025				
M	T	W	TH	F
3	4	⓫	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	⓫	⓫
★				

APRIL 2025				
M	T	W	TH	F
	⓫	⓫	⓫	⓫
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30		

MAY 2025				
M	T	W	TH	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
★	27	28	29	30

JUNE 2025				
M	T	W	TH	F
2	3	4	5	⓫
⓫	10	11	12	13
16	17	18	★	20
23	24	25	26	27
30				

- July 4 Independence Day
- August 12 Staff Development Day (No School)
- August 13 Staff Development Day (No School)
- August 14 Teacher Work Day (No School)
- August 15 School Begins
- September 2 Labor Day
- October 18 First Quarter Ends (7-12)
- November 1 Staff Development Day (No School)
- November 8 Trimester Ends (K-6)
- November 11 Veterans' Day
- November 25-29 Thanksgiving Break
- December 2-5 Parent Conferences (Minimum Day TK-6)
- December 6 Parent Conferences (No School TK-6)
- December 23 - January 3 Winter Recess
- January 16 Second Quarter Ends
- January 17 Teacher Workday (No School 7-12)
- January 20 Martin Luther King Jr. Day
- February 17-21 Presidents' Week
- March 5 Trimester Ends (K-6)
- March 27 Third Quarter Ends (7-12)
- March 28 - April 4 Spring Recess
- March 31 Cesar Chavez Birthday
- April 1 Spring Break Day
- May 26 Memorial Day Observed
- June 6 School Ends
- June 9 Teacher Workday (No School)
- June 19 Juneteenth Day

- 180 Student Days
- 3 Teacher Workdays
- 3 District Wide Staff Development Days

SYMBOLS

- School Begins/Ends
- Quarter Begins/Ends
- Trimester Begins/Ends
- Teacher Workday/Staff Development Day
- National Holiday
- Local Holiday/Recess



Hayward Unified School District 2024-2025 Year Round Student Calendar

JULY 2024				
M	T	W	TH	F
1	2	3	★	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

AUGUST 2024				
M	T	W	TH	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

SEPTEMBER 2024				
M	T	W	TH	F
★	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30				

OCTOBER 2024				
M	T	W	TH	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

NOVEMBER 2024				
M	T	W	TH	F
				1
4	5	6	7	8
★	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	★	29

DECEMBER 2024				
M	T	W	TH	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	★	26	27
30	31			

JANUARY 2025				
M	T	W	TH	F
		★	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
★	21	22	23	24
27	28	29	30	31

FEBRUARY 2025				
M	T	W	TH	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
★	18	19	20	22
24	25	26	27	28

MARCH 2025				
M	T	W	TH	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
★				

APRIL 2025				
M	T	W	TH	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30		

MAY 2025				
M	T	W	TH	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
★	27	28	29	30

JUNE 2025				
M	T	W	TH	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	★	20
23	24	25	26	27
30				

- July 4 Independence Day
- July 9 Teacher Work Day (No School TK-6)
- July 10 School Begins
- August 12 Staff Development Day (No School TK-6)
- August 13 Staff Development Day (No School TK-6)
- September 2 Labor Day
- September 16-19 Parent Conferences Minimum Days
- September 20 Parent Conferences (No School TK-6)
- Sept. 23 - Oct. 11 Fall Recess
- October 29 Trimester Ends
- November 1 Staff Development Day (No School TK-6)
- November 11 Veterans' Day
- November 25-29 Thanksgiving Break
- Dec. 23 Jan. 10 Winter Recess
- January 20 Martin Luther King Jr. Day
- February 17-21 Presidents' Week
- February 28 Trimester Ends
- March 31 Cesar Chavez Birthday
- April 1 Spring Break Day
- April 1-11 Spring Recess
- May 26 Memorial Day Observed
- June 6 School Ends
- June 9 Teacher Workday (No School TK-6)
- June 19 Juneteenth Day

- 180 Student Days
- 3 Teacher Workdays
- 3 District Wide Staff Development Days

- SYMBOLS**
- School Begins/Ends
 - Quarter Begins/Ends
 - Trimester Begins/Ends
 - Teacher Workday/Staff Development Day
 - National Holiday
 - Local Holiday/Recess

La sección 48980 del código de educación de California requiere que se avise al comienzo del primer semestre o cuarto del término regular escolar a los padres o tutores legales de alumnos menores en el distrito escolar acerca de los derechos de los padres o tutores bajo las secciones 32390, 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, 51938, capítulo 2.3 (comenzando con la sección 32255) de la parte 19, y anuncio de la disponibilidad del programa prescrito por el artículo 9 (comenzando con la sección 49510) del capítulo 9 y de la disponibilidad de instrucción individualizada bajo la sección 48206.3. La sección 48982 requiere que este anuncio sea firmado y devuelto por los padres o tutores a la escuela. La firma y el regresar la forma adjunta es el conocimiento de que los padres o tutores han sido informados de sus derechos, pero no indica que el consentimiento para participar en cualquier programa particular haya sido otorgado o negado. En conformidad con la solicitud de los padres, la notificación anual puede ser proporcionada en formato electrónico, el padre o tutor legal debe presentar a la escuela un comprobante firmado de haber recibido este aviso. Alguna legislación requiere una notificación adicional a los padres o tutores durante el término escolar o por lo menos 15 días antes de una actividad específica. (Una carta por separado será enviada a los padres o tutores antes de cualquier actividad o clase especificada, y el alumno/a será disculpado cuando los padres o tutores llenen con el director/a o la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo/a no participe.) Otra legislación otorga ciertos derechos que son explicados detalladamente en este formulario.

En consecuencia, se le notifica de la siguiente manera (cuando se usa “padre” en esta notificación incluye padre, madre o tutor legal):

DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de E.E.U.U de 1972; Acta de Americanos con Discapacidades; Sección 504 del Acta de Rehabilitación Vocacional de 1973; EC §200 et seq): El Distrito Unificado de Hayward (HUSD) está comprometido a la igualdad de la educación para todos.

Programas del distrito, actividades y prácticas deberán ser libres de discriminación basados en raza, color, linaje, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupos étnicos, etnicidad, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género, o información genética, o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características percibidas.

Esta póliza requiere notificar en la lengua nativa, si el área de servicio del distrito contiene una comunidad de personas pertenecientes a minorías con límites de conocimiento del idioma inglés. La notificación debe indicar que el distrito tomará las medidas necesarias para asegurar que la falta de inglés no será un obstáculo para admisión o participación en programas del distrito. La política aplica a todo alumno en la medida de la participación de programas y actividades que se manifiesta, con algunas excepciones en deportes de contacto. Vea la página de internet de HUSD para más información en el manejo de quejas, Título IX y el Procedimiento Uniforme de Quejas y los formularios. En conformidad con la ley federal, las quejas que alegan incumplimiento con esta regla deberán ser dirigidas al director de la escuela/designado y/o el supervisor/a.

Ley Contra la Discriminación por Edad (42 USC § 6101 y siguientes): La Ley de Discriminación por Edad (Age Discrimination Act) 9prohíbe la discriminación en los programas o actividades que reciben ayuda financiera federal o estatal.

Preguntas acerca del Título IX pueden ser referidas a la Coordinadora del Título IX del distrito:

Coordinadora Título IX – Peter Wilson

24411 Amador Street

Hayward, Ca 94544

Tel: 510-784-2600 ext. 72562 Email: pwilson@husd.k12.ca.us

Preguntas relacionadas con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación se pueden referir al Coordinador 504 del Distrito:

Coordinador 504 – Mat Clark

24823 Soto Road, HUB 29

Hayward, CA 94544

Tel: 510-723-3857 ext. 34229 Email: mclark@husd.k12.ca.us

Preguntas relacionadas con la Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidades se pueden referir a la Coordinadora de Título II del Distrito:

Coordinadora de Beneficios y Administración de Riesgos – Lisa Cote

24411 Amador Street

Hayward CA 94544

Tel: 510-784-2680

Email: lcote@husd.k12.ca.us

Preguntas relacionadas con el acceso equitativo a cualquier programa del distrito se pueden referir a la Coordinadora CCR del Título V del Distrito:

Superintendente Auxiliar, Servicios Educativos – Dra. Lisa Davies
24411 Amador Street
Hayward CA 94544
Tel: 510-784-2655 **Email: ldavies@husd.us**

Una copia de la [Política de la Junta de Quejas Uniformes](#) de la Agencia de Educación Local junto con el [Reglamento Administrativo de Quejas Uniformes](#) y la [Política de No Discriminación](#) del HUSD, lo cual incluye los procedimientos de quejas del HUSD, están disponibles, gratis, y a petición.

IGUALDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTE DE ESTATUS MIGRATORIO, CIUDADANÍA O RELIGIÓN (EC §234.7): Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Cuando inscriben a un estudiante, las escuelas podrían aceptar diversos documentos de los padres del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del estudiante. No se requiere información alguna sobre estatus de ciudadanía/migratorio ni número de Seguridad Social para matricularse en la escuela. Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto en caso de emergencia. Inclusive la información de contactos secundarios, para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar de un estudiante menor de edad en el caso de que los padres sean detenidos o deportados. Los padres tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza tomar decisiones educativas y médicas en nombre de un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho a informar sobre un crimen de odio o presentar una reclamación ante el distrito escolar si se están viendo discriminados, intimidados o acosados en base a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido. La página web del Fiscal General de California proporciona recursos online para “conocer sus derechos” para estudiantes inmigrantes y miembros de las familias en <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA PARA LOS ESTUDIANTES

Asistencia: La asistencia de los estudiantes es una responsabilidad compartida por los estudiantes, padres/tutores legales, maestros y administradores escolares.

Los padres/tutores legales son responsables de enviar a sus hijos a la escuela y de proporcionar una explicación por las ausencias. Si ocurren problemas de asistencia, los padres son responsables de llamar a la escuela regularmente para monitorear la asistencia y reunirse con el personal de la escuela para desarrollar estrategias para mejorar la asistencia.

Las escuelas y los maestros son responsables de mantener registros precisos de la asistencia de los estudiantes, animar la asistencia regular de todos los estudiantes y notificar a los padres sobre asistencia irregular.

El Director de Asistencia y Bienestar Infantil tendrá la responsabilidad general del distrito de monitorear y mantener las políticas, prácticas y procedimientos de asistencia.

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela todos los días y a tiempo. La política del distrito escolar y la ley estatal exigen la asistencia diaria a la escuela a tiempo para los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años o hasta la graduación de la escuela preparatoria o equivalente.

Expectativas de asistencia: Convertirse en "Hecho en Hayward" significa graduarse listo para la universidad y la carrera laboral. La mejor manera de hacer esto y una prioridad del distrito es que **todos los niños lleguen a la escuela a tiempo todos los días de clases**. Los estudios muestran una correlación directa entre la asistencia diaria a la escuela y el alto rendimiento estudiantil. Alentamos a los padres y tutores legales a reforzar la importancia de asistir diariamente a la escuela a tiempo y a hacer todo lo posible para enviar a sus hijos a la escuela todos los días.

Los padres/tutores legales son responsables de presentar una explicación satisfactoria de las ausencias de sus estudiantes. Las ausencias justificadas se permitirán únicamente por enfermedad, citas médicas, emergencias familiares y otras razones personales justificables permitidas por la ley y especificadas en los reglamentos administrativos.

Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar por enfermedad verificada mediante los métodos enumerados (por escrito, llamada telefónica, correo electrónico), cualquier ausencia adicional por enfermedad deberá ser verificada mediante una nota/carta/comunicación escrita por un profesional de atención médica certificado o autorizado por

personal de la escuela, tal como una enfermera escolar. Si las ausencias debido a enfermedad más allá de la décima ausencia no son verificadas por un profesional de atención médica certificado, las ausencias se considerarán injustificadas, lo que puede iniciar el proceso SARB. Un padre o tutor legal puede comunicarse con la enfermera de la escuela para buscar ayuda. Al justificar a estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar tales citas, el personal del distrito no preguntará el propósito de tales citas, pero puede solicitar una nota del consultorio médico para confirmar la hora de la cita.

Revise el calendario escolar del distrito y planee sus vacaciones familiares sólo durante los días escolares festivos. La ausencia de un estudiante por **una vacación familiar no es una ausencia justificada y es un tiempo valioso de instrucción perdido para el estudiante.**

Los padres/tutores legales deben contactar a la escuela del estudiante para aclarar todas las ausencias dentro de las 72 horas de la ausencia inicial. Las ausencias que no son válidas o que no han sido justificadas dentro de 72 horas se consideran "ilegalmente ausente". El Distrito Escolar Unificado de Hayward usa un programa automatizado llamado "School Status-Attend" para monitorear la asistencia y avisar a los padres y tutores legales cuando sus hijos son considerados como ilegalmente ausentes y excesivamente ausentes. Cartas de absentismo ilegal serán enviadas a los padres/tutores legales cuando un estudiante acumula 3 o más ausencias injustificadas (o períodos en la escuela intermedia o preparatoria), llega tarde a la escuela o clase más de 30 minutos o cualquier combinación de ambos. Padres/tutores legales son legalmente responsables por el absentismo escolar de sus hijos. **Por favor haga la asistencia diaria y a tiempo una prioridad para su familia.**

Al igual que es responsabilidad de los padres asegurarse de que su hijo asista a la escuela todos los días, a tiempo, también es responsabilidad de los padres asegurarse de recoger a su hijo a tiempo. Por favor apoye a las escuelas para asegurar que cada niño esté seguro y supervisado adecuadamente después de clases.

La ciudad de Hayward implementa una ordenanza de toque de queda durante el día, haciendo ilegal que un niño de edad escolar ande afuera por la comunidad cuando la escuela de ese niño está en sesión. [Hayward Municipal Code: SEC. 4-9.05]

Los estudiantes que violen la ordenanza de toque de queda y/o fallen de asistir a la escuela, arriesgan serias consecuencias incluyendo la pérdida de los privilegios escolares, multa, pérdida de permiso de trabajo, o licencia de conducir. Los padres/tutores legales son legalmente responsables por la violación de la ordenanza de toque de queda de sus hijos.

Aviso de Días Mínimos y Días de Capacitación Profesional Sin Estudiantes (EC § 48980(c)): Se requiere que el distrito notifique anualmente a los padres de sus horarios de días mínimos y días que el personal tiene capacitación profesional y no tienen clases los estudiantes, al comienzo del año escolar o lo más pronto posible, pero no más tarde de un mes antes del día mínimo programado o día libre de los estudiantes.

Ausencias Justificadas EC 48205.

(a) Sin perjuicio de la Sección 48200, un estudiante será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
- (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o guardar luto por la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante o de una persona que el padre o tutor legal del estudiante determine que está en una asociación tan estrecha con el estudiante como para considerarse familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no supere los cinco días por incidente.
- (5) Con el propósito de desempeñar su función de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño cuyo estudiante es el padre con custodia, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante es solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva del distrito escolar.

- (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de permiso o haya recibido inmediatamente regresado de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (12) (A) Con el propósito de que un estudiante de escuela intermedia o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre y cuando el estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia.
- (B) (i) Un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
- (ii) A un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un familiar inmediato del estudiante, o una persona que el padre o tutor legal del estudiante determine que está en una relación tan cercana con el estudiante como para ser considerado familia inmediata del estudiante, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.
- (i) Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas.
- (ii) Para acceder a servicios de apoyo al luto.
- (iii) Para participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar inmediato del estudiante, o de una persona que el padre o tutor legal del estudiante determine que tiene una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado la familia inmediata del estudiante, incluyendo, entre otros, la reubicación temporal o permanente.
- (B) Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, en conformidad con la Sección 48260.
- (14) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un estudiante ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase a la que el estudiante está ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.
- (e) Para propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
- (1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, elecciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.
- (2) “Cultural” significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
- (3) “Familia inmediata” significa el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.
- (4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código del Trabajo.
- (Modificado por Stats. 2023, Ch. 846, Sec. 1.5. (AB 1503) A partir del 1 de enero de 2024.)*

Reducción de grado/Pérdida de Créditos Académicos (EC §48980 (j)): Ningún estudiante debe tener su calificación reducida o perder su crédito académico por cualquier ausencia justificada en conformidad con EC §48205 por tareas/exámenes perdidos los cuales pueden ser proporcionados/completados de manera razonable.

Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales (EC § 46010.1): Las autoridades escolares pueden justificar a cualquier estudiante de los grados 7-12 de la escuela para el propósito de obtener servicios confidenciales médicos sin el consentimiento de los padres/tutores del estudiante. La política del distrito con respecto a la excusa de tales ausencias está disponible a petición. **Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal del distrito no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede solicitar una nota del consultorio médico para confirmar la hora de la cita.**

Ausencia por Instrucción Religiosa (EC § 46014): Los distritos pueden permitir a los estudiantes con el consentimiento del padre/tutor legal que se les excuse para participar en los ejercicios / instrucción religiosa.

ASISTENCIA ESCOLAR/ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA

Notificaciones Requeridas:

La ley de California (EC §48980(h)) requiere que todas las directivas de los distritos le informen a cada padre de los estudiantes al principio del año escolar las varias formas en que ellos pueden elegir escuelas para que sus hijos asistan a otras que a las que son asignadas por los distritos. Los estudiantes que asisten a otras escuelas que no son las asignadas por los distritos son referidos como “estudiantes de transferencia” a través de esta notificación. Hay procesos para elegir una escuela dentro del distrito donde los padres viven (**traslado dentro del distrito**) y para seleccionar escuelas en otros distritos (**traslado entre distritos**). Los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso son descritos a continuación:

Elijiendo una Escuela Dentro del Distrito Donde los Padres Viven: La ley (EC § 35160.5 (b)) requiere a la directiva de cada distrito establecer una política de inscripción abierta BP 5116.1 que permita a los padres elegir la escuela a la cual asistirán sus hijos, sin importar donde viven los padres dentro del distrito. La ley limita elecciones dentro de un distrito escolar como sigue:

- (1) A los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela debe dárseles prioridad para asistir a esa escuela sobre estudiantes quienes no viven en el área de esa escuela.
- (2) En casos en los cuales existen más solicitudes para asistir a una escuela que tiene disponibilidad de lugar, el proceso de selección debe ser “al azar e imparcial”, lo cual generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de servir como van llegando. Un distrito no puede usar el desempeño académico o atlético de un estudiante como razón para aceptar o rechazar el traslado.
- (3) Cada distrito debe decidir el número de lugares disponibles en cada escuela que puedan ser llenados con estudiantes de transferencia. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un balance racial y étnico entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede negar una solicitud de transferencia si se alteraría el balance o deja al distrito fuera de cumplimiento con un programa de lucha contra la segregación por orden judicial o voluntaria.
- (4) No se requiere que un distrito proporcione asistencia de transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- (5) Si una transferencia es negada, un padre no tiene el derecho legal automático de apelar la decisión. Un distrito puede, sin embargo, voluntariamente decidir poner en marcha un proceso para que los padres puedan apelar una decisión.

Opción de La Escuela

Bajo la Ley de Cada Estudiante Tiene Éxito (Every Student Succeeds Act -ESSA) Sección 1111(d)(1)(D), para que las escuelas se identifiquen como apoyo integral y mejoramiento escolar (CSI), la agencia educacional local (LEA) puede proveer a todos los estudiantes matriculación en la escuela con la opción de trasladarse a otra escuela pública la cual es atendida por LEA, a menos que tal opción sea prohibida por la ley estatal. (ESSA Sección 1111(d)(1)(D)(i))

En proporcionar a los estudiantes la opción de trasladarse a otra escuela, el LEA deberá:

- Dar prioridad a los niños con desempeño más bajo de familias de bajo ingreso, como es determinado por la agencia local para el propósito de asignar fondos para las escuelas bajo la sección 1113(c)(1) (ESSA Sección 1111(d)(1)(D)(ii));
- Asegurarse que el estudiante que se traslade a una escuela en el LEA no sea identificado por la matriculación de CSI y otras actividades en la escuela pública de la misma manera como todos los otros estudiantes en la escuela (ESSA Sección 1111(d)(1)(D)(iii));

- Permitir al estudiante quien se traslade a otra escuela pública en el LEA que no sea identificado por CSI para que permanezca en esa escuela hasta que el estudiante haya completado el grado más alto en esa escuela ((ESSA Sección 1111(d)(1)(D)(iv))

El programa de la opción de escuela pública (Choice) bajo que “Ningún Niño se Quede atrás” (NCLB) fue decretada en el año escolar 2017-18 debido a la implementación de ESSA. Sin embargo, LEA's aún son requeridas que provean transportación a los estudiantes que se trasladaron a una escuela que no es participe del programa de mejoramiento bajo NCLB y permite a tales estudiantes que permanezcan en las escuelas de su elección hasta que ellos hayan completado el grado de nivel más alto en esa escuela.

Política de Opción de Escuelas Inseguras (USCO): Si, mientras se encuentra en la escuela, un estudiante se convierte en víctima de un delito penal violento según lo define la Junta de Educación del Estado, o asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como persistentemente peligrosa, se le brindará la opción de transferirse a otra escuela dentro del distrito o escuela autónoma (Chárter).

Traslado Interdistrital/Acuerto Recíproco

Un traslado interdistrital/acuerdo recíproco es cuando los padres/tutores legales desean registrar/admitir/inscribir a sus estudiantes en una escuela que no sea la escuela designada que se encuentra en su área de asistencia **fuera** de su distrito.

Las secciones [46600-46610 del Código de Educación](#) de California permiten que los padres/tutores legales soliciten un traslado interdistrital/acuerdo recíproco. La base fundamental de esta disposición es la firma de un acuerdo entre distritos. El traslado interdistrital/acuerdo recíproco debe ser aprobado tanto por el distrito de residencia original del estudiante como por el distrito al que el estudiante desea trasladarse. Ambos distritos deben aprobar el acuerdo antes de que sea válido. El acuerdo debe extenderse por un máximo de cinco años consecutivos y **puede incluir términos o condiciones**. Está dentro de la autoridad del distrito local o del distrito receptor revocar un traslado interdistrital/acuerdo recíproco en cualquier momento y por cualquier motivo que la junta local o el superintendente de distrito considere apropiado..

- (1) Si cualquiera de los distritos niega una petición de transferencia, un padre puede apelar la decisión ante la junta de educación del condado. Existen plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- (2) Un distrito de referencia no puede negar el traslado de un estudiante cuyo padre es militar de servicio activo donde el distrito de inscripción propuesta apruebe la solicitud.

Empleo de los Padres por Transferencia de Residencia (EC § 48204(b)): Si al menos uno de los padres o tutor legal de un estudiante está físicamente empleado en los límites de un distrito escolar que no sea aquel en el que viven durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, el estudiante puede ser considerado como un residente en el distrito escolar en el que sus padres trabajan. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte un estudiante solicitando transferencia sobre estas bases, pero un estudiante no debe ser rechazado sobre bases de raza/etnicidad, sexo, ingreso de los padres, logro académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras provisiones de CE 48204(b) incluyen:

- (1) Ya sea el distrito en el que el padre, madre o tutor legal vive o el distrito en el que el padre, madre o tutor legal trabaja podrán prohibir el traslado del estudiante si se determina que habría un impacto negativo en el distrito.
- (2) El distrito en el que el padre, madre o tutor legal trabaja puede rechazar el traslado si determina que los costos para educar al estudiante serán más que la cantidad que el distrito recibirá de los fondos del gobierno para la educación del estudiante.
- (3) Hay límites establecidos (basados en la matriculación total) en el número neto de estudiantes que pueden trasladar fuera de un distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe un número mayor de traslados.
- (4) No hay proceso de apelación para una transferencia que es negada. Sin embargo, el distrito que se niega a admitir a un estudiante debe proporcionar por escrito al padre o tutor legal las razones específicas para negar el cambio.

Acta de Inscripción Abierta (CE § 48350-48361): El programa de Inscripción Abierta ya no es administrado por el Departamento de Educación de California (CDE) La Ley de Inscripción Abierta está basada en un sistema anterior de responsabilidad, llamado el Índice de Rendimiento Académico (API). Las secciones 48350-48631 del Código de Educación de California (EC) proveen a los estudiantes que están matriculados en una escuela de bajo rendimiento trasladarse a una escuela diferente con un API más alto que la escuela de residencia del estudiante. Debido a la transición a un sistema de responsabilidad, conocido antes como *California School Dashboard* (the Dashboard), el Departamento de Educación de California ya no puede producir una lista de las escuelas de bajo rendimiento basado en los requisitos específicos en el CE. El *Dashboard* es designado para

demostrar a los padres, educadores, y miembros de la comunidad cómo su distrito y la escuela están rindiendo utilizando múltiples medidas basadas en factores que contribuyen a la calidad de educación, incluyendo la tasa de graduaciones de la escuela preparatoria, preparación para la universidad y las carreras, calificaciones de los exámenes estudiantiles, el progreso de los aprendices de inglés, porcentajes de suspensiones, y el enlace de los padres.

OPCIONES DE INSCRIPCIÓN ESCOLAR

Transferencias Dentro del Distrito: La Junta de Educación de Hayward desea proveer opciones de matriculación que satisfaga las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. El superintendente o su designado deberán establecer procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, la mesa directiva y la regulación administrativa.

Prioridades de Inscripción: Las prioridades de asistencia fuera del área de asistencia del estudiante deberán ser como dice a continuación:

- (1) El superintendente o su designado puede aprobar la transferencia de un estudiante a una escuela del distrito para traslados al encontrar que existen **circunstancias especiales** que podrían ser perjudiciales o peligrosas para los estudiantes en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenaza a la estabilidad emocional del estudiante. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el superintendente o la persona designada debe haber recibido solicitudes para ya sea:
 - (a) Un estudiante puede trasladarse a otra escuela fuera del área de residencia de HUSD mediante el proceso de **Inscripción Abierta** también conocido como Elección de Escuela. El superintendente o persona designada deberá utilizar un proceso aleatorio e imparcial para determinar quiénes serán admitidos siempre que una escuela reciba solicitudes de admisión que excedan la capacidad de la escuela. La capacidad de una escuela se calculará de forma no arbitraria usando la matriculación y la capacidad disponible según lo determinado por el distrito escolar.
 - (b) Un estudiante puede trasladarse durante un año escolar a otra escuela de HUSD que tenga espacio disponible a través de un proceso de **traslado dentro del distrito. Se pueden solicitar traslados dentro del distrito para tener acceso a un programa educativo especial o único que no está disponible en la escuela de residencia, para necesidades de cuidado de niños (grados TK-6) o para circunstancias especiales indicadas anteriormente. El transporte será responsabilidad del padre/tutor legal.**

RESIDENCIA

Distrito de Residencia: Los niños asistiendo a una escuela pública deben asistir a la escuela en el distrito en el que sus padres/tutores legales residen, a menos que sean autorizados por la ley y política del distrito para asistir a la escuela en otro distrito. Los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Hayward deben inscribirse en las escuelas dentro del área de asistencia en la que sus padres/tutores legales residen a menos que sean autorizados por la ley y la política del distrito para asistir a otra escuela dentro del distrito.

Un estudiante que reside dentro del distrito puede establecer residencia al proporcionar documentación de uno de los siguientes:

- (1) Que él/ella vive con un padre/tutor legal dentro del distrito
- (2) Que él/ella es un menor emancipado que vive dentro del distrito
- (3) Que él/ella está bajo el cuidado de un hogar de crianza con licencia, hogar de una familia o una institución para niños en el distrito
- (4) Que él/ella está en la casa de un familiar como se define en el código de reglamentos de California, Título 22
- (5) Si un acuerdo entre el distrito está en efecto (como señalado en BP 5117)
- (6) Si el estudiante está confinado en un hospital o centro residencial de cuidado para tratamiento de incapacidad temporal dentro del área del distrito

Los estudiantes que no tienen hogar, según se define en las disposiciones y pautas de la Ley de personas sin hogar McKinney-Vento, serán admitidos en las escuelas del distrito independientemente de si tienen o no la capacidad de proporcionar inicialmente las pruebas de residencia requeridas. [BP 5117]; (CE § 48200, 48204, 48206.3, 48208)

Verificación de Residencia: Se requieren dos documentos separados y actuales (dentro de dos meses) vinculados a la casa para verificar la residencia. La documentación razonable incluye, pero no está limitada a, cualquiera de los siguientes: pago o recibo de

impuestos sobre la propiedad, contrato de alquiler de propiedad, arrendamiento o recibos de pago, factura de servicios públicos, talones de pago, registro de votantes y correspondencia de agencias estatales/gubernamentales, declaración de residencia (EC 48204.1). Las escuelas del distrito conservarán un registro de los tipos de documentos o declaraciones escritas que se ofrecen como verificación.

Cuando inscriba a un estudiante, el padre/tutor legal debe también proporcionar una identificación personal con foto la cual puede ser: una licencia de conducir actual del estado de California, una identificación actual del estado de California, identificación de gobierno, pasaporte válido, tarjeta consular con foto, u otra tarjeta de identificación con foto.

Cuando una familia se muda de casa, debe notificar a la escuela del estudiante de los cambios de residencia **dentro de los cinco (5) días escolares** del cambio de residencia.

Cambio de Dirección/Falsificación

Es la responsabilidad del padre/tutor legal de notificar a la escuela que su estudiante asiste, **dentro de los cinco (5) días escolares**, cuando el estudiante, padre/tutor legal se traslade a una dirección diferente de la cual proveyó a la hora que se matriculó. Se considera falsificación el trasladarse y no notificar al distrito dentro los cinco días escolares. Si un empleado del distrito cree razonablemente que algún padre/tutor legal proveyó evidencia de residencia falsa, el Superintendente o designado deberá hacer esfuerzos razonables (revisar documentos, llamadas telefónicas, visitas a los hogares, etc.) para determinar si el estudiante reside en el Distrito (BP/AR 5111.1, 5117) Falsificación de residencia puede resultar en que al estudiante se le dé de baja de la matriculación.

Asistencia Donde Reside el Proveedor de Cuidado: Si su hijo/a vive en casa de un adulto que lo cuida, como definido por la ley, su hijo/a puede asistir al distrito escolar en donde está la residencia. Es necesaria la ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio de acuerdo al Código de Familia por el adulto que lo cuida para determinar que su hijo vive en la casa del cuidador. (CE § 48204(d), 48980(h))

Niños en Situaciones Sin Hogar (42 USC §11431-11435): La oficina de Bienestar y Asistencia Infantil (CWA) del Distrito Escolar Unificado de Hayward es el enlace para los niños sin hogar que garantizará la difusión de avisos públicos sobre los derechos educativos de los estudiantes en situaciones sin hogar. **Llame al (510) 723-3857 ext 34207 o visite la pagina web de [McKinney Vento](#) para información y asistencia.**

Estudiantes Sin Hogar (McKinney-Vento): Los estudiantes que no tienen vivienda, según se define en las disposiciones y pautas de la Ley McKinney-Vento para personas sin hogar, serán admitidos en las escuelas del distrito independientemente de si tienen o no la capacidad de proporcionar inicialmente la prueba de residencia requerida.

La Ley McKinney-Vento define a los niños y jóvenes sin hogar como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Esta definición también incluye:

- Niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar
- Niños y jóvenes que pueden estar viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes, albergues
- Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos
- Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, campamentos, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o ambientes similares.
- Niños migratorios que califican como personas sin hogar porque son niños que viven en circunstancias similares a las mencionadas anteriormente [ak1]

El Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 27 requiere que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter administren un cuestionario anual de vivienda e informen los resultados cada año al Departamento de Educación de California. Los cuestionarios están disponibles al momento de la inscripción de nuevos estudiantes, en su escuela, en la oficina CWA de HUSD, en el sitio web del Distrito: [Verificación de Residencia](#), Consultar: Cuestionario de Vivienda y como parte de la Actualización Anual de Información Estudiantil a través del portal para padres en Infinite Campus, el sistema de información estudiantil del Distrito [ak2].

NUTRICIÓN ESTUDIANTIL

Aviso de aplicaciones para las comidas gratis o de precio reducido (EC § 48980(b), 49510, 49558, 49520, SP 23-2017, 7CFR 210.2): Los estudiantes ahora son elegibles para comidas gratis. Las aplicaciones electrónicas están disponibles a partir del 1 de julio de 2022 en www.freelunchhayward.com. Actualmente no se aceptan aplicaciones en papel. Las aplicaciones electrónicas son procesadas inmediatamente por el sistema computarizado para que nadie vea su información confidencial. Todos los registros permanecerán confidenciales y no podrán estar abiertos para examinación por ningún propósito que no esté directamente relacionado con la administración de cualquier programa de comidas gratuitas o de precio reducido. Cuando se selecciona un hogar para la verificación de elegibilidad para comidas gratis o de precio reducido, el Distrito debe notificar a los padres que se está verificando la elegibilidad de su estudiante.

Aviso del Reglamento del Cobro de las Comidas: Los estudiantes que no tengan una aplicación de comida gratis o a precio reducido en el archivo y los estudiantes que no califiquen para recibir comidas gratis o a precio reducido recibirán comidas independientemente del ingreso familiar. Es importante que los padres aún completen la solicitud de comidas para calificar para otros beneficios de ahorro de costos para los que el hogar pueda calificar.

Programa de Nutrición: El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas para estudiantes y proveer comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, mínimos gastos en efectivo serán necesarios. (Código de Educación, § 49510 et seq.)

INSTRUCCIÓN EN CASA Y HOSPITAL

Para estudiantes con discapacidades temporales, el distrito escolar puede proporcionar instrucción individual en casa o en instituciones especificadas. Una hora de instrucción constituye un día de reparto proporcional para los estudiantes que reciben instrucción individual. A ningún estudiante se le acreditará la asistencia a más de cinco días del calendario semanal o a más que el número de días naturales que las clases regulares son mantenidas por el distrito en un año fiscal. Al maestro proporcionando la instrucción en casa se le requiere que contacte a la oficina de asistencia de la escuela del estudiante y al maestro para determinar el trabajo del curso que se va a cubrir, los materiales que serán utilizados, y quien dará las calificaciones al estudiante.

En general, la instrucción en casa o en el hospital se debe usar sólo cuando otros programas aprobados no están disponibles o son apropiados para el estudiante debido a su discapacidad temporal. La prestación de servicios en el hogar o en el hospital es cuando el médico o psicólogo del estudiante recomienda tal instrucción y certifica que la condición médica del estudiante, tales como los relacionados con cirugía, accidente, enfermedad a corto plazo o el tratamiento médico para la enfermedad crónica, impide que el estudiante asista a clases regulares del día. Cuando se recomienda instrucción en casa, el reporte profesional médico debe incluir una fecha proyectada para que el estudiante regrese a la escuela.

Los estudiantes recibiendo servicios de educación especial deben tener la autorización de instrucción en casa en el programa de educación individualizada (IEP). Al recibir una recomendación o el informe de un profesional médico del estudiante, el distrito debe convocar al equipo de IEP del estudiante para determinar qué servicios son adecuados para proporcionar al estudiante con una Educación Pública Apropiada Gratis (FAPE) durante el período de tiempo recomendado por el profesional médico. (EC § 48206.3, 48202, 48980 (b))

Instrucción Individual: La instrucción proporcionada a un estudiante individual en el hogar del estudiante, en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo hospitales estatales, o bajo circunstancias prescritas por las regulaciones adoptadas por la Junta de Educación del Estado.

Discapacidad Temporal: Una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras un estudiante está inscrito en clases de día regulares o en un programa educativo alternativo, y después de lo cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese a las clases de día regulares o al programa educativo alternativo sin intervención especial.

Instrucción Temporal en el Hospital: Los estudiantes que están temporalmente hospitalizados o van a ser sometidos a un tratamiento médico/psicológico el cual no les permite participar en un programa regular escolar tienen derecho a recibir instrucción en casa por parte del distrito en el cual el hospital está localizado. Por propósitos de residencia, el hospital se convierte en la residencia del estudiante.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Aviso de Escuelas Alternativas: La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares el proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define las escuelas alternativas como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual es operada en una manera diseñada para: (1) Aumentar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, inventiva, valentía, creatividad, responsabilidad, y alegría. (2) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando un estudiante aprende porque desea aprender. (3) Mantener una situación de aprendizaje aumentando la auto-motivación del estudiante y animando al estudiante en su propio tiempo para seguir sus intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por el total e independientemente o puede resultar por entero o en parte de una presentación de las elecciones o proyectos de aprendizaje de su maestro/a. (4) Maximizar la oportunidad para maestros, padres y estudiantes para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (5) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director en cada área de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Junta de Gobierno del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (CE§58501)

Los programas de educación alternativa del Distrito Escolar Unificado de Hayward proporcionan apoyo a los estudiantes que pueden necesitar un ambiente educativo alternativo para prosperar académicamente. La participación en estos programas requiere la aprobación administrativa y/o de la Junta.

Escuela Faith Ringgold de Artes & Ciencias (Grados K-6)

Faith Ringgold es un programa que busca proporcionar un programa educativo que integre las artes, las ciencias y el aprendizaje basado en proyectos en un plan de estudios basado en estándares.

Programa de Escuela en Casa (Grados K-3)

Los padres/tutores legales trabajan en conjunto con un maestro acreditado para implementar el currículo aprobado por el distrito y adoptado por el estado. El padre/tutor legal es el instructor principal en el hogar y asiste a las citas diarias con el niño y el maestro del niño. Antes de inscribirse en el programa, los estudiantes y los padres deben firmar un contrato.

Programa de Escuela en Casa (Grados 4-8)

Los padres/tutores legales trabajan en conjunto con un maestro acreditado para implementar el currículo aprobado por el distrito y adoptado por el estado. El padre/tutor legal es el instructor principal en el hogar y asiste a las citas semanales con el niño y el maestro del niño. Antes de inscribirse en el programa, los estudiantes y los padres deben firmar un contrato.

Escuela Preparatoria de continuación Brenkwitz (edades 16 – 17)

Este programa ofrece un sistema de apoyo que permite a los estudiantes que no están en camino de graduarse experimentar el éxito educativo en un entorno de aprendizaje más pequeño y estructurado. Brenkwitz enfatiza los planes de aprendizaje individuales, las oportunidades ocupacionales, la instrucción de clase básica basada en estándares y la recuperación de créditos en línea. Todos los estudiantes tienen un consejero así como un asesor académico.

Programa de Estudios Independientes (Grados 9-12)

Los estudiantes se reúnen con un maestro 2-3 veces por semana para trabajar en el currículo basado en los estándares adoptados por el distrito. Todos los estudiantes y padres deben firmar un contrato que se renueva cada semestre. El incumplimiento de los términos del contrato o las citas perdidas darán como resultado que el estudiante sea devuelto a la escuela de residencia. Los estudiantes deben ser capaces de trabajar de forma independiente manteniendo las citas semanales. El programa es estrictamente voluntario.

Educación para Adultos (edades 18+)

Hay una amplia variedad de clases disponibles durante todo el año para adultos en la comunidad de Hayward. Algunas de las ofertas incluyen habilidades para padres, administración fiscal, inglés como segundo idioma, habilidades comerciales y de computación, y un programa para obtener un diploma de escuela preparatoria. Para obtener más información, comuníquese con el **Centro de Educación y Carreras de Hayward al (510) 783-4001**

COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA

Filosofía de Conducta: El Distrito Escolar Unificado de Hayward es firme en el objetivo de establecer y sostener una comunidad que comparta la responsabilidad colectiva de reconocer, interrumpir, perturbar y eliminar acciones, decisiones y resultados injustos, especialmente aquellos que resultan del racismo y lo perpetúan. La Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Hayward rechaza todas las formas de racismo como destructivas para la misión, la visión y el valor central de equidad del Distrito. Para lograr plenamente la equidad, también debemos adoptar un enfoque explícitamente antirracista.

El Distrito entiende que existen disparidades históricas significativas basadas en la raza en el desempeño académico de los estudiantes, el logro y la participación en programas académicos, particularmente para nuestros estudiantes de color, estudiantes latinos, estudiantes migrantes, estudiantes aprendices de inglés, jóvenes de crianza temporal, estudiantes de McKinney-Vento, , estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido, estudiantes con discapacidades físicas, **estudiantes LGBTQIA + (para abordar las disparidades basadas en la orientación sexual y la identidad/expresión de género)** y estudiantes con neurodiversidad (**estudiantes con un IEP o un plan 504**). Estos incluyen disparidades en el uso de prácticas de exclusión, como la eliminación de los salones de clase, y en las tasas de suspensión y expulsión. Estas disparidades desproporcionadas existen debido al acceso desigual a oportunidades que tienen efectos intergeneracionales significativos y perpetúan la desigualdad económica, social y educativa. Sin embargo, así como estas estructuras fueron diseñadas para perpetuar las desigualdades raciales, también pueden ser eliminadas. El Distrito se compromete a dismantelar y eliminar consciente y audazmente el racismo institucional y sistémico, a rediseñar y reorganizar los sistemas para lograr la equidad educativa al tiempo que aumenta el acceso de los estudiantes que tradicionalmente han sido desatendidos.

La Junta de Gobierno se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que conduzca al aprendizaje y el logro de los estudiantes y desea preparar a los estudiantes para que sean miembros responsables de la comunidad fomentando un sentido positivo de sí mismos, la autorregulación y la responsabilidad personal. La Junta cree que las altas expectativas para la conducta de los estudiantes, junto con una intervención y apoyo apropiados y efectivos, el uso de Prácticas Restaurativas efectivas, intervenciones de comportamiento positivo, instrucción informada sobre el trauma y estrategias de manejo de la escuela y el salón de clases, combinadas con la participación de los padres/tutores legales pueden minimizar el necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como un medio para abordar la conducta de los estudiantes.

Las estrategias del Superintendente o su designado en apoyo de la conducta del estudiante deberán reflejar el uso de intervenciones positivas, intervenciones de conducta no excluyentes y prácticas centradas en la sanación restaurativa sobre medidas disciplinarias excluyentes. [BP 5144]

Suspensión/Expulsión: Los motivos para la suspensión y expulsión y los procedimientos para considerar, recomendar y/o implementar la suspensión y expulsión se especificarán en las Regulaciones Administrativas del Distrito Escolar Unificado de Hayward de acuerdo con las leyes estatales y federales que incluyen una remisión por un año calendario para la expulsión de cualquier estudiante. quien se determina que trajo un arma de fuego a la escuela o que poseía un arma de fuego en la escuela, así como la remisión al sistema de justicia penal o delincuencia.

Con excepción a los actos individuales de naturaleza grave, es la intención de la Junta que se prosiga con la suspensión y la expulsión cuando otros medios de corrección no logren lograr una conducta adecuada o cuando la presencia del estudiante cause un peligro continuo para las personas o la propiedad o amenace con interrumpir la instrucción. proceso.

Mientras estén en la escuela o bajo la jurisdicción de la escuela, los estudiantes deben:

- a. seguir las leyes locales, estatales y federales;
- b. seguir todas las reglas de la escuela y el distrito;
- c. seguir todas las reglas de la clase;
- d. respetar la propiedad y;
- e. respetar los derechos personales de los demás. [BP 5144.1]

Estudiantes con Discapacidades: Generalmente, cualquier estudiante identificado como un estudiante con una discapacidad de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, 20 1400-1482, está sujeto a las mismas medidas disciplinarias aplicables a todos los estudiantes por violaciones del código de conducta, excepto cuando se determina que el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad. (BP.5131- Conducta, BP 5144- Disciplina, BP 5144.2- Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiante con Discapacidades)

Notificaciones Requeridas:

Código de la Conducta para las Interacciones de Empleados-Estudiantes (EC §44050): El educador se esfuerza en ayudar a cada estudiante para que él/ella realice su potencial como un valioso y efectivo miembro de la sociedad. Por lo tanto, el educador trabaja para estimular el espíritu del conocimiento, la adquisición del conocimiento y el entendimiento, y la formulación de las metas dignas.

En el cumplimiento de la obligación al estudiante, el educador:

1. No deberá sin razón detener al estudiante de una acción independiente en la búsqueda del aprendizaje
2. No deberá sin razón negar al estudiante acceso a diferentes variedades de puntos de vista
3. No deberá reprimir deliberadamente o distorsionar el contenido de la materia relevante al progreso del estudiante
4. Deberá hacer esfuerzo razonable para proteger al estudiante de las condiciones dañinas para el aprendizaje o para la salud y la seguridad
5. No deberá intencionalmente exponer al estudiante a vergüenza o menosprecio
6. No deberá en base a la raza, color, credo, género, nacionalidad de origen, estado civil, creencia religiosa o política, familia, social, origen cultural, y orientación sexual, identidad de género injusta:
 - a. Excluir a cualquier estudiante en la participación de cualquier programa
 - b. Negar beneficios a cualquier estudiante
 - c. Conceder cualquier ventaja a cualquier estudiante
7. No deberá utilizar relaciones profesionales con los estudiantes para ventaja privada
8. No deberá revelar información en el curso de servicio profesional a menos que la revelación sirva para un propósito convincente profesional o es requerido por la ley [BP 4119.21]

Reglas y Procedimientos de Disciplina Escolar (CE §35291): Reglas relativas a la disciplina de los estudiantes, incluyendo aquellos que gobiernan la suspensión o expulsión, se establecen en las Secciones del Código de Educación 48900 y están disponibles a petición de la escuela. Además, la siguiente información disciplinaria se proporciona a los padres:

Deber de Conducta de los Estudiantes (CE §44807): Cada maestro(a) deberá responsabilizar a los estudiantes por su conducta en el camino hacia y desde la escuela y en el patio.

Deberes de los Estudiantes (5 CCR §300): Los estudiantes deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros/personal de autoridad y abstenerse de usar profanidades y lenguaje vulgar.

Prohibición de Novatadas (CE §48900(q)): Estudiantes y otras personas presentes tienen prohibido participar o intentar participar en novatadas.

Código de Vestimenta/Ropa de Pandilla (CE §35183): El distrito está autorizado a adoptar un código de vestimenta razonable. [BP 5132]

Asistencia de los Padres del Estudiante Suspendido (CE §48900.1): Si el maestro(a) suspende a un estudiante, el maestro(a) puede requerir que los padres del estudiante asistan a una porción del día escolar en la clase de su hijo(a). Los empleadores no pueden discriminar a los padres que están obligados a cumplir con este requisito.

Política de Acoso Sexual (CE §231.5; 5 CCR §4917): Cada distrito tiene que haber adoptado una política por escrito sobre el acoso sexual, y debe proporcionar una copia de tal política, en lo que respecta a los estudiantes, con la notificación anual. También se le requiere a los distritos mostrar esas políticas en un lugar visible e incluirlo en la orientación para los empleados y estudiantes. **(Ver BP 5145.7.)**

Traslados Involuntarios de Estudiantes (CE §48929): Un estudiante puede ser trasladado a otro distrito escolar si es condenado de un crimen violento, como definido en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805, y está inscrito en la misma escuela que la víctima del crimen por el cual fue condenado. **(Ver Políticas de la Mesa Directiva 5116.2)**

Ley de un Lugar Seguro para Aprender (CE §234.1; CE §48900(r)): El distrito está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo que es libre de acoso. Cualquier estudiante que participe en el acoso de cualquier persona en o del distrito puede ser sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Las políticas y procedimientos del distrito para presentar una queja deben darse a conocer a los estudiantes, padres, empleados y agentes de la junta del gobierno. La notificación se hará en inglés y en el idioma principal del destinatario. Para una copia de las políticas del distrito de antidiscriminación, anti-acoso y anti-intimidación o para denunciar casos de acoso escolar, por favor póngase en contacto con la oficina del distrito. Estas políticas se publicarán en las escuelas y oficinas.

Política de Búsqueda y Confiscación: Los oficiales de la escuela pueden hacer una búsqueda donde haya sospecha razonable de que se descubrirá evidencia que el estudiante está violando la ley o las reglas del distrito o la escuela. [U.S. Caso de Corte Suprema: New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

Casilleros Estudiantiles: Los casilleros estudiantiles están bajo el control de los estudiantes y del distrito. Los oficiales de la escuela tienen el derecho a abrir e inspeccionar cualquier casillero sin el permiso del estudiante cuando tienen sospecha razonable que la búsqueda descubrirá evidencia de posesión o actividad ilegal. El distrito no asume responsabilidad alguna por los artículos que sean robados de los casilleros.

Los Vehículos son Sujetos a Búsqueda Mientras están en La Propiedad de la Escuela: Al entrar a la propiedad de la escuela, la persona manejando cualquier vehículo da su consentimiento a una búsqueda completa del vehículo y sus compartimientos por oficiales escolares o el personal de las autoridades por cualquier razón. Esta noticia aplica a todos los vehículos de cualquier tipo las 24 horas del día. [Código de Vehículo Sección 21113.A]

Soltar al Estudiante a un Oficial de la Ley: Si la escuela suelta a su hijo(a) de la escuela a un oficial de la ley por razones de retirarlo(a) de la escuela, el oficial deberá tomar pasos inmediatos para notificar al padre o tutor legal o un pariente responsable del hijo(a) al menos que el estudiante haya sido tomado en custodia como una víctima de sospecho de abuso sexual. En esos casos, el oficial de la ley notificará al padre o tutor legal. (CE§ 48906); [Código Penal 11165.6]

Cámaras de Vigilancia: La mesa directiva de educación de Hayward concluyó que el uso limitado y responsable de cámaras en ciertas áreas de los planteles puede ser una herramienta efectiva para objetivos de seguridad. Una política ha sido creada que autoriza el uso limitado de cámaras de vigilancia.

Celulares o Cualquier Aparato de Señal Electrónica: Los distritos pueden regular la posesión o el uso de cualquier celular o aparato de señal electrónica mientras los estudiantes están en el plantel, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o mientras están bajo el control de los empleados del distrito escolar. (CE§ 48901.5)

Personificación vía Internet: Pretender ser otra persona real que sí mismo(a) a través del internet o a través de métodos electrónicos para dañar, intimidar, amenazar, o defraudar es castigable por una multa de hasta \$1,000 o encarcelamiento de hasta un año. [Código Penal 528.5]

HAYWARD UNIFIED SCHOOL DISTRICT GUIA DE DISCIPLINA UNIFORME

Es la intención del Distrito que los estudiantes sean miembros activos de una comunidad de aprendizaje segura y respetuosa, se les proporcione instrucción y apoyo para aprender conducta prosocial y aprender a ser responsables ante ellos mismos y ante los demás por sus acciones. Lo siguiente es tan solo una guía. Los administradores están obligados a ejercer su juicio y discreción profesional a la luz de la seriedad de cualquier conducta en particular, su impacto en la seguridad de los demás y el desarrollo y las necesidades del estudiante. La suspensión o expulsión no se utilizarán a menos que otros medios para corregir la conducta hayan fallado o cuando la presencia de un estudiante represente un peligro para los demás. (EC §48900.5) [BP 5144.1]

Las siguientes son algunas intervenciones y apoyos comunes que pueden utilizarse para ayudar a un estudiante a aprender conducta positiva, esta lista no es exhaustiva:

<ul style="list-style-type: none"> ● Aconsejar/Educar al estudiante sobre la conducta ● Refuerzo de la conducta positiva/reconocimiento ● Contacto con los padres/tutores legales o conferencia ● Reuniones del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) ● Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil 	<ul style="list-style-type: none"> ● Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil ● Manejo de Casos ● Contrato de conducta del estudiante Conversación restaurativa ● Mediación ● Actividades de reflexión ● Re-enseñanza de la conducta deseada ● Tutelaje 	<ul style="list-style-type: none"> ● Revocación de actividades extracurriculares Detención ● Restitución ● Servicio Comunitario ● Escuela de sábado, ● Referencia a apoyo de Consejería ● Referencia al grupo de desarrollo de habilidades 	<ul style="list-style-type: none"> ● Intervención de Absentismo Escolar incluyendo Referencia a la Junta de Asistencia y Revisión del Estudiante (SARB) ● Referencia a tutoría u otros apoyos ● Referencia a programas de apoyo estudiantil disponibles dentro o fuera de la escuela
---	--	--	---

Se pueden tomar una o más de las siguientes acciones:

Lista alfabética de comportamientos	Primera Ocurrencia	Segunda Ocurrencia	Tercera Ocurrencia
Integridad académica (incluyendo trampa, plagio y el mal uso de la tecnología)	El maestro/a del salón lo abordará (dependiendo de la gravedad y el plan de conducta del salón), Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa	El maestro/a del salón lo abordará, Aconsejar/Educar al estudiante , Conferencia con los padres, Conversación restaurativa, Contrato de conducta del estudiante, consejería	El maestro/a del salón lo abordará, Aconsejar/Educar al estudiante , Conferencia con los padres, consejería, Contrato de conducta del estudiante, SST, posible revocación de actividades extracurriculares
Uso o posesión de alcohol, bajo la influencia o uso de drogas (48900C, 48915 a1c)	Conferencia con los padres, consejería, referencia al programa de educación sobre drogas, posible Suspensión, posible recomendación de expulsión	Conferencia con los padres, consejería, referencia al programa de educación sobre drogas, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión	Conferencia con los padres, consejería, referencia al programa de educación sobre drogas, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión
Incendio	Consejería, Suspensión de 1-5 días, Contacto con los padres/tutores legales, posible recomendación de expulsión	Consejería, Suspensión de 1-5 días, Contacto con los padres/tutores legales, SST, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil , posible recomendación de expulsión	Consejería, Suspensión de 1-5 días, Contacto con los padres/tutores legales, SST, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil , posible recomendación de expulsión
Comportamiento de intimidación (48900 R)	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, actividad de reflexión, Conversación restaurativa, Plan de Seguridad, posible Suspensión	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, actividad de reflexión, Conversación restaurativa, Consejería, Plan de Seguridad, Contrato de conducta del estudiante, posible Suspensión	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, actividad de reflexión, Conversación restaurativa, Consejería, Plan de Seguridad, cambio de horario, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil , SST, posible Suspensión
Causando o incitando interrupciones o falsas alarmas	Aconsejar/Educar al estudiante, Conferencia con los padres, Conversación restaurativa, mediación, Detención, Escuela de sábado, restitución	Aconsejar/Educar al estudiante, Conferencia con los padres, Conversación restaurativa, mediación, Detención, Escuela de sábado, restitución	Aconsejar/Educar al estudiante, Conferencia con los padres, Conversación restaurativa, mediación, Detención, Escuela de sábado, restitución
Cortar clases, absentismo escolar	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, recuperar la instrucción perdida a discreción del maestro/a, Detención, Escuela de sábado	Contacto con los padres/tutores legales, recuperar la instrucción perdida a discreción del maestro/a, Detención, Escuela de sábado, padre/tutor legal debe asistir a la clase	Contacto con los padres/tutores legales, recuperar la instrucción perdida a discreción del maestro/a, Detención, Escuela de sábado, padre/tutor legal asistirá a clase, inicia el proceso de absentismo escolar, referencia a CWA
El uso de celulares u otros dispositivos electrónicos cuando/donde sean prohibidos	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, posible confiscación	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, confiscación	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, confiscación – recogida de padres
Violación del código de vestimenta, incluyendo todo relacionado con pandillas	Aconsejar/Educar al estudiante , alternativas de ropa en la escuela (ropa de educación física, etc), Contacto con los padres/tutores legales, alternativas de ropa fuera de la escuela	Aconsejar/Educar al estudiante , alternativas de ropa en la escuela (ropa de educación física, etc), Contacto con los padres/tutores legales, alternativas de ropa fuera de la escuela	Aconsejar/Educar al estudiante , alternativas de ropa en la escuela (ropa de educación física, etc), Contacto con los padres/tutores legales, alternativas de ropa fuera de la escuela
Pelear y/o agresión (48900 A1/A2)	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, mediación, Suspensión de 1-5 días, consejería, posible recomendación de expulsión	Contacto con los padres/tutores legales, mediación, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil, Suspensión de 1-5 días, consejería, posible recomendación de expulsión	Contacto con los padres/tutores legales, mediación, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil , Suspensión de 1-5 días, consejería, posible recomendación de expulsión
Notas o documentos falsificados	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa	Aconsejar/Educar al estudiante , Conferencia con los padres, Conversación restaurativa, Contrato de conducta del estudiante, consejería	Aconsejar/Educar al estudiante , Conferencia con los padres, Conversación restaurativa, Contrato de conducta del estudiante, consejería
Juegos de azar	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales	Aconsejar/Educar al estudiante , Conferencia con los padres, consejería, Contrato de conducta del estudiante, Detención, Escuela de	Aconsejar/Educar al estudiante , Conferencia con los padres, consejería, Contrato de conducta del estudiante, Detención, Escuela de sábado,

		sábado,	
Acosó, amenazó, o intimidó (48900.4)	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, Escuela de sábado, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, Escuela de sábado, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, Escuela de sábado, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión
Poseción de productos de tabaco o nicotine (48900 H)	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Detención, Escuela de sábado, referencia al programa de educación sobre drogas	Aconsejar/Educar al estudiante, Conferencia con los padres, consejería, Detención, Escuela de sábado, referencia al programa de educación sobre drogas	Aconsejar/Educar al estudiante, Conferencia con los padres, consejería, Detención, Escuela de sábado, referencia al programa de educación sobre drogas, Servicio Comunitario, posible Suspensión
Obscenidad, Vulgaridad (48900 I)	Aconsejar/Educar al estudiante, actividad de reflexion, Conversación restaurativa, Contacto con los padres/tutores legales	Aconsejar/Educar al estudiante, actividad de reflexion, Conversación restaurativa, Contacto con los padres/tutores legales, Contrato de conducta del estudiante	Aconsejar/Educar al estudiante, actividad de reflexion, Conversación restaurativa, Contacto con los padres/tutores legales, Contrato de conducta del estudiante, consejería, posible Suspensión
Acoso sexual (48900.2)	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, cambio de horario, Contrato de conducta del estudiante, Plan de Seguridad, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, cambio de horario, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil , Plan de Seguridad, Suspensión de 1-5 días, posible recomendación de expulsión
Patinar/Patines/ bicicletas/ Monopatines cuando/donde sean prohibidos	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, posible confiscación	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, confiscación, Detención, Servicio Comunitario, Escuela de sábado	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, confiscación – recogida de padres, Detención, Servicio Comunitario, Escuela de sábado,
Llegar tarde	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Detención	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Detención	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, consejería, Detención, inicia el proceso de absentismo escolar,
Theft (48900 G)	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, Restitución, Servicio Comunitario, Consejería, posible Suspensión	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, Restitución, Servicio Comunitario, Consejería, posible Suspensión	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, Restitución, Servicio Comunitario, Consejería, posible Suspensión
Entrada sin permiso en un campus escolar	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Detención, Escuela de sábado	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Detención, Escuela de sábado	Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Detención, Escuela de sábado
Vandalismo, o destrucción de propiedad - ya sea escolar o personal (48900 F)	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, Restitución, Servicio Comunitario, Consejería, posible Suspensión	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, Restitución, Servicio Comunitario, Consejería, posible Suspensión	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, Restitución, Servicio Comunitario, Consejería, posible Suspensión
Réplicas o imitaciones de armas o armas de fuego (48900 M)	Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, Contrato de conducta del estudiante, SST, posible Suspensión	Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, Contrato de conducta del estudiante, SST, Suspensión de 1-5 días	Contacto con los padres/tutores legales, Consejería, Conversación restaurativa, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil , SST, Suspensión de 1-5 días
Desafío intencional e insubordinación	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa	Aconsejar/Educar al estudiante, Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, actividad de reflexion, consejería	Aconsejar/Educar al estudiante , Contacto con los padres/tutores legales, Conversación restaurativa, actividad de reflexion, consejería, Plan de Apoyo para la Conducta Estudiantil , SST

Además de cualquier acción escolar, la actividad criminal sospechosa puede ser reportada a la policía para consecuencias jurídicas apropiadas. (CE §35291) & [BP 5131]

Ofensas de Expulsión Obligatoria CE 48915 (c)	
Violación	Primera Ofensa
(1) Posesión, venta de o el suministro de un arma de fuego	Suspensión obligatoria y recomendación de expulsión
(2) Exponer navaja a otra persona	<i>Suspensión obligatoria y recomendación de expulsión. Como definido en esta sección, "navaja" se refiere a cualquier puñal, daga o arma con hoja fija afilada con la intención de apuñalar; un arma con una hoja de más de 3-1/2 pulgadas en largor, una navaja con la hoja que se asegura en su lugar o un rastrillo con una hoja sin protección</i>
(3) Venta ilegal de sustancias controladas	Suspensión obligatoria y recomendación de expulsión
(4) Cometer o atentar asalto sexual o cometer agresión sexual	Suspensión obligatoria y recomendación de expulsión
(5) Posesión de un explosivo	Suspensión obligatoria y recomendación de expulsión
Recomendación Probable al menos que sea Inapropiada CE 48915 (a)	
Violación	Consecuencias Posibles
(a1A) Daños físicos serios causados	Recomendación probable para expulsión <i>al menos que sea inapropiada bajo las circunstancias.</i> Referencia a intervenciones incluyendo pero no limitadas a, conferencia con los padres, conferencia restaurativa, mediación, consejería, Equipo de Éxito Estudiantil (SST), Plan de Conducta del Estudiante, contrato de comportamiento estudiantil, escuela de sábado, referencia a programas de apoyo disponibles dentro o fuera de la escuela, suspensión de 1-5 días, colocación administrativa, expulsión
(a1B) Posesión de una navaja o cualquier objeto peligroso sin uso razonable al estudiante	
(a1C) Posesión ilegal de drogas (con la excepción de la primera ofensa con menos de una onza de marihuana)	
(a1D) Extorción o robo	
(a1E) Asalto o agresión al personal	

La expulsión es una consecuencia severa y respuesta a la conducta escolar deficiente y violaciones del Código de Educación que implica la remoción de un estudiante de matricularse en una escuela según lo ordenado por la Junta de Educación.

Supervisión: El personal y/o los supervisores del plantel tienen el deber de supervisar la escuela antes de que abra, durante el receso, durante cada periodo pasante y durante el almuerzo. Los estudiantes no deberán llegar a la escuela antes de que empiece la supervisión y deberán irse a sus hogares cuando sean despedidos al menos que estén participando en actividades patrocinadas por la escuela.

Visitación de Estudiantes en el Plantel: Visitas no autorizadas por el distrito escolar de Hayward de estudiantes a otras escuelas dentro del distrito o cualquier otro distrito están estrictamente prohibidas. Los estudiantes podrán ser sujetos a acción disciplinaria.

Dejar la Escuela a la Hora del almuerzo: Todas las escuelas dentro del distrito escolar de Hayward son consideradas planteles cerrados. Los estudiantes no deberán dejar el plantel a ninguna hora durante el día escolar. Esto es para la seguridad del plantel y para proteger la salud, seguridad, y bienestar del estudiante. Por favor coopere no pidiendo permiso para que su estudiante deje el plantel durante el día escolar. (CE §44808.5)

Responsabilidad del Padre: Los padres o tutores legales son responsables por todos los daños de la mala conducta intencional causada por sus hijos menores de edad que resulte en la muerte o lesión a otros estudiantes, personal de la escuela o daños a propiedad de la escuela. Los padres también son responsables por cualquier propiedad de la escuela que sea prestada al estudiante que intencionalmente no sea devuelta. Los padres o tutores legales podrán ser responsables de hasta \$17,112 en daños y otro máximo de \$10,000 de pago como recompensa si aplica. El distrito escolar puede retener calificaciones, diplomas o transcripciones del alumno responsable hasta que tales daños sean pagados o la propiedad regresada, o se complete el trabajo voluntario a cambio de pago. Si su hijo/a comete un acto obsceno o utiliza profanidades o vulgaridades, interrumpe actividades escolares o desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal conducta, usted podrá ser requerido que atienda una porción del día escolar en el salón de su hijo(a). (CE §48900.1, 48904); Código Civil 1714.1; Código Gubernamental 53069.5

Pérdida de Propiedad Personal: Los padres y los alumnos deberán entender que el distrito no toma responsabilidad o tiene seguro en contra de pérdida o daños a propiedad personal tales como bicicletas, cámaras, reproductor MP3, celulares, automóviles, equipo de deporte e instrumentos musicales. El distrito toma cuidado razonable para proveer que la propiedad personal del alumno esté segura, pero el robo y el daño ocurren y es apropiado llenar formularios bajo pólizas de dueños de casa o rentero en esos casos.

Conducta Relacionada con Pandillas” La conducta relacionada con pandillas en cualquier plantel o bajo cualquier evento patrocinado por la escuela es una amenaza a la seguridad de otros y es prohibida. La conducta relacionada con pandillas incluye

símbolos, graffiti, vestimenta, colores, intimidación, iniciaciones, o señales manuales comúnmente asociadas con pandillas. Cualquier alumno que sea involucrado en actividades relacionadas con pandillas será sujeto a disciplina incluyendo expulsión.

Igualdad para Todos: El distrito escolar unificado de Hayward se pone de pie en la inicialización sistemática, acción a nivel del distrito para asegurar resultados equitativos y la oportunidad para aprender es la fuerza detrás de todos los esfuerzos para mejorar los logros de todos los alumnos. La mesa directiva de educación ha adoptado metas y objetivos [BP 0410.1] y Regulaciones Administrativas [AR 0410.1] Igualdad para Todos y un Plan de Acción Equitativo. Estos documentos explícita e intencionalmente refuerzan la dirección para todo trabajo equitativo a través del distrito. Están disponibles para revisión en todas las escuelas.

Conducta Motivada por Odio: Conducta de actos motivados por odio pueden ser suficientemente severos para crear intimidación o un ambiente educacional ofensivo u hostil. Comportamiento motivado por odio específicamente incluye pero no está limitado a actos criminales, violaciones estatutarias, y actos no criminales tales como:

- (1) Utilizar insultos intolerantes, provocar o amenazar la seguridad del alumno
- (2) Dibujar chistes o caricaturas degradantes
- (3) Mostrar o tener en posesión literatura de odio

Estudiantes que se involucren en comportamiento motivado por odio serán sujetos a suspensión o expulsión.

Seguridad en Línea/Usos de redes Sociales: Los estudiantes utilizan muchas herramientas como aprendices del siglo XXI, incluidos teléfonos celulares personales y aplicaciones de redes sociales. Todos los estudiantes deben firmar anualmente un Acuerdo de Uso Aceptable relacionado con el uso de los Recursos de Tecnología del Distrito. Además de este Acuerdo de Uso Aceptable, HUSD anima a todos los estudiantes y familias a conocer la Ley de California en relación a las redes sociales y los textos/mensajes. La educación continua es esencial para garantizar que los estudiantes puedan usar estas herramientas de manera segura y para prevenir la interferencia en la educación de un estudiante. Los siguientes son los Códigos Penales de California (también abordados en el Código de Educación de California (48900 et seq)) que las familias deben conocer y discutir con sus estudiantes al enseñarles la participación responsable en las redes sociales.

- Código Penal de California 311.1 and 311.11: Posesión de una foto de un/a menor sexualmente explícita (desnuda o parcialmente desnuda)
- Código Penal de California 311.3: Enviar o recibir una foto desnuda o parcialmente desnuda de un/a menor
- Código Penal de California 646.9, 653m, 442: Acoso en línea, acecho, o amenazas, aunque no se lleven a cabo. (El acoso puede incluir la publicación de videos de peleas, memes o fotos de alguien sin su permiso)
- Código Penal de California 653.2: Distribución de información personal sobre otra persona, incluida la información de su perfil en las redes sociales
- Código Penal de California 647(j): “Venganza Porno”, Tomar, publicar o compartir fotos/videos explícitos sin permiso

ACOSO/INTIMIDACIÓN ESCOLAR [BP 5131.2]

Conducta de acoso escolar (bullying), abuso o intimidación basados en las características reales o percibidas está estrictamente prohibido. Esto aplica a cualquier acto que se relaciona con las actividades escolares o asistencia a la escuela.

Actos de acoso o intimidación podrán ser suficientemente severos para crear un ambiente educacional ofensivo y hostil. El acoso específicamente incluye, pero no está limitado a:

- (1) Asalto (sexual o físico)
- (2) Abuso físico (brusco innecesario, empujando, orillando, etc.)
- (3) Abuso verbal (Mostrar materiales lascivos o insultos sexuales o comentarios diseñados para avergonzar o intimidar)
- (4) Presión sutil o manifiesta de favores acompañados de amenazas evidentes
- (5) Intimidación cibernética, incluyendo acoso sexual cibernético

La intimidación específicamente incluye, pero no está limitada a:

La intimidación puede ser de naturaleza física, verbal, emocional (relacional) o sexual. Por ejemplo:

- (1) **La intimidación física:** incluye puñetazos, hurgando, ahorcando, jalando el pelo, golpeando, mordiendo, y cosquillas excesivas
- (2) **La intimidación verbal:** incluye tales actos como apodos, burlas y chismes
- (3) **La intimidación emocional:** incluye el rechazo, el acoso, la extorsión, difamación, la crítica de característica como raza, discapacidad, etnicidad, orientación sexual percibida, manipulando amistades, aislamiento, y presión de grupo.

- (4) **La intimidación sexual:** incluye todo lo ya descrito al igual que el exhibicionismo, el voyerismo, proposiciones sexuales, acoso sexual y abuso que incluye contacto físico y asalto sexual.
- (5) **El ciberacoso:** incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona

Los estudiantes que estén involucrados en acoso o intimidación serán sujetos a suspensión o expulsión.

Los estudiantes deben reportar todos los incidentes de hostigamiento. Los formularios para reportarlo están disponibles sin costo en cada sitio escolar y en la oficina del distrito. Todas las quejas de hostigamiento serán investigadas y resueltas dentro del plazo de 10 días escolares. Si un estudiante que fue hostigado siente que la situación no se ha remediado, él/ella puede entregar una queja de acuerdo con los procedimientos de queja uniforme del distrito.

TRANSPORTE Y SEGURIDAD

Autobús Escolar: El transporte de la casa a la escuela se ofrece a los estudiantes de escuela primaria elegibles en muchas escuelas del Distrito Escolar Unificado de Hayward dentro de sus áreas de asistencia que viven a más de una milla y media (1.5) de distancia a pie, de su escuela de residencia. El padre/tutor legal será responsable del transporte del estudiante a la escuela. Para obtener información sobre nuestro departamento de transporte, por favor visite el sitio web:

<https://www.husd.us/departments/fmot/transportation>

La siguiente información se proporciona para que se familiarice con las normas para el transporte de estudiantes proporcionadas por el Distrito Escolar Unificado de Hayward.

Pases de Autobus

Los estudiantes recibirán pases de autobús aprobados por el distrito al comienzo de cada año escolar. Los pases de reemplazo serán emitidos directamente por el departamento de transporte. Solo se emitirá el primer pase de transporte sin costo para los estudiantes.

- Primer reemplazo - Gratis
- Cada reemplazo a partir de entonces \$10.00

Notificaciones por Mala Conducta

Se darán notificaciones por violar las reglas del autobús escolar.

- **Aviso #1 – Advertencia por escrito** firmada por el conductor del autobús y enviada al padre/tutor legal por el administrador de la escuela. Si la citación está relacionada con la destrucción de la propiedad del distrito, el padre/tutor legal será financieramente responsable de las reparaciones necesarias causadas por los estudiantes que viajan.
- **Aviso #2 – Conferencia** entre el padre/tutor legal y el administrador de la escuela. Posible suspensión del transporte de uno a cinco días. Si la citación está relacionada con la destrucción de la propiedad del distrito, el padre/tutor legal será financieramente responsable de las reparaciones necesarias causadas por los estudiantes que viajan.
- **Aviso #3 – Transporte negado** por un período de tiempo determinado por el administrador de la escuela y el supervisor de transporte. Si la citación está relacionada con la destrucción de la propiedad del distrito, el padre/tutor legal será financieramente responsable de las reparaciones necesarias causadas por los estudiantes que viajan.

Sistemas de Vigilancia de Autobuses

El uso de sistemas de vigilancia en los autobuses escolares ayudará a disuadir la mala conducta y mejorar la disciplina, garantizar la seguridad de los estudiantes y los conductores de autobuses y prevenir el vandalismo. Por lo tanto, se pueden instalar y usar sistemas de vigilancia en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento de los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela y las actividades escolares. El contenido de una grabación puede usarse en procedimientos disciplinarios de estudiantes o con la policía local, según corresponda. Además, se colocará un aviso destacado en cada autobús que indique que el autobús está equipado con un sistema de monitoreo de vigilancia.

Autobuses Escolares/Seguridad del Pasajero (CE §39831.5): Se requiere que los distritos proporcionen normas de seguridad a todos los estudiantes nuevos y estudiantes que no hayan sido transportados previamente en autobús. Se espera que todos los estudiantes se comporten de manera ordenada. La conducta apropiada en el autobús incluye sentarse en el asiento, mantener las manos y los brazos dentro del autobús, usar un lenguaje aceptable y usar un tono de voz apropiado, abstenerse de traer comida o bebida en el autobús, no pelear, no destrozarse o causar daño al autobús. Los estudiantes no deben distraer al conductor del autobús. Los estudiantes recibirán una advertencia verbal a la primera violación de las reglas del autobús. Si continúa la violación de las reglas

del autobús, los estudiantes pueden recibir una citación por mala conducta y se contactará a los padres. La mala conducta continua de un estudiante en el autobús puede privarlo del privilegio de viajar en el autobús escolar.

Autoridad del Conductor - Título 5 Código Reglamentario de California (CCR) 14103:

Los estudiantes transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividad estudiantil escolar estarán bajo la autoridad de, y responsabilidad directa del conductor del autobús y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los estudiantes mientras están en el autobús o siendo escoltados a través de una calle, carretera o camino. La conducta desordenada continua o el negarse persistentemente a someterse a la autoridad del conductor será motivo suficiente para que se le pueda negar el transporte a un estudiante. Un conductor de autobús no requerirá que ningún estudiante salga del autobús *en ruta* entre el hogar y la escuela u otros destinos; (b) Las juntas de gobierno adoptarán reglas para hacer cumplir esta sección. Tales normas incluirán, pero no serán limitadas a procedimientos administrativos específicos relacionados a la suspensión de los privilegios de viajar y se pondrán a disposición de los padres, estudiantes, maestros y otras partes interesadas.

Expulsión de Estudiantes del Autobús – Título 13 CCR 1217(i):

El conductor de un autobús escolar no podrá expulsar a ningún estudiante a menos que el estudiante sea entregado a la custodia de un padre o cualquier persona designada por el padre o la escuela.

Cascos de Bicicleta Requeridos: Los cascos de bicicleta son requeridos para ciclistas de menos de 18 años que utilizan bicicleta.

La Seguridad del Tráfico: Los vehículos que viajan en ambas direcciones deben detenerse cuando un autobús escolar se detiene con luces rojas intermitentes. Multas del Código de Vehículos podrían ser emitidas por el departamento de policía para los infractores. A los ciudadanos se les insta a cumplir la ley para la seguridad de los niños.

Seguridad de Ferrocarriles: *Tenga extrema precaución cuando se aproxime a las vías del tren o cruce de tren.* Recuerde que los ferrocarriles son propiedad privada y caminar sobre o cerca de ellos es tremendamente peligroso. Los trenes tienen el derecho de vía durante 100% del tiempo - más que las ambulancias, camiones de bomberos, automóviles de policía, automóviles particulares y peatones. Los trenes de carga no viajan en un horario determinado, y los horarios de trenes de pasajeros son a menudo sujetos a cambios. El tren de carga viaja aproximadamente a 55 millas por hora, mientras que los trenes de pasajeros viajan a velocidades de un promedio de entre 70 a 90 millas por hora.

Los estudiantes deben cruzar las vías en los cruces públicos establecidos y ***nunca deben caminar sobre o a lo largo de las vías.*** Cruces públicos establecidos en Hayward se encuentran en Industrial Parkway, Tennyson Road, el paso de peatones en la Preparatoria Tennyson y Harder Road. Cruzar en cualquier otro punto es ilegal y peligroso. Los estudiantes nunca deben intentar "ganarle al tren" a través de las vías o cruzar las vías cuando las señales de alerta han sonado.

- (a) **Escuela Intermedia Winton** - Los estudiantes deben utilizar el paso elevado de Winton Avenue al cruzar las vías
- (b) **Escuela Intermedia César Chávez**- Los estudiantes deben utilizar el cruce de la carretera de Tennyson para cruzar las vías
- (c) **Preparatoria Tennyson** – La puerta de la Avenida Huntwood está abierta cada día 45 minutos antes y después de clases. Si se utiliza, mucho cuidado debe ser ejercido. Acceso para la comunidad no está disponible a través de la ruta entre las Avenidas Whitman y Huntwood a lo largo del lado oeste del campus.

Por favor revise esta información de seguridad con su estudiante. Personal escolar y del distrito continuarán trabajando con las autoridades municipales y representantes de *Southern Pacific* para garantizar la seguridad de nuestros estudiantes.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Graduación de la Preparatoria: Tres tipos de requisitos deben ser completados con éxito por el estudiante antes de graduarse de la preparatoria.

- Completar 10 unidades en Álgebra
- Requisitos Curriculares

Requisitos de Crédito, Escuela Preparatoria Integral: Comenzando con la clase del 2011, los estudiantes deben obtener 220 unidades de crédito para recibir un diploma de escuela preparatoria.

Requisitos de Crédito, Escuela de Continuación: El estudiante debe obtener 190 unidades para recibir un diploma de la Escuela de Continuación Brenkwitz.

Requisitos Curriculares: Mientras trabaja para graduarse de la escuela preparatoria, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos curriculares mínimos durante los grados 9 a 12. El estudiante debe estar matriculado y completar los siguientes requisitos

Currículo	Requisito	
Inglés	40 créditos	Los estudiantes deben estar matriculados en una clase de inglés cada año que están asistiendo a la escuela preparatoria.
Matemáticas	30 créditos	Por lo menos 10 unidades deberán cumplir o exceder Algebra I, el cumplimiento de Algebra I antes del grado 9 deberá satisfacer el requisito de Algebra I, pero no deberá exonerar al estudiante del requisito de completar tres cursos de matemáticas de los grados 9-12.
Ciencias	30 créditos	10 unidades en Ciencias Físicas, 10 unidades en Ciencias Biológicas y 10 unidades adicionales de Ciencias
Ciencias Sociales	30 créditos	10 unidades en Historia de los E.U., 10 unidades en Historia del Mundo, 5 unidades en Gobierno Americano & 5 unidades en Economía
VAPA/CTE/ Idiomas del mundo	30 créditos	30 unidades en dos de las áreas siguientes: Artes Visuales y Escénicas (VAPA), Carreras Técnicas Educativas (CTE) o Idiomas del mundo
Educación Física	20 créditos	20 unidades de Educación Física; 10 unidades deben ser tomadas durante el 9 ^{no} grado.
Salud	5 créditos	5 unidades de Salud

Limitaciones: Un estudiante tendrá un límite de un total de 10 unidades por año durante los grados 10-12 y un máximo de 20 unidades durante la escuela preparatoria hacia la graduación dentro de la siguiente combinación de ofertas que no son de materias:

- Práctica de oficina aplicada
- Asistente de Maestro
- Asistente de Laboratorio
- Servicio Escolar

Graduación: Solamente los estudiantes que exitosamente hayan completado el crédito y los requisitos del currículo antes de las ceremonias de graduación se les permitirá participar en estas ceremonias. [BP 6146.1]

Servicio Comunitario: Mientras que a los estudiantes se les anima a realizar servicio comunitario (y de hecho puede ser integrado en el plan de estudios de varios cursos o materias) no es un requisito para todo el distrito.

- Cursos específicos A-G elegibles se definen en el catálogo de cursos.

Opciones de Educación Continuada para Estudiantes en Escuelas Judiciales Para Menores: Un estudiante en una escuela judicial para menores, o la persona con el derecho de tomar las desiciones educativas del estudiante, puede voluntariamente diferir o rechazar la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención de menores, y de esa manera permitirle al estudiante de tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado le informara al estudiante, a la persona con el derecho de tomar las desiciones educativas del estudiante, y al asistente social o agente de libertad condicional del estudiante, de todo lo siguiente:

- (a) El derecho del estudiante a un diploma;
- (b) Como el tomar cursos y el cumplir con otros requisitos educativos afectara la elegibilidad del estudiante para su admisión a una institución de educación postsecundaria;
- (c) Información sobre oportunidades de traslado disponibles a través del sistema de Colegios Comunitarios de California; y
- (d) La opción de diferir o rechazar la emisión de su diploma para tomar cursos adicionales. (C. de Ed. secs. 48645.3(a), 48645.7)

Asignación de Cursos: Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo por mas de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. §51228.1)

- Se le prohíbe El Distrito de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota determinada por el distrito de ser suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos de admisión a las escuelas post-secundarias publicas de California y los requisitos minimos para la graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá El Distrito asignar a un estudiante en los grades del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota suficiente, como especificado, porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. §51228.2)

- Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas de comunidad de día, escuelas secundarias de continuación, or escuelas de oportunidad. Un distrito puede continuar a autorizar la matriculación en colegios comunitarios, a establecer programas de secundaria nocturnos, a ofrecer estudio independiente, educación de experiencias laborales, y otros cursos específicos.
- Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California. (C. de Ed. §51228.3)

PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS E INFORMES

Calendario de Evaluación 2023-2024 del Distrito Escolar Unificado de Hayward	
Evaluación	Fecha(s) de evaluación/Período de prueba
Examen de Aptitud Física (PFT) Grades 5,7, y 9	1 de febrero, 2025 – 31 de mayo, 2025
Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) para estudiantes en los grados 3-8 y 11: Incluye SBAC para ELA y Matemáticas, Prueba de Ciencias de California (CAST) (grado 5, 8 y una vez en preparatoria), la Evaluación Alternativa de California y la Evaluación de español (CSA)	El periodo de exámenes es el 22 de abril y termina el 6 de junio de 2025. Cada sitio escolar establecerá fechas de exámenes para cada nivel de grado y salón de clases durante este periodo.
Las evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC) incluyen tres evaluaciones: evaluación inicial (para estudiantes que son aprendices de inglés matriculados en los EE. UU. por menos de treinta días), la evaluación sumativa anual (para todos los estudiantes aprendices de inglés) y las evaluaciones, alternativa inicial y sumativa para los mismos estudiantes elegibles inscritos con discapacidades cognitivas graves.	Inicial y Alternativa Inicial 6 de julio de 2024- 9 de junio de 2025 Sumativa y Alternativa Sumativa 1º de febrero de 2025 – 31 de mayo de 2025

Participación en las Evaluaciones Estatales y Opción de Solicitar Exención (EC §60640, 60604, 60615):

Los estudiantes en niveles de grado aplicables participarán en el examen estatal (CAASPP) por las siglas en inglés, excepto como exentos por la ley. Cada año, un padre o tutor legal puede someter una petición por escrito para excusar a su estudiante de alguna o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para ese año escolar. Si el padre somete un pedido para exención después de que inicia el examen, cualquier examen(es) terminado antes de que sea sometido el pedido será calificado; los resultados serán incluidos en el archivo y reportados al padre. Empleados del distrito escolar no podrán solicitar o animar a cualquier solicitud de exención en nombre de un estudiante o grupo de estudiantes.

Programas de Participación de Padres/Alumno no Obligatorios (EC §49091.18): Las escuelas no pueden exigir a un estudiante o la familia del estudiante a someterse o participar en cualquier evaluación, análisis o monitoreo de calidad o carácter de la vida del alumno en casa, la selección parental o pruebas, programa de asesoramiento en el hogar no académico, capacitación de los padres o servicio educativo de plan familiar prescrito.

ADMISIÓN UNIVERSITARIA

Notificación de Currículo de Preparatoria sobre los cursos de preparación para la Universidad (EC §51229): Los distritos están obligados a proporcionar a los padres o tutores legales de cada estudiante menor de edad matriculados en los grados 9 a 12, aviso por escrito de los requisitos de admisión a la universidad y cursos de educación en carreras técnicas.

Admisiones a la Universidad de California (UC)/Universidad Estatal de California (CSU): Los cursos requeridos para la admisión a la Universidad de California y Universidad Estatal de California giran en torno a una serie de cursos aprobados referidos como los cursos "A-G." Están escritos para todos los estudiantes que esperan entrar en el sistema estatal y no para la preparación de carreras específicas. El cumplimiento del modelo "A-G" también demuestra que el estudiante alcanza el pensamiento crítico esencial y habilidades de estudio. La intención de los cursos "A-G" es asegurar que los estudiantes puedan participar plenamente en los programas de primer año en muchos campos de estudio.

La CSU requiere un mínimo de 15 unidades de cursos de patrón de admisión como estudiantes de primer año que asisten por primera vez. Cada unidad es equivalente a un año de estudio. Una calificación de C o superior se requiere para cada curso que se utiliza para satisfacer cualquier requisito.

Para satisfacer el requisito UC, debe completar 15 de los cursos anuales en la lista. Por lo menos siete de los 15 cursos anuales deben ser tomados en los últimos dos años de la escuela preparatoria.

Enlaces para los requisitos de la Universidad de California/Universidad del Estado de California:

<http://admission.universityofcalifornia.edu/freshman/>

Para su referencia, este cuadro compara los requisitos de admisiones para UC y CSU.

	Universidad del Estado de California (CSU)	Universidad de California (UC)
Promedio General de Calificaciones de la Escuela Preparatoria		
	Calcule el promedio general de calificaciones usando todos los cursos aprobados 'A-G' completados durante el verano <i>después</i> del 9º grado, hasta el verano después del 11º grado – excluyendo grados deficientes que han sido repetidos. CSU y UC no utilizan el signo de menos/más en las calificaciones del promedio: por ejemplo, C- = C.	
	Los cursos repetidos se calculan una vez utilizando la más alta calificación obtenida. Al completar la solicitud de admisión en línea, el curso repetido es también reportado solo una vez utilizando la más alta calificación obtenida.	Los cursos repetidos son calculados una vez utilizando la primera instancia de una calificación de C, B o A. UC no hace promedio de las calificaciones. Sin embargo , al completar la solicitud de admisión UC, todos los cursos y calificaciones 'A-G' deben ser reportados.
Requisitos de la Materia		
	15 años de duración/30 semestre colegio de preparatoria de los cursos de 'A-G' son requeridos con una calificación de 'C' o mejor.	
		11 cursos de preparación universitaria requerido por UC deben ser completados antes del último año (incluso cursos de verano))
'A' Historia/Ciencias Sociales	2 años/4 semestres de Historia/Ciencias Sociales, incluso un año de Historia de los EE. UU. O un semestre de Historia de los EE. UU. y un semestre de Gobierno Americano, Y ...	
	1 año de Historia/Ciencias Sociales de cualquier materia del área 'A' o 'G'	1 año de Historia Mundial, Culturas o Geografía Histórica del área 'A'
'B' Ingles	4 años/8 semestres de clases de preparación para la universidad de composición Ingles/Literatura (incluso no más de un año de curso avanzado de ESL/ELD)	
		*El ESL/ELD no se puede completar durante el último año de preparatoria.
'C' Matemáticas	3 años/6 semestres de Matemáticas (incluyendo o integrando temas cubiertos en Algebra I & II, Geometría) * *(Secuencias matemáticas integradas pueden utilizarse para satisfacer el requisito 'C' Matemáticas.)	
		Los estudiantes aplicando a una universidad UC deben completar un curso de Geometría (o un curso con contenido de Geometría-- secuencias matemáticas integradas.) 4 años muy recomendables.
'D' Ciencias de Laboratorio	2 años/4 semestres de Ciencia de laboratorio	
	Por lo menos un año de Ciencia Física y un año de Ciencia Biológica, uno de la materia 'D' y el otro del área 'D' o 'G'**	Debe incluir por lo menos dos de las tres materias fundamentales de biología, química y física; (incluyendo los modelos de Normas Científicas de Próxima Generación [NGSS]); O dos años de un modelo científico integrado NGSS de tres años; O un año de Biología, Química o Física, Y un año de una ciencia aprobada elegida de las ciencias terrestres y espaciales o disciplinas científicas interdisciplinarias. Los cursos aprobados en las disciplinas de ciencias aplicadas, ciencias de la computación e ingeniería solo se pueden usar durante un tercer año (o más) del requisito de ciencias. Los cursos deben ser del área temática D.
'E' Idioma aparte de Ingles	2 años/4 semestres de idioma aparte de inglés (o equivalente al 2º nivel del curso de preparatoria). (Cursos deben ser el mismo idioma, se permite el Idioma de Señas Americano)*	
'F' Artes Visuales y Escénicas	Se requiere 1 año/2 semestres (o dos cursos de un semestre en la misma disciplina), artes visuales y escénicas en preparación para la universidad escogido de las siguientes disciplinas: Baile, Artes Interdisciplinarias, Música, Teatro, o Artes Visuales	
'G' Electivo de Preparación Universitaria	1 año/2 semestres de electivo escogido de cualquier área en la lista de 'A-G' aprobada	

Puntos de Honor	
	Se otorga una cantidad máxima extra de 8 puntos (puntos honorarios) por cuatro cursos de duración de un año (8 semestres) para clases de preparatoria aprobadas por el sistema universitario UC, todas las clases de colocación avanzada (AP), algunas clases de bachillerato internacional (IB) y clases que son transferibles al colegio comunitario. No se podrá recibir crédito honorario por más de dos cursos de duración de un año (4 semestres) completados en el 10º grado.
Puntajes de Examen – ACT/SAT	
ACT o Razonamiento de SAT	Las UC y CSU ya no utilizan los exámenes ACT o SAT para determinar la elegibilidad de admisión para todos los campus de CSU. Si se acepta en un campus de CSU, los resultados de los exámenes ACT o SAT se pueden utilizar como una de las medidas para colocar a los estudiantes en los cursos adecuados de matemáticas y comunicación escrita. Visite el sitio de Éxito Estudiantil CSU para obtener más información sobre la colocación de cursos. Para obtener más información sobre los criterios de admisión, por favor visite las páginas de Orientación para Estudiantes de Primer Año por Primera Vez. y Preguntas frecuentes para estudiantes de primer año por primera vez. La mayoría de las universidades y colegios privados de California aceptan el SAT/ACT en las admisiones, al igual que la mayoría de otras escuelas en los EE. UU.
Validación de los Requisitos de la Materia por otros Cursos	
Matemáticas	Un promedio de C o mejor en Geometría (segundo semestre) válida Geometría (primer semestre). Un promedio de C o mejor en Álgebra II (primer semestre) válida Algebra I (ambos semestres). Matemáticas 2 estilo Integrado será aceptado en lugar del curso de Geometría (ver la excepción para universidad UC en la parte de abajo)
	Una calificación de letras de C o mejor en el segundo semestre de un curso de área C con una disciplina de Matemáticas Avanzadas en el sitio web de A-G valida todo el requisito de preparación para la universidad de la escuela preparatoria. Una calificación de letra de C o mejor en el estilo integrado Math 3 que incluye contenido de geometría valida la omisión del estilo integrado Math 2.
	La omisión de un curso de Geometría (o una serie de cursos integrados de matemáticas que tienen contenido de geometría) no puede ser validado por cualquier trabajo de curso de nivel superior. Un promedio de C o mejor en el estilo integrado Math 3 que incluye contenido de geometría valida la omisión del estilo integrado Math 2. Referirse a la Matriz de Validación de UC en la guía de Referencia Rápida para consejeros.
Idioma aparte de Ingles (LOTE)	Un grado de C o mejor en un semestre de un curso de nivel más alto valida un curso de nivel más bajo. Un nivel alto de curso LOTE puede validar el número apropiado de años basándose en el nivel. Un curso universitario puede validar un curso de LOTE de escuela preparatoria. El nivel de validación depende del requisito previo y descripción del curso universitario. Para cursos ofrecidos en un Instituto Comunitario de California consulte la lista de cursos 'A-G' del Instituto Comunitario de California ASSIST y busque la nota al pie que indica que el curso es equivalente a dos años de instrucción en la escuela preparatoria.
Química	Un promedio de C o mejor en el segundo semestre de Química VALIDARÁ el primer semestre
	La universidad UC no permite la validación de Química.
Validación en Promedios de D en Cursos Requeridos	
	Cursos en los cuales las calificaciones D/F son obtenidas pueden ser validados en las áreas de Matemáticas y un idioma aparte del inglés (LOTE), al completar con éxito un trabajo de curso de nivel superior, incluyendo grados D/F en Geometría. CSU también permite la validación de las calificaciones D/F en Química. Para UC, referirse a la Matriz de Validación en la guía de Referencia Rápida para consejeros.
Validación de Requisito de la Materia por Resultado de Exámenes	
	Los cursos requeridos de 'A-G' pueden ser cumplidos con los promedios de exámenes SAT, SAT Exámenes de las materias, examen de Nivel Avanzado y Bachillerato Internacional designado. Una lista de exámenes aceptables y puntajes son disponibles en el sitio Web de CSU. Para la UC, referirse a la guía de Referencia Rápida para consejeros. Para la universidad UC, la omisión de un curso en Geometría no puede ser validado por cualquier resultado de examen.
Cursos Repetidos	
	Los cursos requeridos 'A-G' deben ser completados con una calificación de C o mejor. Cualquier curso puede ser repetido con el mismo curso exacto. No hay límite en la cantidad de veces que un curso se pueda repetir.
	Los cursos requeridos 'A-G' deben ser completados con una calificación de C o mejor. Cursos en los cuales se obtienen las calificaciones D/F pueden ser repetidos. No hay límite en la cantidad de veces que un curso se

		<p>pueda repetir. Los cursos repetidos pueden tener el mismo o similar nombre de los cursos titulados (ej.: Inglés 9 o Inglés 1). La primera instancia de calificación C o mejor se utilizará en el cálculo del GPA.</p>
--	--	--

***Los cursos de nivel de escuela preparatoria completados en el 7° u 8° grado se pueden usar para satisfacer los requisitos 'C' y 'E'.*

****Es mejor prepararse para los dos, UC y CSU al completar dos cursos de laboratorios del área 'D'.*

Requisitos de UC de Elegibilidad Mínima para estudiantes de Primer Año de Requisitos de Admisión

Requisitos de la Materia: Para cumplir los Requisitos de la Materia, estudiantes deben tomar 15 unidades de 'A-G' cursos de escuela preparatoria para cumplir los Requisitos de la Materia – siete unidades de las cuales deben ser tomadas en los últimos dos años de escuela preparatoria y completadas exitosamente con un promedio de calificación definido por el requisito de beca. Para ser aceptable para la Universidad, los cursos deben aparecer en una lista certificada por el director de la escuela preparatoria como cumplir los Requisitos Mínimos de Admisiones.

Para una lista aprobada de cursos 'A-G' en su escuela preparatoria visite: <http://www.ucop.edu/agguide/>

Cursos del 9° grado no serán incluidos en la calculación del Promedio de Calificaciones (GPA), sin embargo cursos del 9° grado pueden ser utilizados para cumplir los Requisitos de la Materia si el estudiante obtiene un promedio de C o mejor.

Requisitos de Examen: La UC eliminó su requisito de exámenes estandarizados en el 2020. La UC ya no considera los puntajes de los exámenes SAT o ACT al tomar decisiones de admisión o al otorgar becas.

Requisitos para Beca: Además de cumplir con los requisitos de la materia y el examen, debe obtener los puntajes GPA requeridos como se especifica en el índice de elegibilidad de la universidad. Todos los cursos deben ser calificados y se debe obtener una calificación de C- o mejor para que el curso satisfaga los requisitos A-G. Las calificaciones de 'crédito/aprobado' o 'sin crédito/no aprobado' no se incluirán en el cálculo del GPA de la escuela preparatoria.

Para ver si cumple con el requisito de beca, consulte este sitio web:

<http://admission.universityofcalifornia.edu/freshman/california-residents/admissions-index/index.html>

Requisitos Mínimos para Entrada a CSU

Requisitos para Graduación: Graduación de la escuela preparatoria es requerida. El GED o CHSPE cumplen estos requisitos, pero deben completar cursos 'A-G' con promedios apropiados para calificar para la admisión.

Requisitos de la Materia: El CSU requiere un mínimo de 15 unidades de cursos para admisión como estudiante primerizo. Cada unidad es igual a un año de estudio del área de materia. Un promedio de C o mejor es necesario para cada curso que usa para cumplir cualquier requisito de materia. **Para una lista de cursos A-G aprobados en su escuela preparatoria visite:**

<http://www.ucop.edu/agguide/>

Calificaciones y Resultados de Examen: Las calificaciones que se obtienen en la escuela preparatoria son las más importantes en la decisión de admisión en un CSU. El promedio es calculado usando el promedio de todas las clases de preparación universitaria 'A-G' completadas después del 9° grado. Los residentes de California y los graduados de las Escuelas Preparatorias de California serán elegibles para la admisión al obtener un GPA "A-G" de 2.50 o más. La CSU ya no usa los exámenes ACT o SAT para determinar la elegibilidad de admisión para todos los campus de la CSU. Si es aceptado en un campus de CSU, los puntajes de las pruebas ACT o SAT se pueden usar como una de las medidas para ubicar a los estudiantes en los cursos adecuados de matemáticas y comunicación escrita. Visite el sitio de Éxito Estudiantil de CSU para obtener más información sobre la colocación de cursos. Para obtener más información sobre los criterios de admisión, visite las páginas de Orientación para estudiantes de primer año que asisten por primera vez y preguntas frecuentes para estudiantes de primer año que asisten por primera vez. El CSU usa una calculación llamada [índice de elegibilidad](#) para tomar decisiones de admisiones. Para ver el índice de elegibilidad, visitar este sitio Web:

<https://www2.calstate.edu/apply/eligibility-index>

Solicitud de Prioridad para CSU: El período de presentación de solicitudes prioritarias para la admisión del otoño de 2025 es del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2024. Una cuota de presentación debe acompañar la solicitud. Es posible que no se acepten estudiantes que presenten su solicitud después de esta fecha.

Definición de Educación en Carreras Técnicas (CTE): Un programa de estudio que tiene una secuencia multicapa de cursos que integra el conocimiento académico básico con técnica y conocimiento profesional que provee a los estudiantes con una vía a la educación post preparatoria y carreras. Más información de Educación Técnica Profesional está disponible en el Departamento de Educación de California:

<http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

Hablando con un Consejero: Los consejeros de escuela preparatoria son entrenados para ayudar a los estudiantes en la preparación para la universidad o entrenamiento profesional.

TASAS DE EXÁMENES DE EMPLAZAMIENTO AVANZADO (EC §48980(j), EC §52242): Hay disponibles fondos estatales para cubrir los costes de las tasas de los exámenes de emplazamiento avanzado.

Equidad de sexo en la planificación de la carrera (EC §221.5 (d)): Los padres serán avisados por adelantado sobre la consejería de carrera y selección de cursos comenzando con selección de cursos en séptimo grado, para promover la igualdad de sexo y permitir a los padres participar en sesiones de consejería y decisiones.

Acreditación Escolar: El Distrito debe notificar a cada padre/tutor legal del estudiante si una escuela ha perdido su acreditación al igual que debe informar sobre las consecuencias potenciales debido a la pérdida del estatus, por escrito o por medio de subir la información al sitio cibernético del distrito.

Reportando el GPA al Programa de Cal Grant (EC §69342.9): Los estudiantes matriculados en el 11º grado automáticamente son considerados solicitantes para el Cal Grant con su GPA ya enviados electrónicamente a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California a menos que los padres o acudientes del estudiante opten a no por medio de completar el formulario de optar-no (vea la dirección electrónica abajo) y mandarla a el/la consejero/a académico del estudiante antes del 1º de enero del año del 11º grado del estudiante.

http://www.csac.ca.gov/sites/main/files/file-attachments/gpa_opt_out.pdf

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

Notificaciones Requeridas:

Edad Mínima para la Admisión al Kinder (EC §48000): Niños que cumplen 5 años en o antes del 1º de septiembre del año escolar serán aceptados al kínder al principio de ese mismo año escolar. Cualquier niño que tenga su cumpleaños entre el 2º de septiembre para la solicitud del ciclo escolar y el 2º de junio se le ofrecerá un programa de transición de kínder (TK) en conformidad con la ley y la política del distrito y/o reglamentos administrativos.

Sesión 504/Estudiantes con Incapacidades (Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973): La ley federal requiere a los distritos que notifiquen anualmente a estudiantes con incapacidades y a sus padres de las reglas no discriminatorias del distrito bajo la sección 504 de la ley de Rehabilitación. Preguntas relacionadas con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación se pueden referir a el Coordinador 504 del Distrito:

Coordinador 504 – Mat Clark

24823 Soto Road, HUB 29

Hayward, CA 94544

Tel: 510-723-3857 ext. 34229 Email: mclark@husd.k12.ca.us

Declaración Contra la Discriminación (Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de E.E.U.U de 1972; Acta de Americanos con Discapacidades; Sección 504 del Acta de Rehabilitación Vocacional de 1973; EC §200 et seq): El Distrito Escolar Unificado de Hayward (HUSD) está comprometido a la igualdad de la educación para todos.

Programas del distrito, actividades y practicas deberán ser libres de discriminación basados en raza, color, linaje, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupos étnicos, etnicidad, edad, religión, estado civil o paternal, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género, o información genética, o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características percibidas. Esta política requiere notificar en la lengua nativa, si el área de servicio del distrito contiene una comunidad de personas pertenecientes a minorías con límites de conocimiento del idioma inglés. La notificación debe indicar que el distrito tomará las medidas necesarias para asegurar que la falta de inglés no será un obstáculo para la admisión o participación en programas del distrito. La política aplica a todo estudiante en la medida de la participación de programas y actividades que se manifiesta, con algunas excepciones en deportes de contacto. Vea la página de internet de HUSD para más información en el manejo de quejas, Título IX y el Procedimiento Uniforme de Quejas y los formularios. En

conformidad con la ley federal, las quejas que alegen incumplimiento con esta regla deberán ser dirigidas al director de la escuela/designado y/o el supervisor/a.

Preguntas acerca del Título IX pueden ser referidas a el Coordinador del Título IX del distrito:

Title IX Coordinator - Peter Wilson

24411 Amador Street

Hayward, Ca 94544

Tel: 510-784-2600 Ext. 72562 Email: pwilson@husd.k12.ca.us

Una copia de la [Política de la Junta de Quejas Uniformes](#) de la Agencia de Educación Local junto con el [Reglamento Administrativo de Quejas Uniformes](#) y la [Política de No Discriminación](#) de HUSD, lo cual incluye los procedimientos de quejas del HUSD, están disponibles, sin cargo, y a petición.

Estudiantes Embarazadas y Estudiantes que son Padres (EC §221.51, 222, 222.5, 46015): Los distritos no pueden negar o excluir a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa sobre la base de embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo o recuperación de la estudiante, y deberá tratar estas condiciones de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal. Una estudiante embarazada o estudiante con hijos tiene derecho a 8 semanas de licencia paternal, o licencia adicional si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario. Durante la licencia paternal, las ausencias serán justificadas y no se requerirá que el estudiante complete el trabajo académico u otros requisitos escolares. Después de regresar de la licencia paternal, un estudiante puede reanudar el curso de estudio en el que se inscribió anteriormente, tiene derecho a recuperar el trabajo perdido y tomar un quinto año de instrucción en la escuela preparatoria si es necesario para completar los requisitos de graduación. Un estudiante puede elegir asistir a una opción de educación alternativa en lugar de regresar a la escuela en la que se inscribió antes del permiso paternal. Las escuelas deben proporcionar adaptaciones razonables a una estudiante en periodo de lactancia en un plantel escolar para extraer la leche materna, amamantar a un bebe o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá una sanción académica como resultado de su uso de estas adaptaciones

Adaptaciones de Lactancia Para Padres/Guardiánes Estudiantiles: El Distrito debe proveer adaptaciones razonables a una estudiante amamantando en una escuela para satisfacer sus necesidades de lactancia. (C. de Ed. §222)

- Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.
- Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Programa de huellas (EC §32390): Los distritos están autorizados a ofrecer programas de huellas para niños inscritos en el kínder o recién inscritos en el distrito. Si el distrito ha aprobado el programa, usted será avisado de los procedimientos, cuota aplicable y de su derecho a rechazar la participación de su hijo durante la inscripción inicial de su hijo.

Jóvenes de Crianza (Foster) (AB 490, AB 1909, AB 167/AB 216): Los jóvenes de crianza tienen el derecho a protecciones adicionales con respecto al establecer residencia distrital, siempre y cuando se esté considerando un cambio de colocación académica, cuando una situación grave de disciplina se esté considerando, o cuando una evaluación para educación especial se esté considerando con los requisitos para graduación. A los jóvenes de crianza y sus tutores legales o representantes, se les anima a contactar al coordinador de jóvenes de crianza en la Oficina de Asistencia y Bienestar del Niño (CWA) para más información:

510-723-3857 ext 34207

Cuotas Estudiantiles (EC §49010 et seq): A ningún estudiante se le exigirá pagar alguna cuota, depósito u otro cargo para su participación en alguna actividad educativa, la cual constituye una parte integral y fundamental del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares o extracurriculares. Si un estudiante o padre/tutor legal cree que se le ha impuesto una cuota, depósito o cargo inapropiado para participar en alguna actividad educativa, el estudiante o su padre/tutor legal podrá entregar una queja, antes de que se cumpla el 1er año desde la presunta violación, con el director o el designado usando el procedimiento de Queja Uniforme como dictamina BP 1312.3. [BP 3260]

Minutos de Instrucción en Educación Física: El curso de estudios adoptado para los grados del 1 al 6 y de instrucción en los grados del 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir educación física de no menos de 200 minutos cada diez días escolares, sin incluir los recreos y el periodo del almuerzo. (C. de Ed. secs. 51210, 51223)

- Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California.

Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América (34 CFR § 108.6): La Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América (Boy Scouts of America Equal Access Act) exige que las escuelas públicas proporcionen igualdad de acceso al uso de la propiedad escolar a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Apoyo para estudiantes transgénero y/o no binarios (EC §221.5, EC §51204.5, BP 5145.9, AR 5145.3): Apoyo para que los estudiantes transgénero y/o no binarios estén seguros en los campus escolares y tengan igual acceso a los programas e instalaciones está protegido por la ley de California y la Política de la Junta de HUSD. [[CA Ed Code 221.5](#); [CA Ed Code 51204.5](#); [BP 5145.9](#); [AR 5145.3](#)]:

- Todo estudiante tiene derecho a la privacidad y confidencialidad con respecto a su identidad de género. Si un estudiante revela su identidad de género a un miembro del personal, el miembro del personal debe pedirle permiso al estudiante antes de notificar a otro personal con una necesidad educativa legítima de saber.
- Todo estudiante tiene derecho a que se le llame por su nombre y pronombres afirmados en consonancia con su identidad de género. Los errores honestos pueden ocurrir y no cuentan como acoso, pero se debe hacer todo lo posible para usar constantemente el nombre y los pronombres afirmados de un estudiante. Si algún miembro del personal o estudiante se niega a referirse a un estudiante por su nombre y pronombres declarados, eso se considera acoso. Si el personal de la escuela es testigo de cualquier intimidación o acoso, debe intervenir si es seguro hacerlo para garantizar un ambiente seguro.
- Un padre/tutor legal puede solicitar un cambio de nombre y/o cambio de género para los registros escolares de su hijo de acuerdo con su identidad de género. Para obtener un formulario de cambio de nombre, llame a la supervisora de inscripción de HUSD, Cheri Smith al 510-723-3857, ext. 34204 o envíele un correo electrónico a csmith@husd.us o puede comunicarse con el director de la escuela de su hijo para obtener ayuda.
- Todo estudiante tiene derecho a recibir un plan de estudios justo, preciso, inclusivo y respetuoso, incluyendo lecciones en el salón que reconozcan las identidades transgénero/no binarias, los personajes y las contribuciones históricas junto con lecciones que reconozcan otras identidades diversas enumeradas en la Ley CA FAIR de 2011. [La Ley FAIR fue actualizada en el 2023](#) para explicar que los distritos escolares no pueden prohibir libros sobre diversas identidades e historia, y que los estudiantes no pueden optar por no recibir lecciones sobre diversas identidades o historia.
- A todos los estudiantes se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregados por sexo y usar instalaciones que estén alineadas con la identidad de género afirmada del estudiante; esto incluye el acceso a equipos deportivos, programas, clases, cubículos de baño y vestidores.
- A los estudiantes se les ofrecerán adaptaciones para la seguridad y privacidad, tales como el acceso a un baño neutral en cuanto al género o de un solo cubículo. Los estudiantes pueden optar por utilizar las adaptaciones ofrecidas, pero no se les exigirá que las utilicen.
- En los grados 7-12, los estudiantes usan los vestidores para cambiarse de ropa para la clase de Educación Física. Los estudiantes transgénero y/o no binarios tienen derecho a usar el vestidor que esté alineado con su identidad de género. Con previa solicitud, se ofrecerán adaptaciones para un lugar más privado para cambiarse de ropa en función de las instalaciones únicas disponibles en cada sitio escolar. Por ejemplo, los estudiantes pueden usar un baño o vestidor neutral en cuanto al género o de un solo uso, un cubículo de baño con puerta, un área en el vestidor separada por una cortina o pantalla, la oficina de un miembro del personal o usar el vestuario antes o después de los otros estudiantes. O se podría llegar a un acuerdo de que el estudiante llevará ropa adecuada para Educación Física a la escuela y solo necesita cambiarse una vez después de clase con acceso a una de las adaptaciones mencionadas anteriormente. Una vez más, los estudiantes pueden optar por utilizar las opciones que se ofrecen, pero no estarán obligados a utilizarlas.
- Cada estudiante es un individuo con sus propias necesidades. El personal de la escuela mantendrá la máxima confidencialidad cuando se ofrezcan estas opciones.

Para obtener apoyo de género, cualquier estudiante y/o su familia deben comunicarse con el consejero académico o socioemocional, el subdirector o el director. Para recursos de la comunidad, vaya a la página web del distrito y busque [Programa de Escuelas Seguras e Inclusivas](#).

Para reportar y resolver cualquier problema para obtener acceso a las instalaciones/programas, violaciones indebidas de confidencialidad o acoso basado en el género, comuníquese con el director de su escuela. Si la situación no se resuelve o el acoso continúa, comuníquese nuevamente con el director de su escuela o siga los [procedimientos uniformes de quejas](#) del distrito. Comuníquese con Peter Wilson al 510-784-2600, ext. 72562 o pwilson@husd.k12.ca.us.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA): IDEA es una ley federal que exige que los distritos escolares proporcionen una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo a estudiantes calificados con discapacidades, sin costo alguno para usted. Más información sobre la elegibilidad de los estudiantes, los servicios y los derechos y garantías procesales están disponibles bajo petición.

Educación Especial; Sistema de Child Find (EC §56301): Cualquier padre/tutor legal/titular de derechos educativos que sospeche que su estudiante tiene una discapacidad puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial a través del director de la escuela. La política y los procedimientos incluirán una notificación por escrito a todos los padres sobre sus derechos en conformidad con el artículo EC §56300.

Quejas sobre Educación Especial (5 CCR §3080): Las regulaciones estatales requieren que el distrito establezca procedimientos para tratar las quejas relacionadas con la educación especial. Si cree que el distrito está violando las leyes federales o estatales que rigen la identificación o ubicación de un estudiante de educación especial, o cuestiones similares, puede presentar una queja por escrito ante el distrito. Los procedimientos están disponibles con el director de su escuela.

Política de la Junta de Educación Inclusiva (BP 0415.5): El 23 de agosto de 2023, la Junta de Educación del Distrito adoptó la [Política 0415.5: Educación Inclusiva](#) para articular aún más el compromiso del Distrito con la equidad y la inclusión de los estudiantes con discapacidades en todas las escuelas.

NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES SOBRE LA ELECCIÓN DEL PROGRAMA

Notificación para los padres sobre la elección del programa: Los padres/tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo(a). Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 estudiantes o más en cualquier grado que soliciten un programa de adquisición de idiomas que es diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán de ofrecer dicho programa a medida de lo posible. (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]); EC Sección 310 [a])

Los padres/tutores legales pueden brindar información/sugerencias sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (Sección 52062 del EC) Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, por favor comuníquese con: Angelica Alamillo-Perez en alopez@husd.k12.ca.us para preguntar sobre el proceso.

Las escuelas tienen la obligación de proporcionar a todos los estudiantes aprendices de inglés un acceso significativo al plan de estudios. Sin embargo, los padres o tutores legales de los aprendices de inglés tienen derecho a rechazar o excluir a sus hijos de los programas o servicios dentro del programa para aprendices de inglés. Si los padres o tutores legales optan por excluir a sus hijos del programa para los aprendices de inglés de la escuela o de los servicios específicos de dicho programa, los niños conservan su condición de aprendices de inglés. La escuela sigue estando obligada a tomar los pasos de las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para proporcionar a los estudiantes aprendices de inglés acceso a sus programas educativos (20 USC secciones 1703 [f] , 6312 [e] [3] [A] [viii]).[1]

APRENDICES DE IDIOMAS MULTILINGÜES

Educación del idioma inglés (EC §310): De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes de HUSD que están aprendiendo inglés como segundo idioma son asignados a clases diseñadas para proporcionar un programa de instrucción de Inmersión en inglés estructurado (SEI) durante uno o más años escolares. Los padres o tutores legales tienen el derecho de rechazar la colocación de sus estudiantes en un programa de Inmersión en Inglés Estructurado (SEI) y optar por un traslado a un Programa de Inglés regular. Sin embargo, los estudiantes seguirán recibiendo instrucción conforme sea necesario para adquirir dominio del idioma inglés y cumplir con los estándares de desempeño y contenido del distrito para su nivel de grado. Como alternativa a SEI, los estudiantes pueden inscribirse en programas bilingües, que brindan instrucción en dos idiomas. Las opciones del programa se describen a continuación:

Programa de Inglés Contextualizado (SEI) es un proceso especializado de enseñanza del idioma inglés a estudiantes cuyo primer idioma no es el inglés. El objetivo es que los estudiantes desarrollen competencia académica en inglés y dominio del contenido

académico básico. La instrucción es casi toda en inglés. El apoyo en el idioma principal se utiliza para aclaraciones y explicaciones cuando está disponible. SEI está destinado a estudiantes del idioma inglés que aún no han adquirido una "fluidez razonable" en inglés.

Programa Bilingüe Alternativo (BIL) es un programa especializado de instrucción en inglés y español. El objetivo es la adquisición de competencia académica en dos idiomas: inglés y español, junto con el dominio del contenido académico básico. La instrucción es en inglés y español. La programación alternativa bilingüe está destinada a estudiantes que fueron evaluados inicialmente como competentes en inglés al momento de la inscripción o que han sido re-designados como competentes en inglés.

Programa de Inmersión de Doble Lenguaje (DLI) es un programa especializado en el cual los estudiantes reciben instrucción en dos idiomas. Para los estudiantes cuyo idioma principal es el inglés, se les proporcionará desarrollo de segundo idioma ya sea en español o mandarín. Para aquellos estudiantes cuyo idioma principal es el español o el mandarín, se les proporcionará desarrollo del idioma inglés como segundo idioma. El programa de doble inmersión está disponible en español e inglés en las escuelas primarias Burbank y Schafer Park y en mandarín e inglés en la escuela primaria Stonebrae. Este programa está dirigido a estudiantes que sólo hablan inglés, aquellos que fueron evaluados inicialmente como aptos en inglés en la inscripción y aquellos que han sido re-designados como aptos en inglés. La inscripción para este programa comienza solamente en el kínder o Primer grado. Las excepciones requieren la aprobación del departamento de Aprendices de Inglés.

Programa de Instrucción de Inglés Convencional es un programa que tiene instrucción abrumadoramente en inglés. Sin embargo, se ofrecen opciones especiales de apoyo para estudiantes ELL conforme sea necesario. El programa de Instrucción de Inglés Convencional está dirigido a estudiantes que inicialmente hablan inglés con fluidez, a aquellos que han logrado una fluidez razonable y aquellos que las familias optan por salir del programa de Inglés Contextualizado.

Estudiantes de Inglés con Dominio Limitado (EC §313.2, 440): Se debe notificar a cada padre/tutor legal cuando se evalúe el dominio del idioma inglés de su estudiante a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar. La notificación incluye información sobre los programas de dominio limitado del inglés, incluyendo las razones para la identificación del estudiante como de dominio limitado del inglés, el nivel de dominio del inglés del estudiante y si el niño es un aprendiz de inglés a largo plazo o está en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo, cómo se evaluó dicho nivel, el estado del logro académico del estudiante, la necesidad de ubicación en un programa educativo de enseñanza del idioma, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades educativas del estudiante, incluyendo aprendices de inglés a largo plazo y aquellos en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo, cómo el programa ayudará a los aprendices de inglés a largo plazo o a aquellos en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo para desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad, rendimiento del programa, opciones de los padres para eliminar a un estudiante de un programa y/o rechazar la inscripción inicial, y tasa esperada de transición a salones de clases no adaptados para estudiantes con dominio limitado del inglés.

Con el fin de satisfacer las necesidades educativas de nuestros Estudiantes Aprendices de Inglés (ELL), el Distrito Escolar Unificado de Hayward desarrolló un plan maestro ELL que sintetiza un plan coherente en todo el distrito para satisfacer mejor las necesidades de su gran y creciente población de estudiantes ELL. El núcleo del plan es el compromiso de implementar y apoyar programas ELL basados en estándares. Actualmente, los programas incluyen: Inglés Contextualizado, Bilingüe Alternativo, Inmersión de Doble Lenguaje e Inglés Convencional.

El Uso de la Tecnología para Estudiantes: La Mesa Directiva Escolar de Hayward reconoce que la tecnología proporciona formas de acceso a la más reciente información con fuentes extensas. La tecnología también permite que los estudiantes practiquen su razonamiento y desarrollen sus habilidades para resolver problemas. Además, los recursos electrónicos fomentan habilidades laborales que pueden ser transferibles a tecnologías nuevas. Cada esfuerzo será hecho para proveer acceso equitativo a la tecnología, a lo largo de las escuelas y clases del distrito. [BP 6163.4]

Servicios en Línea: La Mesa Directiva Escolar de Hayward tiene la intención de que el Internet y otros recursos en línea ofrecidos por el distrito sean usados para ayudar al programa instructivo y el aprendizaje estudiantil.

Todos los que usan servicios en línea deben tomar en cuenta que no deben esperar privacidad y que el empleado del distrito puede supervisar o examinar cualquier actividad en el sistema para asegurar el uso apropiado del sistema. Estudiantes que no siguen las reglas del distrito estarán sujetos a acción disciplinaria, revocación de la cuenta y acción legal, conforme sea apropiado. **Antes de usar los recursos en línea, cada estudiante y su padre o tutor legal debe firmar y entregar una Política de Uso Aceptable.**

SERVICIOS DE SALUD

Si un estudiante está experimentando una emergencia médica o psiquiátrica, el personal del distrito llamará al número 911.

Salud de niño y programa de prevención de Incapacidades (H&SC §124085): Los exámenes físicos son necesarios como un requisito previo para la inscripción en el primer grado. Un examen de salud gratuito puede estar disponible a través del departamento de salud local. La falta de cumplimiento de este requisito o firmar una renuncia apropiada puede resultar en exclusión de clases para su hijo por hasta cinco días. Para información y referencia a estos servicios, comuníquese con:

Alameda County Child Health and Disability Prevention Program
1100 San Leandro Blvd, Segundo Piso, San Leandro, CA 94577
(510) 618-2070

Examen Físico: Negativa de los padres a dar su consentimiento (EC §49451): Un niño puede ser exento de un examen físico cuando los padres presenten una declaración por escrito con el director de la escuela indicando que no dan el consentimiento para un examen físico de rutina para su hijo. Cuando haya una buena razón para creer que su hijo está sufriendo de una enfermedad contagiosa, el niño será excluido de asistir a la escuela.

Evaluación de Visión (EC §49455): Se requiere que el distrito evalúe la visión del estudiante durante el kínder, durante la inscripción inicial, y en los grados 2º, 5º, 8º y 10º. No será necesaria la evaluación en el año inmediatamente después de la primera inscripción de un estudiante en los grados 4º o 7º. La evaluación se llevará a cabo por una enfermera de la escuela u otra persona autorizada bajo el EC §49452. La evaluación incluirá exámenes para la agudeza visual y color de visión; sin embargo, el color de visión será evaluado una vez y solamente a los estudiantes masculinos. La evaluación puede ser renunciada al presentar un documento del médico, cirujano, asistente de médico u optometrista, mostrando resultados de la determinación de visión del estudiante, incluyendo agudeza visual y color de visión. No se requiere una evaluación visual si el padre presenta una objeción religiosa por escrito al director.

Exámenes de audición: HUSD hace exámenes de audición junto con exámenes de visión. (CCR, Título 17, Sección 2952 (c)(1))

Aviso de Detección del Escoliosis (EC §49451 y 49452.5): Además del examen físico necesario de conformidad a Sección 100275, 124035 y 124090 del Código de Salud y Seguridad, el distrito podría proveer la detección de cada alumno femenino en el séptimo grado y cada alumno masculino en el octavo grado para la condición conocida como la escoliosis.

Conmociones cerebrales/lesiones en la cabeza en atletas (EC §49475): Los distritos que ofrecen programas deportivos deben proporcionar anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza, que debe ser firmada y devuelta por el atleta o el padre/tutor legal del atleta antes de que el atleta pueda iniciar la práctica o la competencia.

Medicamentos (EC §49423): Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desee la asistencia del personal de la escuela debe presentar una declaración por escrito de las instrucciones del médico, cirujano o asistente médico y una solicitud de los padres para recibir asistencia en la administración del medicamento. Los estudiantes también pueden llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada una vez que la escuela reciba la confirmación y autorización por escrito especificada de los padres y el médico o cirujano del estudiante. El padre debe eximir al distrito escolar y al personal de cualquier responsabilidad por cualquier daño que resulte del medicamento autoadministrado, y proporcionar autorización para que el personal escolar autorizado consulte con el médico o cirujano. Por favor hable con la enfermera escolar de su hijo.

Medicamentos Inhaladores para el Asma con Receta Médica (EC §49423.1): Los estudiantes pueden cargar y administrarse medicamentos inhaladores para el asma con receta médica. Por favor hable con la enfermera escolar de su hijo. El padre o tutor legal debe liberar de responsabilidad al distrito escolar y al personal por cualquier daño que resulte del medicamento autoadministrado y proporcionar una carta para que el personal autorizado de la escuela pueda consultar con un médico o cirujano.

Continuando Régimen de Medicamentos (EC §49480): Los padres de cualquier estudiante en un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre los medicamentos que se están tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Las órdenes escritas deben presentarse con cualquier medicamento que se mantendrá en la escuela, se tomará en la escuela o se llevará a la escuela. Todos los medicamentos deben estar presentes en el envase original, recetados al estudiante con el nombre del estudiante y las instrucciones para tomar los medicamentos claramente indicados en la etiqueta. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Administración de medicamentos para la Epilepsia (EC §49414.7): Los distritos deben proporcionar a los empleados no-médicos de la escuela con entrenamiento médico voluntario de emergencia para proveer, en ausencia de una enfermera de la escuela u otra

enfermera con licencia en la escuela, la asistencia médica de emergencia a los estudiantes que sufren de epilepsia, en conformidad con directrices estatales. Tras la recepción de una solicitud de un padre/tutor legal para que un empleado reciba dicho entrenamiento, se requiere que los distritos notifiquen a los padres/tutores legales que el niño puede calificar para los servicios o acomodaciones bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la Ley de Educación para Personas Discapacitadas.

Servicios Médicos y Hospitalarios para Estudiantes (EC §49471 y 49472): El distrito requiere avisar a los padres por escrito si no provee o no se hacen disponibles los servicios médicos y hospitalarios para alumnos heridos durante la participación de actividades atléticas. El distrito también está autorizado a proveer servicios médicos u hospitalarios a través de las corporaciones de membresías sin fines de lucro o política de seguros para heridas de alumnos con origen de actividades conexas fuera de la escuela.

Disponibilidad de Instrucción Individualizada / la Presencia de Estudiantes con Discapacidad Temporal en el Hospital (CE §48206.3, 48207-48208): Instrucción individualizada está disponible para estudiantes con incapacidad temporal a quien su incapacidad hace como imposible o desaconsejable la asistencia regular a las clases o programa de educación alternativa en lo cual el estudiante está inscrito. Padres de estudiantes hospitalizados o con una incapacidad temporal notificarán al distrito escolar en donde el estudiante recibe atención si desea un programa de instrucción individualizada.

Evaluación de Salud Oral de Kinder/Primer Grado: Muchas cosas impactan el progreso o el éxito de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y niños con caries no están saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caen. Los niños ocupan sus dientes para comer bien, hablar, sonreír y sentirse bien sobre ellos mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad para comer, dejan de sonreír, y pueden tener problemas en poner atención y aprender en la escuela. Padres o tutores legales deben tener la salud bucal del niño evaluada para el 31 de mayo del primer año del estudiante (Kinder o primer grado). La evaluación dentro de los 12 meses antes de que el niño entre a la escuela también cumple con este requisito. La evaluación debe ser hecha por un dentista con licencia, o por un profesional de salud dental autorizado o registrado. Sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado flexibilidad a los distritos en recolectar estos datos. (EC §49452.8)

Tratamiento de Fluoruro: Los niños son elegibles para el tratamiento de fluoruro a través de un programa por el oficial de salud del condado. Los padres obtendrán un registro del tratamiento que hicieron. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes de 18 años o mayores tienen el derecho a rechazar este programa. Este programa no es para sustituir el cuidado dental regular y profesional. [Código de Salud y Seguridad 104855]

Inmunizaciones: Todo estudiante debe proveer documentación que verifique que está totalmente inmunizado contra la hepatitis B, haemophilus influenza tipo b (Pre-K solamente), difteria, la tos ferina, tétano, poliomielitis, sarampión, las paperas y la rubéola antes de la admisión a la escuela. Los estudiantes deben tener 2 dosis de la vacuna contra la varicela o presentar pruebas de un médico afirmando que el niño/a ha tenido la enfermedad. Todo estudiante entrando o avanzando del grado 7 hasta el 12 debe estar completamente inmunizado, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). Comenzando el 1º de julio de 2019, los estudiantes a partir del 7º grado deben recibir dos dosis de la vacuna contra la varicela. El padre/tutor legal debe proporcionar el Registro de Inmunización del estudiante como prueba de vacunación. Las inmunizaciones requeridas están disponibles por el Departamento de Salud del Condado, un médico, o se pueden administrar por un profesional de la salud que actué bajo la dirección de un médico. Las inmunizaciones se pueden administrar en la escuela. Todas las inmunizaciones deben estar al corriente antes de que un estudiante pueda asistir a la escuela a menos que el estudiante proporcione al distrito con una exención médica válida por parte de un médico con licencia. Después del 1 de enero de 2021, las exenciones médicas deberán volver a presentarse cuando un niño ingrese a un nuevo rango de grado. Los intervalos de grados se definen como: desde nacimiento hasta preescolar, Kinder (incluyendo de transición o TK) y grados 1-6 y grados 7-12. Las exenciones deben enviarse a la base de datos estatal, CAIR. Si el estado revoca una exención, el estudiante puede permanecer en la escuela, pero debe comenzar el programa de vacunación dentro de los 30 días. Si el padre/tutor legal desea apelar la revocación, el estudiante puede permanecer en la escuela mientras se revisa el caso, siempre que se presente una apelación dentro de los 30 días calendario posteriores a la revocación. (SB 276, SB 714). No se pueden aceptar nuevas exenciones por creencias personales. A los estudiantes con una exención por creencias personales registrada en el distrito a partir del 1 de enero de 2016 se les permitirá continuar inscritos en el distrito hasta ingresar al siguiente rango de grados. Las "admisiones condicionales" no ocurrirán en el Distrito Escolar Unificado de Hayward. Los estudiantes calificados para un programa de educación individualizado pueden acceder a "educación especial y servicios relacionados según lo requiera su programa de educación individualizado". Si ocurre un brote de enfermedad contagiosa en una escuela, el estudiante no inmunizado será excluido por su propia seguridad hasta el momento indicado por los funcionarios de salud o la administración del distrito. Los padres o tutores legales pueden negarse a permitir el intercambio de información personal relacionada con los registros de vacunación de su

hijo notificando al Departamento de Salud del Condado que se indica en esta sección.. [Código de Salud y Seguridad 120325, 120335, 120440]; (EC §48216, 49403)

Enfermedades Contagiosas (EC §48216 & 49403): El distrito está autorizado a administrar agentes inmunizantes a los estudiantes cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante. Se requiere que el distrito excluya a los estudiantes que no han sido debidamente vacunados de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335. El distrito debe notificar a los padres que tienen dos semanas para proporcionar evidencia de que el estudiante ha sido correctamente vacunado o está exento del requisito. Todos los estudiantes que ingresen al kínder, que avancen del sexto al séptimo grado en el distrito, o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de vacunación de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporcione al distrito una exención válida de un médico con licencia. No se aceptarán nuevas exenciones por creencias personales. Los estudiantes con exenciones por creencias personales registradas en el distrito a partir del 1 de enero de 2016 podrán continuar inscritos hasta ingresar al siguiente rango de grados en el distrito. Los intervalos de grados se definen desde el nacimiento hasta el preescolar, K-6, incluido el kínder de transición, y 7-12. Los estudiantes calificados para un programa de educación individualizado pueden acceder a la educación especial y los servicios relacionados según lo requiera su programa educativo individualizado.

Seguro Médico y Hospitalario para Alumnos: *El distrito NO provee seguro a estudiantes individuales.* Sin embargo, usted puede comprar un seguro de accidentes para servicios médicos y hospitalarios para su hijo. El seguro proporciona cobertura para su hijo mientras asiste durante el año escolar 2023-24. La cobertura se proporciona mientras su hijo está en terreno escolar, en los edificios escolares; mientras es transportado **por el distrito** hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción; y en actividades patrocinadas por la escuela. Para ver e inscribirse en el seguro de accidentes para estudiantes, visite <https://www.k12specialmarkets.com/Enroll> 1. El distrito escolar no asume ninguna responsabilidad por accidentes a estudiantes en la escuela. (EC § 32221.5, 49472). Para preguntas adicionales, favor de comunicarse con el Departamento de Control de Riesgos del HUSD (510) 784-2600.

Bajo ley estatal, el distrito escolar está obligado a garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan seguro de accidentes que cubran los gastos médicos y hospitalarios de su hijo. Este requisito de seguro puede ser satisfecho por el seguro que ofrece el distrito escolar u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas patrocinados de ningún costo o de bajo costo local, estatal o federal de seguro médico. Pregunte por estas opciones de servicios en la escuela de su estudiante o, llame a Healthy Families/Medí-Cal para Familias (800) 300-1506o por Internet: www.coveredca.com

Cobertura Médica para Heridos: Los servicios médicos y de hospital para estudiantes heridos en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres/tutores legales. Ningún estudiante será obligado a aceptar servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o tutor legal. (C. de Ed. §49472)

Diabetes: La diabetes es una condición de salud crónica (de larga duración) que afecta la forma en que su cuerpo convierte los alimentos en energía. Su cuerpo descompone la mayor parte de los alimentos que ingiere en azúcar (glucosa) y la libera en el torrente sanguíneo. Cuando su nivel de azúcar en la sangre sube, le indica a su páncreas que libere insulina. La insulina actúa como una llave para permitir que el azúcar en la sangre ingrese a las células de su cuerpo para usarla como energía. Con diabetes, su cuerpo no produce suficiente insulina o no puede usarla tan bien como debería. Cuando no hay suficiente insulina o las células dejan de responder a la insulina, demasiado azúcar en la sangre permanece en el torrente sanguíneo.

Diabetes tipo 1: se cree que es causada por una reacción autoinmune (el cuerpo se ataca a sí mismo por error). Esta reacción impide que su cuerpo produzca insulina. Aproximadamente del 5 al 10 % de las personas que tienen diabetes tienen el tipo 1. Los síntomas de la diabetes tipo 1 a menudo se desarrollan rápidamente. Por lo general, se diagnostica en niños, adolescentes y adultos jóvenes. Si tiene diabetes tipo 1, necesitará inyectarse insulina todos los días para sobrevivir. Actualmente, nadie sabe cómo prevenir la diabetes tipo 1.

Diabetes tipo 2: su cuerpo no usa bien la insulina y no puede mantener el azúcar en la sangre en niveles normales. Alrededor del 90-95 % de las personas con diabetes tienen el tipo 2. Se desarrolla a lo largo de muchos años y generalmente se diagnostica en adultos (pero cada vez más en niños, adolescentes y adultos jóvenes). Es posible que no note ningún síntoma, por lo que es importante que se haga una prueba de azúcar en la sangre si está en riesgo. La diabetes tipo 2 se puede prevenir o retrasar con cambios saludables en el estilo de vida, tales como:

- Perder peso.

- Comiendo comida sana.
- Estando activo.

Antes de desarrollar diabetes tipo 2, la mayoría de las personas tienen prediabetes; su nivel de azúcar en la sangre es más alto de lo normal, pero aún no lo suficientemente alto para un diagnóstico de diabetes. La prediabetes es muy común, la buena noticia es que la prediabetes se puede revertir. Para obtener más información sobre la prevención de la diabetes, por favor visite el siguiente sitio web: <https://www.cdc.gov/diabetes/prevent-type-2/type-2-kids.html>

Acceso a beneficios y seguros públicos y privados 2023-24 Este aviso se les proporciona a ustedes como padres, tutores legales, adultos cuidadores, padres sustitutos o adultos responsables designados por el tribunal, porque durante el año escolar 2024-25, su hijo puede estar recibiendo servicios médicamente necesarios relacionados con la salud, cubiertos bajo el Título XIX del Plan Estatal de Medicaid de California y/o recibir servicios de educación especial bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Se le requiere a los distritos escolares proporcionar un aviso previo por escrito sobre sus derechos y protecciones cuando buscan utilizar los beneficios públicos de su hijo (es decir, Medi-Cal) o un seguro o seguro privado para solicitar un reembolso por educación especial y/o servicios relacionados médicamente necesarios. Este Aviso se le entregará antes de que el distrito escolar busque utilizar los beneficios públicos o el seguro privado de su hijo por primera vez, y posteriormente anualmente.

El distrito escolar puede presentar reclamos al programa de seguro o beneficios públicos de su hijo, como el programa Medi-Cal de California (Medicaid) o a su seguro privado para recibir un reembolso por el costo de brindar el servicio. (Código de Bienestar e Instituciones § 14132.06) La información de identificación personal, como el nombre del estudiante, la fecha de nacimiento, el sexo y la naturaleza y extensión de los servicios médicamente necesarios, puede divulgarse al tercer facturador con el que el distrito escolar tiene contrato (34 CFR 99.30 y 34 CFR 300.622). Toda la información de identificación personal cumple con la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico (HIPAA) y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

El distrito escolar no puede exigir que los padres se registren o se inscriban en beneficios públicos o programas de seguro o seguros privados para que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) según IDEA. El distrito escolar no puede exigir que los padres incurran en gastos de bolsillo, como el pago de un deducible o copago incurrido al presentar un reclamo de servicios y reembolso a través de Medi-Cal (34 CFR 300.154 [d][2] [i]) o mediante seguros privados. El distrito escolar no puede utilizar los beneficios de un estudiante bajo Medi-Cal o un seguro privado si ese uso:

- Disminuyera la cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio asegurado
- Resultara en que la familia pague por servicios que de otro modo estarían cubiertos por los beneficios públicos o el programa de seguro (Medi-Cal) o por un seguro privado y que son requeridos para el niño fuera del tiempo que el niño está en la escuela.
- Aumentara los recargos o provocara la interrupción de beneficios o seguros públicos (Medi-Cal) o seguros privados.
- Riesgo de pérdida de elegibilidad para exenciones basadas en el hogar y la comunidad, según los gastos agregados relacionados con la salud (34 C.F.R. § 300.154 [d][2][iii][A-D])

USTED TIENE DERECHO A:

- Proporcionar voluntariamente al distrito escolar un consentimiento por escrito para divulgar registros educativos que contengan información de identificación personal de su hijo, como programas educativos individuales (IEP) o informes de evaluación, a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguros, o para fines de facturación de seguros privados.
- Retirar su consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal de su hijo a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguros, o seguros privados en cualquier momento.
- Negarse a dar consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal de su hijo a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro, o seguros privados para fines de facturación. Si retira su consentimiento o se niega a brindar consentimiento para que el distrito escolar use Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro, o un seguro privado para pagar servicios relacionados elegibles, el distrito escolar debe continuar asegurándose de que todos los servicios de educación especial requeridos se proporcionen sin costo alguno para usted.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y PARTICIPACIÓN FAMILIAR

El Distrito reconoce que las familias son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres y la participación familiar en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo.

Como tal, el Distrito promueve la participación familiar con un enfoque intencional en los estudiantes de la mayoría global que están marginados, oprimidos e históricamente desatendidos, como los estudiantes de color, los estudiantes latinos, los estudiantes

migrantes, los estudiantes aprendices de inglés, los jóvenes de crianza temporal y los estudiantes LGBTQIA+ , estudiantes de McKinney-Vento, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o de precio reducido, estudiantes con discapacidades físicas y estudiantes con neurodiversidad (estudiantes con un IEP o Plan 504). El Distrito proporciona y colabora con agencias locales y socios comunitarios para garantizar la disponibilidad de los servicios de apoyo necesarios para estos estudiantes y sus familias. La meta de participación de los padres del Título I es planificar y llevar a cabo programas, actividades y procedimientos que aumenten la participación de los padres con la consulta significativa de las familias. Esta política establece las oportunidades para la plena participación de todas las familias y miembros de la comunidad para garantizar una asociación significativa.

El Superintendente o su designado consultará con los padres/tutores legales y miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que participen en las actividades escolares y del distrito en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar. Los padres/tutores legales deberán ser notificados de sus derechos de ser informados y participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos para hacerlo.

El plan de rendición de cuentas y control local del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores legales y la familia, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores legales y la familia en la toma de decisiones del distrito y del plantel escolar y para promover la participación de los padres/tutores legales y la familia en programas para estudiantes aprendices de inglés, jóvenes de crianza temporal, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o de precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada evaluará periódicamente e informará a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores legales y la familia del distrito, incluyendo, pero no limitado a, los aportes de los padres/tutores legales, miembros de la familia y personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

Expectativas Generales

El Programa Título I del Distrito Escolar Unificado de Hayward existe para proporcionar servicios complementarios de alta calidad para estudiantes de bajos ingresos y estudiantes aprendices de inglés (ELL) que les permitan cumplir y superar los estándares académicos establecidos por el estado. El objetivo del programa Título I es mejorar el rendimiento académico e implementar todos los requisitos legales.

El Distrito Escolar Unificado de Hayward pondrá en funcionamiento programas, actividades y procedimientos para la participación de las familias en todas sus escuelas con programas Título I, Parte A, de conformidad con la sección 1118 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), actualmente autorizada como la Ley de Todo Estudiante tiene Éxito (ESSA) de 2015. Esos programas, actividades y procedimientos se planificarán y operarán con una inclusión significativa de las familias con niños participantes.

Al cumplir con los requisitos de participación de los padres del Título I, Parte A, en la medida de lo posible, el distrito escolar y sus escuelas brindarán todas las oportunidades para la participación de familias de grupos históricamente marginados y desatendidos, como estudiantes de color, estudiantes latinos, estudiantes migrantes, estudiantes aprendices de inglés, jóvenes de crianza temporal, estudiantes LGBTQIA+, estudiantes de McKinney-Vento, estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido, estudiantes con discapacidades físicas y estudiantes con neurodiversidad (estudiantes con un IEP o un plan 504); incluyendo proporcionar información e informes escolares requeridos bajo la sección 1111 de ESEA en un formato comprensible y uniforme, incluyendo formatos alternativos a pedido y, en la medida de lo posible, en un idioma que las familias entiendan. Para obtener una descripción completa de las expectativas generales, visite: www.husd.us/bp6020

Escuelas de Título I

La Ley Estatal (Código de Educación 11503) también exige procedimientos para asegurar que los padres/tutores legales y la familia sean consultados y participen en la planificación, diseño, implementación, y evaluación del Título I padres/tutores legales y programa de participación familiar.

Programas de Título I (cf. 6171)

El superintendente o persona designada involucrará a los padres/tutores legales y miembros de la familia para establecer las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores legales y la familia en las escuelas apoyadas por los fondos del Título I, desarrollando estrategias que describen cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo adjunto, y la implementación y evaluación de dichos

programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el superintendente o la persona designada realizarán actividades de divulgación a todos los padres/tutores legales y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Presupuesto (cf. 3100)

Los gastos de los fondos del Título I serán consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes:

- Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional para el distrito y el personal escolar con respecto a las estrategias de participación de padres/tutores legales y familias, que pueden brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo educativo especializado, para- profesionales, educadores de la primera infancia y familias/tutores legales y miembros de la familia.
- Apoyo a programas que llegan a familias/tutores legales y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
- Difusión de información sobre las mejores prácticas enfocadas en aumentar el compromiso y la participación de las familias de estudiantes económicamente desfavorecidos, estudiantes neuro diversos (estudiantes con un IEP o Plan 504), estudiantes aprendices de inglés, jóvenes de crianza, estudiantes con discapacidades físicas, estudiantes LGBTQIA+, estudiantes de McKinney-Vento y estudiantes elegibles para comidas gratis o de precio reducido.
- Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres y la familia.
- Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores legales y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores legales y familias. El Superintendente o la persona designada involucrarán a las familias/tutores legales y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores legales y la familia y se asegurarán de que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley (20 USC 6318, 6631)

El distrito escolar involucrarán a las familias de los niños atendidos en las escuelas del Título I, Parte A en las decisiones sobre cómo se gasta el uno (1) por ciento de los fondos del Título I, Parte A reservados para la participación de los padres, y se asegurará de que no menos del 95 por ciento del uno por ciento reservado vaya directamente a las escuelas.

El distrito escolar se regirá por la siguiente definición legal de participación de los padres y espera que sus escuelas de Título I lleven a cabo programas, actividades y procedimientos de acuerdo con esta definición:

La participación de los padres significa la participación de las familias en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, lo que incluye garantizar:

- a. que las familias sean valoradas por su papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos;
- b. que se anime a las familias a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
- c. que las familias sean socios completos en la educación de sus hijos y sean incluidos, conforme apropiado, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de su hijo;
- d. la realización de otras actividades, tales como las descritas en la Sección 1118 de la ESEA.

Escuelas sin Título I

El Superintendente o la persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores legales y familias en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. **(Código de Educación 11504) [BP 6020]**

Visitas familiares a los salones de clases: Se alienta a las familias/tutores legales y miembros de la comunidad a visitar las escuelas. **Todos los visitantes del campus deben reportarse inmediatamente a la oficina de la escuela.** Para registrarse como visitante, cada visitante proporcionará: Nombre, Dirección, Ocupación, Edad (si es menor de 21), Propósito para entrar a la escuela, Prueba de identidad, Otra información consistente con las disposiciones de la ley. Cuando una visita implica una conferencia con un

maestro o el director, se debe programar una cita fuera del tiempo de instrucción. Para programar una visita al salón de clases o un recorrido por el campus, comuníquese con el director de la escuela. [EC §51512; PA 1250]

Control Local y el Plan de Responsabilidad (LCAP): El Distrito debe adoptar un Control Local y Plan de Responsabilidad (LCAP) de tres años y actualizar el LCAP el 1 de julio o antes de cada año subsiguiente. Se requiere que el LCAP identifique objetivos anuales, acciones específicas orientadas a implementar esos objetivos, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. (EC §52060-52077)

Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del Distrito. El LCAP debe aprobarse antes de que se pueda adoptar el presupuesto anual del Distrito. Una vez que se adopten el presupuesto y el LCAP a nivel local, el superintendente del condado revisará el plan para garantizar la alineación de los gastos proyectados hacia las metas y los servicios. Las siguientes son las prioridades del Estado:

- a) Proporcionar a todos los estudiantes acceso a maestros con credenciales completas, materiales de instrucción que se alineen con los estándares estatales e instalaciones seguras;
- b) Implementación y acceso de los estudiantes al contenido académico estatal y estándares de desempeño;
- c) Involucramiento y participación de los padres y compromiso familiar;
- d) Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes a lo largo de múltiples medidas
- e) Apoyar la participación de los estudiantes;
- f) Destacar el clima escolar y la conexión;
- g) Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a clases que los preparen para la universidad y las carreras;
- h) Medir otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requeridas;
- i) Coordinación de instrucción para estudiantes expulsados; y
- j) Coordinación de servicios para niños de crianza.

Se requiere que la Junta de Educación establezca un Comité Asesor de Padres (PAC) para todo el Distrito y un comité asesor de padres de Aprendices de Inglés para asesorar a la Junta de Educación y al superintendente con respecto al LCAP. Los distritos no están obligados a establecer un nuevo aprendiz de inglés comité asesor si ya se ha establecido un comité de padres de estudiantes aprendices de inglés. En HUSD, el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC) sirve como el comité asesor LCAP para padres de aprendices de inglés. Los PAC incluirán familias o tutores legales de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes aprendices de inglés y jóvenes de crianza.

Se requiere que cada distrito incluya a sus socios educativos (maestros, directores, administradores, otro personal escolar, unidades de negociación locales, familias y estudiantes) en el desarrollo del LCAP.

Consejo del Sitio Escolar (SSC): Cada escuela tiene un Consejo del Sitio Escolar (SSC) compuesto por socios educativos elegidos para el consejo que se reúnen al menos una vez al mes para desarrollar y revisar el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA). El consejo comparte la responsabilidad de planificar programas para estudiantes, asignar recursos y revisar la eficacia de programas y prácticas.

Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA): La Sección 64000 del Código de Educación requiere que las escuelas y los distritos que reciben fondos estatales y federales u otros fondos aplicables preparen un SPSA. El SPSA es el documento guía para mejorar el desempeño académico de todos los estudiantes. El SSC es responsable del desarrollo, implementación y monitoreo y revisiones del SPSA en cada sitio. Cada año, el SSC debe recomendar el plan finalizado a la Junta de Educación para su revisión y aprobación.

Los documentos SPSA actuales se encuentran en el sitio web del distrito bajo el enlace "Escuelas". Los miembros del SSC se eligen anualmente. Todos los miembros de la comunidad escolar están invitados a las reuniones del SSC. [BP 0420]

Boletas de Informe de Responsabilidad Escolar (SARC): Se requiere que los distritos emitan anualmente un SARC para cada escuela en el distrito. Los distritos deben hacer un esfuerzo concertado para notificar a las familias el propósito de las boletas de informe de responsabilidad escolar y garantizar que todas las familias tengan acceso a una copia. Los SARC se publican en el sitio web del distrito y las copias impresas están disponibles a petición antes del 1 de febrero de cada año. (EC §35256, §35258)

Asociación de Padres y Maestros (PTA): La comunicación y la participación son los dos objetivos principales de la PTA. La PTA tiene mucho éxito en tener "participación familiar" que sirve a los estudiantes y al personal en el sitio escolar. Las familias/tutores legales interesados en convertirse en miembros de la PTA deben comunicarse con la escuela de su estudiante.

El papel principal de una PTA es construir relaciones de trabajo sólidas entre padres, maestros y escuelas, en apoyo de los estudiantes. Esto puede incluir el reclutamiento y la coordinación de voluntarios, brindar reconocimiento especial en ceremonias de entrega de premios o mediante otras actividades, organizar eventos educativos para padres en colaboración con el personal de la escuela, planificar actividades de agradecimiento a los maestros y mucho más. La PTA de cada escuela determinará las metas y la estructura con un enfoque en apoyar la educación de los estudiantes fomentando una relación de cooperación entre los padres, maestros, personal de apoyo, administradores escolares y la comunidad circundante.

Voluntarios del sitio escolar: El Distrito Escolar Unificado de Hayward da la bienvenida a los miembros voluntarios de la comunidad que deseen contribuir con sus habilidades, intereses y talentos para enriquecer las oportunidades educativas de los estudiantes de Hayward. Los voluntarios son bienvenidos como socios en la educación. Se valora profundamente la disposición de las familias/tutores legales y miembros de la comunidad para brindar un servicio necesario.

Invertir para la educación futura (EC §48980(d)): Se advierte a las familias sobre la importancia de invertir en la educación superior de sus hijos y de considerar las opciones de inversión adecuadas, que incluyen, pero no están limitadas a, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

Para obtener el texto completo de la Política de la Junta relacionada con la participación de los padres y la participación familiar, visite: www.husd.us/bp6020

PLAN DE ESTUDIOS Y CREENCIAS PERSONALES

Instrucción en la Educación Integral Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH (EC §51938): Los distritos notificarán anualmente a los padres sobre instrucción en la educación integral de la salud sexual y prevención del VIH/SIDA e investigación del comportamiento de salud de los estudiantes y riesgos planificados para el año escolar. Materiales educativos de audiovisuales y por escrito usados en esta educación están disponibles para inspección. Se le notificará no menos de 14 días antes del comienzo de cualquier instrucción en cuanto a si la instrucción será impartida por el personal del distrito o por consultantes externos en clase o durante una asamblea. La notificación incluirá la fecha de la instrucción, el nombre o la organización o afiliación de cada orador invitado y notificación de derecho de los padres para solicitar una copia de la legislación relativa a estas instrucciones. Una copia de la ley perteneciendo a esta instrucción será disponible a pedido del distrito. Usted puede pedir por escrito que su hijo no reciba instrucción de toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH. Aquellos estudiantes cuyos padres no presenten una solicitud por escrito para excusarlos recibirán dicha instrucción. La ley también autoriza que el distrito use instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir el comportamiento y riesgos del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas para la edad de la actitud de los estudiantes referente a prácticas relacionadas sobre el sexo. El distrito debe notificarlos por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario o encuesta administrada y darles una oportunidad para repasar la prueba y solicitar por escrito que su hijo no participe.

La ley de California requiere lo siguiente con respecto a la instrucción y los materiales de instrucción (EC §51933): Debe haber instrucción integral sobre salud sexual al menos una vez en la escuela secundaria o intermedia y al menos una vez en la escuela prepaatoria que debe, entre otras cosas, enseñar a los estudiantes sobre género, expresión de género e identidad de género y explorar el daño de los estereotipos de género negativos y reconocer afirmativamente que las personas tienen diferentes orientaciones sexuales y, al discutir o proporcionar ejemplos de relaciones y parejas, debe incluir las relaciones entre personas del mismo sexo.

Instrucción Sobre la Salud/Conflictos con la Formación Religiosa y Creencias (EC §51240): A solicitud por escrito de un padre, los estudiantes se excusarán de cualquier parte de instrucción escolar de salud si entra en conflicto con el entrenamiento religioso y las creencias de los padres.

Derecho a abstenerse del uso dañino de animales (EC §32255 et seq.): Estudiantes pueden escoger abstenerse de participar en proyectos educativos involucrando el daño o uso destructivo de los animales.

Privacidad del Estudiante (EC §51513; Título 20 USC): Se requiere que los distritos adopten reglas que los obliguen a obtener permiso anticipado por escrito de los padres antes de que sus hijos participen en encuestas de uno o más de los siguientes temas: asociaciones o creencias políticas, problemas mentales o de índole psicológico, conducta o actitudes sexuales, conducta ilegal, antisocial, auto incriminatorio; críticas u otras estrategias para examinar las creencias morales y religiosas de los estudiantes y sus familiares; relaciones confidenciales como las de un abogado, médico o ministro o ingresos. (BP 5145.7)

REGISTROS ESCOLARES Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

Registros de Estudiante/Información Sobre Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes (EC §49063 et seq., §49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34, y la Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia): Las leyes federales y estatales relativas a los registros de los estudiantes otorgan ciertos derechos de privacidad y derecho de acceso a los estudiantes y sus padres. Se debe otorgar pleno acceso a todos los registros escritos de identificación personal mantenidos por el distrito escolar a: (1) Padres de estudiantes de 17 años o menor; (2) Padres de estudiantes mayores de 18 años si el estudiante es un dependiente a efectos fiscales; (3) Estudiantes de 18 años o más, o estudiantes que están matriculados en una institución de instrucción postsecundaria (llamados "estudiantes elegibles"); (4) Estudiantes de 14 años o más que se identifiquen como jóvenes sin hogar y jóvenes acompañados; y (5) Individuos que hayan completado y firmado una Declaración Jurada de Autorización del cuidador. Los padres, o un estudiante elegible, pueden revisar los expedientes individuales haciendo una solicitud al director. El director se asegurará de que se proporcionen explicaciones e interpretaciones si se solicitan. La información que se alega que es inexacta o inapropiada puede eliminarse previa solicitud. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros a un costo razonable por página dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud. Al mudarse a un nuevo distrito escolar, los registros del estudiante deben enviarse a pedido del nuevo distrito escolar dentro de los 10 días escolares. Políticas y procedimientos del distrito relacionados con: ubicación y tipos de registros; tipos de información retenida; personas responsables de los registros; información de directorio; acceso de otras personas; revisar; y la impugnación de registros están disponibles a través del director de cada escuela. En el momento de la transferencia, el padre o estudiante elegible puede revisar, recibir una copia (a un costo razonable) y/o cuestionar los registros.

Si cree que el distrito no cumple con las normas federales con respecto a la privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (20 USC §1232(g)).

Usted tiene derecho a inspeccionar todos los materiales de instrucción que se utilizarán en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

Divulgación de la información del directorio estudiantil (EC §49073): El distrito también pone a disposición la información del directorio estudiantil de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, curso principal de estudio, participación en actividades escolares oficialmente reconocidas, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la asistencia anterior más reciente a una escuela pública o privada pueden ser divulgados de acuerdo con la política de la junta. Además, la altura y el peso de los atletas pueden estar disponibles. La información del directorio no incluye fotografías de los estudiantes; las fotografías no se pueden divulgar sin el consentimiento de los padres/tutores legales. Se puede proporcionar información de directorio adecuada a cualquier agencia o persona, excepto a las organizaciones privadas con fines de lucro (que no sean empleadores, posibles empleadores o los medios de comunicación). La información del directorio relacionada con jóvenes sin hogar o no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso por escrito para su divulgación por parte del estudiante o tutor elegible. Los nombres y direcciones de las personas mayores o de los estudiantes que terminan sus estudios se pueden proporcionar a escuelas y universidades públicas o privadas. Los padres y los estudiantes elegibles serán notificados antes de la destrucción de cualquier registro de educación especial. Tiene derecho a inspeccionar una encuesta u otro instrumento para administrar o distribuir a su hijo que recopile información personal para marketing o venta o solicite información sobre creencias y prácticas y cualquier material de instrucción que se utilizará como parte del plan de estudios educativo de su hijo. Comuníquese con la escuela de su hijo si desea inspeccionar dicha encuesta u otro instrumento.

Con previa solicitud por escrito de los padres del estudiante de 17 años o menor, los padres retendrán la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y realiza una solicitud por escrito, se aceptará la solicitud del estudiante de denegar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben presentarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de esta notificación. Además, la información del directorio relacionada con jóvenes sin hogar o no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso por escrito para su divulgación por parte del estudiante o tutor elegible.

Divulgación de información de directorio a reclutadores militares/Divulgación de números de teléfono (EC §49073.5; 20 USC §7908(a)(2) ; 20 USC §6301 et seq.): Con previa solicitud por escrito de los padres de un estudiante de 17 años o menos, el distrito retendrá la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de

instrucción postsecundaria y realiza una solicitud por escrito, se aceptará la solicitud del estudiante de denegar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben presentarse antes del 1 de octubre.

Divulgación de Expedientes Estudiantiles/Cumplimiento con Citación u Orden Judicial (EC §49076 y 49077): Se requiere que los distritos hagan un esfuerzo razonable para notificar a los padres antes de divulgar información del estudiante conforme a una citación u orden judicial.

Divulgación de registros de estudiantes a funcionarios escolares y empleados del Distrito (EC §49076(a)(1) y 49064(d)): Los distritos pueden divulgar registros educativos, sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres, a cualquier funcionario o empleado escolar, que incluiría contadores, consultores, contratistas u otros proveedores de servicios, que tienen un interés educativo legítimo en el registro educativo.

Informe federal de recopilación de datos sobre raza y etnicidad: Basado en la guía final del Departamento de Educación de EE. UU. con respecto a la recopilación de datos sobre raza y etnia para estudiantes y personal, el Departamento de Educación de California ha revisado sus requisitos de recopilación de datos utilizando el Sistema de Datos Longitudinales de Logro Estudiantil de California (CALPADS). Los distritos escolares están obligados a cumplir con los requisitos de presentación de informes utilizando una pregunta de dos partes

(<http://www.cde.ca.gov/ds/sp/cl/>).

Prospecto del Currículo Escolar (CE §49091.14): El currículo de cada curso ofrecido por las escuelas del distrito se acumula anualmente en un prospecto. Cada prospecto de la escuela está disponible para revisar a pedido en cada escuela. Copias están disponibles a pedido dando una cuota que no se pasa del costo de hacer copias.

Plan de estudios culturalmente inclusivo (EC §51204.5): la ley de California requiere lo siguiente con respecto a la instrucción y los materiales de instrucción. La instrucción en ciencias sociales debe incluir los roles y contribuciones de hombres y mujeres, miembros de varias razas/grupos étnicos, estadounidenses lesbianas, gays, bisexuales, y transgénero, personas con discapacidades y miembros de otros grupos étnicos y culturales. al desarrollo económico, político y social de California y la nación. Las juntas de gobierno locales deben adoptar sólo los materiales de instrucción que la junta determine que representan con precisión la diversidad cultural y racial de nuestra sociedad, incluyendo las contribuciones de todos los grupos identificados anteriormente.

Ley de Cada Estudiante Triunfa (ESSA) (20 USC §6301 et seq.): Según la ESSA, los padres tienen los siguientes derechos que pueden estar sujetos a cambios a medida que se modifican las reglamentaciones y las leyes estatales para cumplir con la ESSA:

- 1. La información relativa a las calificaciones profesionales de los maestros, auxiliares y asistentes:** Con previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, auxiliares y asistentes de sus estudiantes. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y las materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialización universitaria del maestro, si tiene títulos avanzados y la materia(s) de esos títulos y si algún ayudante de instrucción o auxiliar brinda servicios a su hijo y, de ser así, sus calificaciones. Los distritos también notificarán a los padres si su hijo ha sido asignado o ha sido enseñado durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia aplicables en el nivel de grado y la materia en la que ha sido asignado el maestro.
- 2. Información sobre los informes individuales de los estudiantes sobre las evaluaciones estatales:** Con previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre cualquier política estatal o local que exija evaluaciones de los estudiantes y sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal y distrital administrada al estudiante.
- 3. Estudiantes con dominio limitado del inglés:** La Ley requiere que se dé aviso previo a los padres de los estudiantes de aprendices inglés con respecto a los programas de competencia limitada en inglés, incluyendo las razones para la identificación del estudiante como aprendiz de inglés, la necesidad de ubicación en un programa educativo de instrucción de idiomas, el nivel de competencia en inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, el estado del logro académico del estudiante, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el rendimiento del programa, las opciones de los padres para sacar a un estudiante de un programa y/o disminuir la inscripción inicial y la tasa esperada de transición a salones de clase no adaptados para estudiantes aprendices de inglés.

4. **Opción Escolar:** Los padres deben ser notificados cuando la escuela de su hijo/a es identificada por apoyo integral y mejoramiento escolar (CSI) y las oportunidades de transferencia escolar.
5. **No divulgación de Información a los Reclutadores de Fuerzas Armadas:** Con previa solicitud por escrito, los padres pueden indicar que el nombre, la dirección y la lista de teléfonos de su estudiante no se divulguen sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

La información proporcionada anteriormente está disponible a pedido en la escuela de su hijo o en la oficina del distrito. Los avisos adicionales que puedan ser necesarios en virtud de la ESSA se enviarán por separado

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) está escrita en la Sección 60900.5 del Código de Educación de California (EC) como un proveedor autorizado de un servicio institucional para todos los distritos escolares de California y como parte de los esfuerzos del estado para hacer que la asistencia a la universidad sea una experiencia más ágil para los estudiantes (Sección 60900.5(a) del EC). Un servicio que proporcionará el CCGI es un conjunto de herramientas de planificación universitaria y profesional, incluyendo la herramienta CaliforniaColleges.edu, diseñada para ayudar a los estudiantes a planificar y aplicar a colegios y universidades públicas de California. Actualmente, el CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados seis al doce del Departamento de Educación de California (CDE).

Los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los estudiantes y las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea y permitirán al estudiante transmitir información compartida con el CCGI a los siguientes:

1. Instituciones de educación postsecundaria para fines de admisiones y colocación académica.
2. La Comisión de Ayuda Estudiantil para fines de determinar la elegibilidad y aumentar la utilización de ayuda financiera para estudiantes.

PRESENTANDO UNA QUEJA UCP Y PROTECCIONES DE DEBIDO PROCESO

Procedimientos Uniformes de Quejas (5 CCR §4622 et seq.): Se le requiere al distrito notificar anualmente por escrito a padres, estudiantes, empleados, a los comités consultivos del distrito y de las escuelas y a otros partidos interesados de sus Procedimientos Uniformes de Quejas requeridos. Una copia de las políticas y procedimientos uniformes de quejas de la agencia educativa local está disponible gratis. (BP 1312.3) El Aviso Anual de UCP está disponible en inglés y español y, cuando sea necesario, en el idioma principal, en conformidad con la sección (EC 48985) del EC o el modo de comunicación del receptor del aviso. El Aviso Anual también está disponible en nuestro sitio web en inglés y español.

Una de las metas de nuestro distrito es asegurar que los padres sean vistos como socios en la educación de nuestros estudiantes. Esto incluye animar a más padres a participar activamente en el ambiente escolar. Uno de los beneficios de tener a los padres como socios es el beneficio de poder mejorar nuestras escuelas a través de múltiples perspectivas. Por lo cual animamos la comunicación frecuente entre padres y la administración escolar. Se les anima a los padres a proveer comentarios en cómo podemos hacer mejoras para poder mejorar nuestras escuelas para nuestra comunidad.

Comprendemos que algunas de las preocupaciones que puedan surgir requieren que todos los partidos trabajen juntos para encontrar una solución viable para poder resolver los asuntos. Si después de varios intentos para resolver el problema los padres no están satisfechos, tienen la opción de enviar sus inquietudes a nivel de la oficina del distrito.

El distrito utilizará el Procedimiento Uniforme de Quejas para resolver cualquier queja que involucre incumplimiento en cualquiera de nuestros programas o actividades categóricas y aquellos que aleguen discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying) ilegal en programas y actividades del distrito. El Distrito investigará todas las quejas de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido como se identifica en las Secciones EC 200, 220, y GC Sección 11125, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal o en la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por el Distrito el cual es financiado directamente por o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.

No se le exigirá a un estudiante matriculado en nuestra escuela pública que pague una cuota de estudiante por participar en una actividad educativa. Los procedimientos uniformes de quejas serán usados para tratar cualquier queja alegando que el distrito no cumplió con la prohibición de exigir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas. Se puede presentar una queja sobre las cuotas del estudiante ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Se debe presentar una queja sobre las cuotas del estudiante a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la

presunta violación. Los procedimientos uniformes de quejas también se utilizarán para tratar cualquier queja alegando que el distrito no cumplió con los requisitos de la Fórmula de Financiación Local y Plan de Rendición de Cuentas conforme establecido en el Código de Educación 52075. En estos casos, de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 1312.3, se puede presentar una queja uniforme para iniciar una investigación a nivel del distrito.

Una cuota de estudiante o queja de LCAP puede ser presentada de manera anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia o información para respaldar una alegación de incumplimiento (la queja). Para las quejas relacionadas con la Fórmula de Financiación Local y Plan de Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia. Una queja de UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. A continuación, se indican los pasos que puede tomar para presentar una queja uniforme:

- (1) Las quejas en el ámbito de la UCP se presentarán ante el responsable de la tramitación de quejas:

Peter Wilson, Coordinador, Intervención/Prevención y Título IX

24411 Amador Street

Hayward, CA 94544

Tel: 510-784-2600 ext. 72562 Email: pwilson@husd.k12.ca.us

El contacto anterior tiene conocimiento sobre las leyes y los programas que se les asigna para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Hayward.

- (2) Los formularios para las quejas uniformes están disponibles sin cargo en las escuelas y en línea. (CCR, Título 5 (5 CCR** 4600-4687). No es necesario llenar el formulario para las quejas uniformes con tal de que las quejas sean entregadas por escrito o por correo electrónico.
- (3) Las quejas ilegales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying) se presentarán a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, o seis meses después de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying).
- (4) Dentro de 10 días hábiles de haber recibido su queja, el Superintendente o un(a) designado(a) se pondrá en contacto con usted para hablar sobre su queja. A estas alturas se le puede ofrecer mediación para resolver su queja.
- (5) Dentro de 15 días, el Superintendente o un(a) designado(a) iniciará una investigación del incidente y pedirá información para repasar y poder resolver la queja. El Distrito brindará una oportunidad para que los denunciantes y/o representantes presenten evidencia o información. La negativa del denunciante de proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones en la queja o de otra manera fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en que la queja sea descartada por falta de evidencia para apoyar las alegaciones.
- (6) Dentro de 60 días de haber recibido la queja, a menos que haya pedido una extensión y haya sido otorgada, el Superintendente o un(a) designado(a) enviará un reporte escrito de la investigación y de la decisión tomada al reclamante y denunciante. Si el reclamante no está de acuerdo con la decisión, puede apelar el Informe de investigación del distrito ante el CDE de las quejas relacionadas con programas dentro del alcance de la UCP escribiendo al Departamento de Educación de California (CDE), 1430 N St., Sacramento, CA 95814- 5901 dentro de los 30 días posteriores a la fecha del Informe de Investigación del Distrito. Se debe enviar una copia de la queja original, el Informe de investigación del Distrito y la base de la apelación junto con la apelación. (Los plazos/el proceso pueden variar para las quejas del Título IX; consulte AR 4119.12)

El Distrito es principalmente responsable por cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying) contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades implementados por el distrito que son sujetos al UCP:

El UCP cubre las presuntas violaciones de las agencias educativas locales (LEA) (distritos escolares, oficinas de educación del condado, y escuelas autónomas) y las agencias públicas o privadas locales que reciben fondos directos o indirectos del estado para proporcionar programas, actividades o servicios relacionados. Los siguientes recursos de UCP cumplen con todos los *Códigos de Regulaciones de California*, Título 5 (5 CCR) secciones 4600-4687 y son para programas y actividades que están sujetos a los UCP tales como adaptaciones para estudiantes embarazadas y padres (Código de Educación de California [EC] Sección 46015); Educación de Adultos (EC Secciones 8500-8538, 52334.7, 52500-52616.4); Educación y Seguridad para Después de Clases (EC Secciones

8482-8484.65); Educación Profesional Agrícola (EC Secciones 52460-52462); Técnica Profesional y Educación Técnica y Entrenamiento de Técnica Profesional y Técnica (EC Secciones 52300-52462); Cuidado Infantil y Desarrollo (EC Secciones 8200-8493); Educación Compensatoria (EC Secciones 54400); Programas de ayuda categórica consolidados (Código de educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12); Periodos de curso sin contenido educativo (Secciones EC 51228.1-51228.3); Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido como se identifica en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en los programas y actividades del distrito incluyendo en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, según las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610) en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3 Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estaban en una escuela de la corte de menores, estudiantes migrantes ahora inscritos en un distrito escolar y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados en el distrito escolar, (Educación Código 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2); Ley de cada estudiante tiene éxito (EC Sección 20 del Código de los Estados Unidos [20 U.S.C.] Sección 6301 et seq.; EC Sección 52059); Fórmula de Financiación Local y Plan de Rendición de Cuentas (LCAP) EC Sección 52075; Educación migrante (EC Secciones 54440-54445); Minutos de instrucción de educación física, e,k (EC Secciones 51210, 51222, 51223); Cuotas estudiantiles (EC Secciones 49010-49011); Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (EC Sección 222); Centros y Programas Ocupacionales Regionales (EC Secciones 52300-52334.7); Planes escolares para el rendimiento estudiantil (EC Sección 64001) Planes de seguridad escolar (EC Secciones 32280-32289); Concilio Escolar (EC Secciones 65000); Preescolar estatal (EC Secciones 82535-8239.1); y asuntos de seguridad y salud preescolar estatales en las LEA exentos de licencia (EC Secciones 8235.5[a], 33315, GC Sección 17581.6[f], Código de Salud y Seguridad de California [HSC] Sección 1596.7925). [Actualmente NO hay preescolares exentos con licencia en HUSD] Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública (SSPI) o su designado considere apropiado. Una notificación estandarizada de los derechos educativos de estudiantes en cuidado de crianza (foster), estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares estudiantes que hayan estado en la Tribunal Juvenil ahora inscritos en un distrito escolar como especificado en las Secciones del Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2, se publicará por el distrito e incluirá información del proceso de quejas, conforme aplicable. Con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad preescolares estatales (HSC) en conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se publicará un aviso en cada salón del programa preescolar estatal de California en cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Hayward notificando a padres, tutores legales, estudiantes y maestros de lo siguiente: El aviso deberá (1) establecer los requisitos de salud y seguridad según 5 CCR que se aplican a los programas preescolares del estado de California conforme a la Sección 1596.7925 de HSC y (2) establecer la ubicación en la que se debe obtener un formulario para presentar una queja sobre problemas de salud y seguridad en el nivel preescolar en conformidad con la Sección 1596.7925 (HSC).

El aviso es adicional a este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores legales, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con a HSC Sección 1596.7925, y (2) la ubicación en la cual obtener un formulario para presentar una queja. (La publicación de un aviso descargable del sitio web del Departamento de Educación de California (CDE) cumplirá con este requisito.)

El participar del procedimiento uniforme de quejas no le prohíbe a ninguna persona de buscar alguna resolución de la ley civil disponible bajo las leyes federales o estatales incluyendo, pero no limitado a órdenes judiciales, órdenes de restricción, u otras soluciones u órdenes que pueden estar disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying), conforme aplicable.

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Hayward

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los estudiantes de crianza temporal, los estudiantes sin hogar, los estudiantes de familias militares y los estudiantes que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Aconsejamos a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar un reporte de investigación de quejas sobre programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, incluyendo los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, si corresponde.

COPIAS DE LOS FORMULARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN LOCAL Y LOS FORMULARIOS DE QUEJAS ESTÁN DISPONIBLES SIN CARGO. (CCR, Título 5 (5 CCR 4600-4687) Los formularios de quejas para preescolares se encuentran en cada preescolar y en cada salón (y también son gratuitos) y pueden presentarse ante el Administrador del preescolar, las quejas pueden presentarse de forma anónima.

Para quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde el momento en que se presentó la apelación con el CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. Las quejas también pueden ser enviadas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Ley de Libertades Civiles 504- Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil- Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o la policía

Discriminación/Servicios de Nutrición- Secretaría de Agricultura

Discriminación Laboral- Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda, Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo

Educación General- el distrito escolar

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil- Departamento de Servicios Sociales

Expedientes de los Estudiantes- Family Policy Compliance Office FPCO, Departamento de Educación[20 USC 7114(D)(7)]; [20 USC 11138]; [34 CFR 300.510-511, 3000.513]; (EC §235, 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a)); [5 CCR 4600]; [5 CCR 4620-4632]

Quejas del Acuerdo Williams- Materiales Instructivos, Colocación de Maestros, e Instalaciones de la Escuela

Los padres deben de usar el procedimiento de quejas en referencia al Acuerdo Williams para identificar y resolver cualquier deficiencia con respecto a materiales instructivos, limpieza y seguridad de la escuela, condiciones de emergencia o urgente de las instalaciones que presentan un riesgo para la salud o la seguridad de los estudiantes o personal, y puestos vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. El aviso del proceso de presentar una queja y el lugar en donde se puede obtener el formulario deberán estar publicados en todos los salones. (EC § 35186)

Procedimiento de Quejas del Acuerdo Williams (BP/AR 1312.4): Los formularios están disponibles libres de cargo en cada escuela, pero el formulario no es necesario para dar una queja. El procedimiento para las quejas sobre el Acuerdo Williams será usado para presentar quejas relacionadas con el caso Williams con las siguientes circunstancias especiales

- (1) Los formularios pueden ser entregados al director(a) o a una persona designada quien hará todos los esfuerzos razonables para investigar.
- (2) Las quejas más allá de la autoridad de la escuela serán enviadas al distrito dentro de 10 días.
- (3) Las quejas pueden ser presentadas anónimamente. Una respuesta puede ser solicitada si la queja es identificada y será enviada a la dirección que esté en la queja.
- (4) Si el distrito tiene la obligación de proporcionar materiales en otro idioma basado en los datos del censo del Departamento de Educación de California y así lo solicita, la respuesta y el reporte serán escritos en inglés y en el idioma en el que la queja fue presentada.
- (5) El formulario tendrá una caja para solicitar una respuesta e indicar dónde presentar la queja.
- (6) Quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días laborables de haberlas recibido.

- (7) Dentro de 45 días laborables de la resolución, un aviso será enviado al acusador(a) si una respuesta fue solicitada. El/la directora(a) también informará al superintendente de la resolución en el mismo plazo.
- (8) Si no está satisfecho con la resolución, el/la acusador(a) puede describir la queja al consejo gobernante durante una junta ordinaria.
- (9) Para cualquier queja relativa a una condición en las instalaciones que plantea una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los alumnos o del personal, un denunciante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente o su designado puede presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días de recibir la respuesta del distrito.
- (10) El distrito presentará un informe trimestral sobre el número de quejas resueltas y sin resolver y resumirá los datos sobre las quejas y las resoluciones al superintendente del condado y al consejo gobernante local en una sesión pública, haciéndolo parte de los registros públicos. (CE §35186, 48985)

Programas de Alimentos: Para presentar una queja alegando discriminación, llene el Formulario USDA AD-3027 de Quejas por Discriminación del Programa que se encuentra en línea en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html, o en cualquier oficina del USDA o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta toda la información requerida en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de quejas, llame al (866) 632-9992. Envíe el formulario completado o carta al USDA por correo:

US Department of Agriculture
 Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
 1400 Independent Avenue, SW
 Washington, DC 20250 -0115
 Fax: (202) 690-1792 or email: program.intake@usda.gov

ACOSO SEXUAL

El consejo gobernante prohíbe el acoso sexual de o por un(a) estudiante(a), o de alguien dentro o del distrito.

Los/las maestros(as) deben de hablar sobre esta política a sus estudiantes en una manera apropiada para las distintas edades y asegurarles que no necesitan soportar ningún tipo de acoso sexual.

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en o del distrito será sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permite y participe en el acoso sexual será sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido.

Acoso sexual incluye conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual el cual pueda impactar de forma negativa el desempeño académico o trabajo de la víctima y crea un ambiente de trabajo/educacional intimidante, hostil u ofensivo.

Ejemplos de acciones que podrían constituir acoso sexual en el trabajo o en el entorno educativo, ya sea cometido por un supervisor, un compañero de trabajo o un no empleado, incluyen, pero no se limitan a:

1. Conducta verbal no deseada como coqueteos o proposiciones sexuales; comentarios gráficos sobre el cuerpo de una persona; conversaciones demasiado personales o presión para la actividad sexual; chistes o historias sexuales; difamaciones sexuales, epítetos, amenazas, insinuaciones, comentarios despectivos, descripciones sexualmente degradantes o la difusión de rumores sexuales, insultos sobre las citas, el historial romántico o sexual de una persona
2. Conducta visual no deseada, tales como notas, cartas, dibujos, imágenes, grafiti o gestos sexualmente explícitos; correos electrónicos sexualmente explícitos; mostrar objetos sexualmente sugerentes
3. Conducta física no deseada, como masajear, agarrar, manosear, acariciar o rosar el cuerpo; tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual usando su propio cuerpo, el cuerpo de otra persona o un objeto; acorralar, bloquear, inclinar, impedir los movimientos normales o acechar (físicamente o cibernéticamente); Hacer gestos obscenos o movimientos corporales sugerentes que sean de naturaleza sexual; Abrazos, besos u otras formas de contacto sexual no deseados; agresión sexual, incluyendo la violación o la penetración de las aberturas genitales o anales por un objeto extraño, la cópula oral o la sodomía.
4. Comunicaciones electrónicas o cualquier medio social que contenga comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Procedimientos para Quejas de Acoso Sexual del Título IX

A partir del 14 de agosto de 2020, los procedimientos de quejas se utilizarán para abordar cualquier queja regida por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 que aleguen que un empleado del distrito fue sometido a una o más de las siguientes formas de acoso sexual: (34 CFR 106.30)

1. Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, omnipresente y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho como definido en 20 USC 1092 o 34 USC 12291

Todas las demás quejas o alegaciones de acoso sexual se investigarán y resolverán de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, AR 4119.12 o AR 5145.71. La determinación de que si las acusaciones cumplen con la definición de acoso sexual bajo el Título IX será hecha por el Coordinador del Título IX del distrito. La Mesa Directiva espera que el personal reporte inmediatamente los incidentes de acoso sexual al director de la escuela o su designado, supervisor o su designado, cualquier administrador del distrito o a la Coordinadora del Título IX. Los estudiantes pueden reportar inmediatamente el acoso a un maestro, administrador escolar o su designado, supervisor o su designado, cualquier administrador del distrito o a la Coordinadora del Título IX. Cualquier reporte de acoso sexual a cualquier empleado debe ser reportado a la coordinadora del Título IX dentro de dos días. Se pondrán en marcha medidas de apoyo conforme sea apropiado.

Si después de una investigación de los cargos, el estudiante o el padre del estudiante siente que no se ha llegado a una resolución apropiada con respecto a un asunto de acoso, el estudiante o el padre del estudiante debe comunicarse con el director, su designado o la Coordinadora del Título IX para obtener una copia de BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Las quejas formales de acoso se pueden presentar de acuerdo con estos procedimientos.

Coordinador de Título IX Peter Wilson

24411 Amador Street

Hayward, Ca 94544

Tel: 510-784-2600 ext. 72562 Email: pwilson@husd.k12.ca.us

El distrito prohíbe la conducta de represalia contra cualquier denunciante o participante en el proceso de quejas. Cada queja de acoso sexual será investigada de inmediato de una manera que respete la privacidad de todas las partes involucradas cuando sea apropiado y/o permitido y/o requerido por la ley. [Ver AR 4119.12 (Personal) y/o 5145.71 (Estudiantes)]

ESCUELAS SEGURAS

Notificación de la Ley Megan (Código Penal §290.4): Los padres y miembros del público tienen derecho de revisar la información sobre los delinquentes sexuales registrados en la oficina central de la agencia policial local para este distrito.

Custodia de los Niños: Las escuelas del distrito escolar de Hayward siguen las decisiones de custodia hechas por las cortes. Los/las directores(as) no pueden modificar la decisión de el/la juez(a) en relación con la custodia de los niños. Si un acuerdo de custodia de los niños ha cambiado, los padres o tutores deben proveer documentos legales indicando estos cambios. Gracias por su cooperación.

Ropa Para Protegerse del Sol/Usa de Protección Solar (EC §35183.5): Las escuelas deben de permitir el uso de ropa protectora del sol y deben permitir a los estudiantes a usar protector solar, sin receta médica o nota del doctor, durante el día escolar.

Notificación de Asbestos (40 CFR 763.93, EC § 49410, Asbestos Hazard Emergency Response Act (AHERA)): De acuerdo con la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto (AHERA), cada sistema escolar debe notificar anualmente al público sobre las inspecciones, las acciones de respuesta, la vigilancia periódica y las actividades de reinspección. Esto es para informarle que los Planes de Gestión de Cumplimiento de AHERA están disponibles para inspección pública en la oficina de Mantenimiento y Operaciones del Distrito Escolar Unificado de Hayward. Estos documentos incluyen los Informes de Inspección, Informes de Reinspección y el Plan de Manejo. Las solicitudes para verlos se pueden hacer de lunes a viernes durante el horario escolar regular. Cada escuela realiza inspecciones de material que contiene asbesto (ACM) cada seis (6) meses. Cada tres (3) años, un inspector certificado de asbesto/planificador de gestión lleva a cabo una reinspección. El distrito tiene un plan para eliminar los riesgos para la salud creados por la presencia de asbesto en los edificios escolares. Puede ser revisado en la oficina del distrito.

Plan Integral de la Seguridad Escolar (EC §32280 et seq.): Cada escuela tiene la obligación de reportar sobre el estado de su plan de seguridad, incluyendo una descripción de sus puntos clave, en el informe anual de la contabilidad de las escuelas (SARC). El

comité de planificación tiene la obligación de tener una junta pública para permitirles a los miembros de la comunidad la oportunidad de expresar su opinión del plan escolar. El comité de planificación les hará saber a personas especificadas y entidades por escrito.

Notificación de Cumplimiento (EC §32289): Una denuncia por incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar puede ser presentada al Departamento Estatal de Educación bajo el procedimiento de quejas uniformes (5CCR 4600 et seq.).

Almacenamiento seguro de armas de fuego: El Distrito Escolar Unificado de Hayward debe notificar a los padres sobre las leyes de prevención de acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. **(EC §48986.49392)**

El propósito de esta notificación es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Hayward de sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes noticiosos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo los grados preescolares o escolares desde Kinder hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros. **(Códigos Penales §25100-25125 y 25200-25220)**
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también convierte en delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda al arma de fuego. **(Código Penal §25100(c))**
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma declarado responsable penalmente en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, ser dueño de, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años **(Código Civil §29805)**.
- Finalmente, un padre o tutor legal también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona **(Código Civil §1714.3)**.

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

SB 10 – Melanie’s Law: El Proyecto de Ley del Senado 10 lleva el nombre de “Ley de Melanie” en honor a Melanie Ramos, quien falleció debido a una sobredosis de fentanilo en el baño de una escuela preparatoria a la edad de quince años. La Ley Melanie entra en vigencia el 1º de enero de 2024 y requiere que las escuelas que atienden a estudiantes de los grados 7 a 12 incluyan protocolos para responder a un estudiante que pueda estar sufriendo una sobredosis de opioides como parte de sus planes integrales de seguridad escolar. Los protocolos deben especificar estrategias para la prevención y el tratamiento de las sobredosis de opioides. La Ley Melanie también fomenta los esfuerzos de colaboración a nivel estatal y del condado para crear conciencia sobre la sobredosis de opioides y su prevención. Alienta a las oficinas de educación del condado a crear un grupo de trabajo del condado con el propósito de realizar actividades de divulgación, aumentar la concientización y colaborar con las agencias de salud locales para ayudar a prevenir las sobredosis de fentanilo.

ESCUELAS LIBRE DE DROGAS

Educación de Prevención del Alcohol y Otros Usos de Drogas: La posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol, u otras sustancias controladas es prohibido y se aplica estrictamente a todas las actividades escolares. Las escuelas de Hayward proveen educación y programas de prevención para todo estudiante. Para estudiantes que están luchando contra las drogas, alcohol, o el uso de tabaco, comuníquese con la escuela para referencias a agencias locales y programas de apoyo. Nuestras escuelas pueden darles el nombre e información de contacto, pero el Distrito Escolar de Hayward no respalda ningún programa o enfoque. Nuestra intención al proveer información es para animar a los estudiantes a que puedan confrontar las cuestiones que afectan su participación exitosa en la escuela.

Escuelas libres de tabaco (HS §104420): El uso de tabaco por los estudiantes, personal, padres, o visitantes es estrictamente prohibido en los edificios, propiedades y vehículos que pertenezcan al distrito. Esta prohibición aplica a todos los empleados, estudiantes, y visitantes en cualquier programa patrocinado por las escuelas, actividades, o eventos deportivos dentro o fuera de las propiedades del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitado a cigarrillos, cigarros, mini-cigarros, tabaco en polvo, tabaco masticable, cigarros de clavo, nicotina y soluciones sin vapor de nicotina y sus dispositivos de administración tales como cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones por el uso o posesión de productos de nicotina con receta. Cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco puede ser sujeto a acciones disciplinarias conforme sea apropiado.

Escuelas libres de drogas: La posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol, u otras sustancias controladas está prohibido y se aplica estrictamente en todas las actividades escolares. Los expedientes serán enviados a la policía local y sanciones del distrito resultarán de las violaciones.

USO DE PESTICIDAS

Uso de pesticidas (EC §17612 y 48980.3): Los distritos escolares están obligados a informar a los padres o tutores legales sobre el uso de pesticidas en las escuelas. El distrito está proporcionándoles a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se aplicarán en las instalaciones de las escuelas este año. Esta identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. Sólo pesticidas totalmente certificados pueden ser utilizados en las escuelas. Si el distrito necesita usar un pesticida no autorizado en el Código de Educación 17610.5, el distrito deberá notificar a todos los padres, tutores legales y miembros del personal 72 horas antes de la aplicación.

Padres y tutores pueden registrarse con el distrito para recibir notificaciones de las aplicaciones de pesticidas en una escuela o instalación en particular. Solicite una "SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE PESTICIDA INDIVIDUAL" de la escuela si desea ser notificado de las aplicaciones. Información adicional está disponible en el Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California, PO Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov/. (EC §17610.1, 17612, 48980)

Lista de pesticidas potenciales para ser usados en sus escuelas Lista para el control de tuzas, topos, campañoles y ardillas terrestres

Nombre del pesticida	Ingrediente activo	Número de reg de la EPA
Carnada de Tuza Rozol Pocket	.005% Clorofacinona	7173-244
Omega Gopher Grain Bait	.5% Strychnine Alkaloid	5042-32
Martin's Gopher Bait 50	.5% Strychnine Alkaloid	53883-24
Talpirid	.025% Bromethalin	12455-101
ZP Rodent Oat Bait AG	2% Zinc Phosphide	12455-102
The Giant Destroyer	50% Sodium Nitrate, 38% Sulfur, 9% Charcoal	10551-1
Aluminum Phosphide	55% Aluminum Phosphide	72959-1
IGI Carbon Dioxide	99.9% Carbon Dioxide	91274-1
Gorgojo Weevil-Cide	60% Fosfuro de aluminio	70506-13
Gas Cartridge	Sodium Nitrate 53% Charcoal 28%	56228-61

Lista para el control de ratas y ratones

Nombre del pesticida	Ingrediente activo	Número de reg de la EPA
Selontra Rodent Bait	.075 % Cholecalciferol	7969-382
California Contrac	.01% Bromethalin	12455-151

Lista para el control general de insectos

Nombre del pesticida	Ingrediente activo	Número de reg de la EPA
CY-KICK CS	6% Cyfluthrin	499-304
Drione Insecticide Dust	1% Pyrethrins, 10% Piperonyl Butoxide, 40% Amorphous Silica Gel	2014-0591
Talstar P	7.9% Bifenthrin	279-3206
Termidor SC	9.1% Fipronil	7969-210
Alpine WSG	40% Dinotefuron	499-561
Archer IGR	1.3% Pyriproxyfen	100-1111
Maxforce FC Ant Bait Stations	0.01% Fipronil	432-1256
Maxforce FC Cockroach bait stations	0.05% Fipronil	432-1257
Maxforce FC Ant Killer	.001% Fipronil	432-1264
In Tice	5% Orthoboric Acid	73079-2
Advance 375A	.011% Abamectin BI	499-370
Lambda 9.7 CS	9.7% Lambda-Cyhalothrin	89459-51
Alpine D	.25% Dinotefuran	499-527
Congelación de Avispas 2	D-trans Aletrina . 129%, Fenotrina . 12%	499-550
Demand CS	Lambda-Cyhalothrin 9.7%	100-1066

Información Adicional Disponible

Información adicional acerca de las escuelas de nuestro distrito, de programas, reglas, y procedimientos están a disposición para cualquier persona interesada, con previa solicitud a la oficina del distrito o en el sitio web www.HUSD.us (EC § 42809.13), FERPA; [34 CFR Sección 99.7 (b)]

LISTA DE ACRÓNIMOS

Las escuelas, universidades y agencias del gobierno usan muchas siglas que son desconocidas a las familias y estudiantes. Por favor usen esta lista como una guía para entender todas las referencias en este libro de notificación anual.

ACT	Pruebas Universitarias de Estados Unidos	FERPA	Ley de Privacidad de Derechos de Familia
AHERA	Ley de Respuesta a Emergencia por Asbestos	GC	Código Gubernamental
API	Índice de Rendimiento Académico	GED	Prueba General de Desarrollo educativo
AR	Regulaciones Administrativas	GPA	Promedio de Calificaciones
AYP	Progreso Anual Adecuado	HSC	Código de Salud y Seguridad
BP	Políticas de la Mesa Directiva	IEP	Programa de Educación Individualizado
CAA	Evaluación Alternativa de California	LCAP	Control Local y el Plan de Responsabilidad
CAASPP	Evaluación de California del rendimiento y progreso estudiantil	LOTE	Lenguaje que no sea Inglés
CDE	Secretaría de Educación de California	PC	Código Penal
CFR	Código de Reglamentos Federales	PFT	Examen de Aptitud Física
CHSPE	Examen de competencia de las preparatorias de California	PI	Mejoramiento de Programa
CSI	Apoyo y Mejoramiento Integral Escolar	PTA	Asociación de Padres y Maestros
CSA	Evaluación de español de California	SARB	Junta Examinadora de Asistencia Estudiantil
CSU	Universidad Estatal	SARC	Informe de Rendición de Cuentas
CWA	Asistencia y Bienestar del Niño	SAT	Examen de rendimiento académico
EC	Código de Educación	SPSA	Plan escolar para rendimiento estudiantil
ELA	Artes de Lenguaje Inglés	SSC	El Consejo Escolar
ELD	Desarrollo del idioma inglés	SST	Equipo de evaluadores de desempeño académico
ELL	Aprendiz de Inglés	STS	Pruebas basadas en estándares en español
ELPAC	Examen de Habilidad del Idioma Inglés en California	UC	Universidad de California
ESSA	Ley de Cada Estudiante Triunfa	UCP	Procedimientos de Quejas Uniformes

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA LA TECNOLOGÍA 2024-2025

Tecnología -El término **tecnología** de aquí en adelante se referirá a toda la tecnología del distrito que incluye, entre otros: computadoras Chromebook, la red informática del distrito, incluyendo servidores y tecnología de redes informáticas inalámbricas (wi-fi), puntos de acceso inalámbricos, Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos, tabletas, teléfonos

móviles y dispositivos de multiuso, teléfonos, tecnología portátil, calculadoras gráficas, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia; y futuros dispositivos tecnológicos; ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de Chromebooks propiedad del distrito o equipos o dispositivos de propiedad personal.

Privacidad -La tecnología del distrito está destinada a fines educativos dentro y fuera de la escuela; por lo tanto, los estudiantes no tendrán la expectativa de privacidad mientras usan la tecnología del distrito. Por lo tanto, el distrito se reserva el derecho de **monitorear** cualquier uso de la tecnología del distrito, **incluyendo** el acceso a Internet y las redes sociales, y todas las comunicaciones enviadas o recibidas a través de la tecnología del distrito. El monitoreo/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, retención y distribución de registros y/o investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas.

Los estudiantes deben saber que su uso de la tecnología del distrito no se puede eliminar ni borrar. Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña en cualquier sitio por parte de un estudiante en un Chromebook/tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Correo electrónico -Todos los estudiantes de HUSD recibirán una cuenta de correo electrónico de Google Workspace (nombre de usuario<@husd.k12.ca.us>) que estará disponible para todos los estudiantes hasta el final de su último año (12). Esta cuenta permitirá a los estudiantes comunicarse y colaborar utilizando un conjunto de herramientas en línea como Gmail. El correo electrónico para estudiantes de K-6 está habilitado, solo para comunicación dentro del distrito.

Los maestros de HUSD tienen acceso a las cuentas de Google Workspace de los estudiantes que deben usarse con fines educativos. Google Workspace incluye Google Classroom, Google Docs, Google Drive y otros servicios de Google que satisfacen las necesidades educativas de nuestros estudiantes mientras respaldan los Estándares Estatales Básicos Comunes y la Asociación para las Habilidades del Siglo XXI. El acceso a estos servicios brinda la oportunidad y los ambientes de aprendizaje necesarios para que los estudiantes tengan éxito en un mundo cada vez más digital.

Cuando las circunstancias requieren modelos educativos alternativos, el aprendizaje a distancia, el aprendizaje híbrido y el aprendizaje en línea pueden ser el modo para continuar la educación de los estudiantes de HUSD. Se pueden utilizar plataformas en línea como Google Classroom, Google Hangouts, Zoom y otras para facilitar el aprendizaje a distancia e híbrido.

En un esfuerzo por optimizar el acceso de los estudiantes a varias plataformas para el aprendizaje a distancia e híbrido, los estudiantes de HUSD utilizarán la plataforma de inicio de sesión único, Clever. Los estudiantes usarán su cuenta de Google Workspace provista por el distrito para acceder a todas las plataformas aprobadas por el distrito.

Programas/Sitios web - Los maestros y estudiantes de HUSD pueden usar varios servicios digitales que no son de Google Workspace para oportunidades de aprendizaje.

- Muchos de estos servicios requieren que el consentimiento se obtenga de los padres y tutores legales antes de utilizar estos servicios con los estudiantes, especialmente los estudiantes menores de 13 años de edad.
- Si se emplea como una herramienta de clase, cualquier requisito de consentimiento de servicios de terceros para estudiantes menores será recopilado por el maestro registrado para cada estudiante usuario.
- Los maestros pueden solicitar que los estudiantes suban tareas completadas y proyectos de actividades de aprendizaje a través de la presentación del reporte de la información recopilada por proveedores externos del programa y/o dispositivo de un tercero de los estudiantes.
- Los maestros pueden solicitar a los estudiantes que envíen un video como medio para comunicar la finalización de las tareas.

Servicios en línea/Internet: Obligaciones y responsabilidades del usuario -Los estudiantes están autorizados a usar los servicios en línea del distrito de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario que se especifican a continuación y de acuerdo con la política de la Junta y la Política de Uso Aceptable del distrito. HUSD AR 6163.4 (b)

- El estudiante, en cuyo nombre se emite una cuenta de servicios en línea, incluyendo Cuenta de Google Workspace, es responsable de su uso apropiado en todo momento.
 - Los estudiantes deberán mantener privados los números de cuenta personales, las direcciones de domicilio y los números de teléfono.
 - Utilizarán el sistema únicamente con su propio número de cuenta.
- Los estudiantes deberán utilizar el sistema del distrito de manera responsable y principalmente con fines educativos. -
 - El uso comercial, político y/o personal no relacionado con fines educativos está estrictamente prohibido.

- Los estudiantes no podrán acceder, publicar, enviar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otras personas con respecto a su raza/etnicidad, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
- El material nocivo incluye la materia, tomada en su conjunto, que para la persona promedio, aplicando los estándares estatales contemporáneos, apela al interés lascivo y es material que representa o describe de una manera evidentemente ofensiva una conducta sexual y que carece de contenido literario, artístico, político o de valor científico para los menores. (Código Penal 313)
- La información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información de identificación individual.
 - Los estudiantes no divulgarán, usarán ni difundirán información de identificación personal sobre ellos mismos u otros cuando usen correo electrónico, salas de chat u otras formas de comunicación electrónica directa o redes sociales.
 - Los estudiantes no divulgarán dicha información por otros medios a personas ubicadas a través de Internet sin el permiso de sus padres/tutores legales.
- Los estudiantes no utilizarán el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promoverán prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o la política de la Junta.
- Todo el material protegido por derechos de autor no se colocará en el sistema sin el permiso del autor. Los estudiantes pueden descargar material protegido por derechos de autor solo para su propio uso.
- Los estudiantes no cargarán, descargarán ni crearán virus informáticos intencionalmente y/o intentarán dañar o destruir maliciosamente el equipo o los materiales del distrito ni manipularán los datos de ningún otro usuario, incluyendo el llamado "pirateo" (hacking).
- Los estudiantes no deberán leer el correo electrónico o los archivos de otros usuarios. No intentarán interferir con la capacidad de otros usuarios para enviar o recibir correo electrónico, ni intentarán eliminar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.
- Los estudiantes deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o al director.
- Antes de publicar el trabajo de los estudiantes, las imágenes/vídeos de los estudiantes con el propósito de boletines, sitios web escolares u otra publicidad en la World Wide Web, en los medios de comunicación o en una página web accesible por Internet patrocinada por el distrito, un comunicado de prensa o un formulario de consentimiento que autorice el permiso del estudiante y del padre(s)/tutor(es) legal(es) debe ser completado. (Vea el formulario de divulgación de trabajos/imágenes y medios de los estudiantes en la página opuesta): Publicación de proyectos web en Internet. (EC §6163.4(c))

Estos Acuerdos de Uso Aceptable se completan a través de la Actualización Anual en línea de Información Estudiantil a través del portal para padres en Infinite Campus, el sistema de información estudiantil del Distrito. Los acuerdos se mantendrán en los archivos de la escuela y deben completarse anualmente. El distrito se reserva el derecho de controlar cualquier comunicación en línea por uso indebido. Las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluyendo los archivos eliminados de la cuenta de un usuario, pueden ser monitoreados o leídos por los funcionarios del distrito para garantizar el uso adecuado del sistema.

El director o su designado tomarán todas las decisiones con respecto a si un estudiante ha violado o no la política de la Junta o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. La decisión del director o su designado será final. El uso inapropiado resultará en la cancelación de los privilegios de usuario del estudiante, acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la junta.

Información sobre la responsabilidad del dispositivo para las familias -

Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Hayward recibirán un dispositivo móvil y/u otro tipo de equipo de comunicación como se indica a continuación para ser utilizado sólo para la escuela o actividades relacionadas con el Distrito. Su uso está condicionado al cumplimiento de todas las políticas de Internet y telecomunicaciones del Distrito, incluyendo la Política de Uso Aceptable de HUSD.

1. El prestatario deberá ejercer un cuidado razonable en el uso del artículo y lo preservará de manera cuidadosa y adecuada.
2. Dado que estos dispositivos eventualmente se reacondicionan para que los usen otros estudiantes, el prestatario no debe personalizar su dispositivo prestado con calcomanías o cualquier otro accesorio que pueda dañar la carcasa o la pantalla.
- 2b. Los daños al estuche/pantalla causados por cualquier personalización puede requerir que el prestatario pague el costo total de reemplazo del dispositivo prestado.

3. El prestatario podría ser responsable de los daños que la escuela determine que han sido causados por el desgaste anormal del equipo causado por el prestatario por acción manifiesta y/o negligencia.

4. **Ningún servicio de mantenimiento será proporcionado ni realizado mientras el equipo esté fuera del edificio escolar por parte de contratistas externos.**

5. El prestatario acuerda que el equipo prestado permanecerá con el prestatario y no se prestará, asignará, transferirá, venderá ni dispondrá de ningún otro modo durante el período de este acuerdo.

6. El dispositivo y su configuración no deben cambiarse ni modificarse

6b. Está estrictamente prohibido agregar/instalar cualquier software o aplicación en el dispositivo.

7. El título del equipo permanecerá con HUSD y nada de lo aquí contenido se interpretará como una concesión al prestatario de ningún derecho de propiedad. El prestatario utiliza el equipo bajo propiedad compartida durante la duración del préstamo

8. HUSD se reserva el derecho de solicitar que la computadora sea devuelta a la escuela por cualquier motivo que la escuela/distrito considere necesario.

El Distrito será responsable de reparar o reemplazar un dispositivo debido al "desgaste y deterioro" normal que resulte del uso del Estudiante. Después de una revisión cuidadosa, si se determina que el daño a un dispositivo se debe a negligencia o vandalismo intencional, el estudiante/la familia será responsable de cubrir la reparación/reemplazo según la tabla de tarifas a continuación. El Estudiante/Prestatario/Familia acepta pagar al Distrito el costo de reparar o reemplazar el dispositivo y/o el conjunto del cable eléctrico.*

Política de dispositivos robados (fuera de la escuela)

- La familia del estudiante debe presentar un reporte policial que detalle el incidente y se le entregará al estudiante un dispositivo de reemplazo sin costo alguno. Hasta que se reciba un reporte, al estudiante se le entregará un dispositivo de préstamo diario.
- El estudiante solicitará y se le dará un dispositivo prestado y lo devolverá diariamente a través del proceso de la escuela.
- La escuela debe ingresar una [solicitud de ayuda al departamento de EIT](#) para un dispositivo de reemplazo

Dispositivo perdido

- El maestro/estudiante debe presentar un reporte escrito del incidente a la administración.
- El estudiante solicitará y se le dará un dispositivo prestado y lo devolverá diariamente a través del proceso de la escuela.
- La escuela debe ingresar una [solicitud de ayuda al departamento de EIT](#) para un dispositivo de reemplazo
- Si el dispositivo se pierde y no se puede rastrear, se aplica una tarifa de reemplazo de \$150.

Dispositivo dañado

- El maestro/estudiante debe presentar un reporte escrito del incidente a la administración.
- El estudiante solicitará y se le dará un dispositivo prestado y lo devolverá diariamente a través del proceso de la escuela.
- Daño mínimo (pantalla quebrada, faltan teclas en el teclado)
 - Costo de \$50 por incidente
- Daños mayores (el dispositivo está partido a la mitad, la pantalla fue retirada del dispositivo, etc.)
 - Costo de \$150 para reemplazo
- La escuela debe ingresar una [solicitud de ayuda al departamento de EIT](#) para un dispositivo de reemplazo

*En los casos en los que se hayan determinado dificultades financieras, HUSD trabajará con las familias para encontrar soluciones de pago/reembolso. Los estudiantes pueden completar el servicio comunitario como medio de pago.

Conozca sus Derechos

Su Hijo tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita

• Todos los niños en los Estados Unidos tienen un derecho Constitucional a un acceso igualitario a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.

• En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños con edades entre 6 y 18 años deben estar matriculados en la escuela.
- Todos los estudiantes y miembros del personal tienen derecho a asistir a escuelas adecuadas, seguras y pacíficas.

- Todos los estudiantes tienen el derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, abuso, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no puede existir discriminación en base a su raza, nacionalidad, género, religión ni estatus migratorio, entre otras características.

Información Requerida para la Matriculación Escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas pueden aceptar una variedad de documentos del padre o tutor legal del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que proporcionar información sobre su estatus de ciudadanía/migratorio para que su hijo sea inscrito en la escuela. Asimismo, usted nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para que su hijo sea inscrito en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos e información personal de los estudiantes. Estas leyes requieren que las escuelas obtengan permiso por escrito de los padres o tutores legales antes de publicar información estudiantil, a menos que la publicación de información sea con propósitos educativos, ya sea pública, o como respuesta a una orden judicial o requerimiento legal.
- Algunas escuelas reúnen información y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores legales notificación por escrito sobre la normativa de información del directorio del distrito, e informarles sobre su opción de negarse a publicar la información de su hijo en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar si son Detenidos o Deportados

- Ustedes tienen la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto en caso de emergencia, inclusive la información de contactos secundarios, para identificar un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en el caso de que sean detenidos o deportados.
- Ustedes tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a Presentar una Queja

- Su hijo tiene derecho a informar sobre un crimen de odio o presentar una reclamación ante el distrito escolar si se está viendo discriminado, intimidado o acosado en base a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

La página web del Fiscal General de California proporciona recursos en línea para “conocer sus derechos” para estudiantes inmigrantes y miembros de las familias en:

<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>